

AYUNTAMIENTO DE RUTE

ANUNCIO de bases.

En el Boletín de la Provincia de Córdoba del día 26 de septiembre de 2002 aparecen publicadas íntegramente las Bases que han de regir para la provisión de dos plazas de Peón de Servicios, pertenecientes a la plantilla de Personal Laboral, por concurso-oposición; dos plazas de Oficial de Servicios, pertenecientes a la plantilla de Personal Laboral, por concurso-oposición, y cinco plazas de Auxiliar de Servicios, mediante promoción interna, entre funcionarios de la propia

Corporación, por concurso, en el Ayuntamiento de Rute (Córdoba).

De acuerdo con lo previsto en las citadas Bases, se abre un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de instancias.

Los sucesivos anuncios referentes a este proceso selectivo se harán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Rute, 16 de diciembre de 2002.- El Alcalde, Nicomedes Rodríguez Rodríguez.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se modifican los anexos relativos a los modelos de impresos de solicitud de ayudas correspondientes a las Ordenes de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial y para la modernización y fomento de la artesanía andaluza.

379

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 17 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de celador-conductor dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

394

Resolución de 17 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Personal de Lavandería y Planchado dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

403

Resolución de 17 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la especialidad de Dietética y Nutrición de la categoría de Técnicos Especialistas dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

412

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 8 de enero de 2003

Año XXV

Número 4 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones y entidades colaboradoras en las actividades educativas complementarias y extraescolares de los Centros docentes públicos para el curso 2002-2003.

421

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 15 de noviembre de 2002, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de legalidad del Plan Parcial núm. 4 Vista Alegre-Universidad del Ayuntamiento de Huelva.

435

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2002, una vez aprobado por el Consejo Social.

461

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de diciembre de 2002, por la que se modifican los anexos relativos a los modelos de impresos de solicitud de ayudas correspondientes a las Ordenes de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial y para la modernización y fomento de la artesanía andaluza.

Mediante Ordenes de 27 de febrero de 2002 se establecieron las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial, así como en materia de modernización y fomento de la artesanía andaluza, que contienen en sus anexos sus correspondientes modelos.

Como consecuencia de la implantación de un nuevo sistema informático para la gestión de expedientes de ayudas en la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda, resulta necesario la normalización documental de las solicitudes de las referidas Ordenes, mediante la aprobación de nuevos modelos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de Anexos.

1. Se modifica el Anexo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras

de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial, relativo al modelo de impreso de solicitud, que queda redactado en los términos en que figura en la presente Orden.

El citado modelo, que figura incorporado a la presente Orden como modelo «PRC», estará compuesto de ejemplar para el interesado y para la Administración.

2. Se modifica el Anexo 1 de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, relativo al modelo de impreso de solicitud, que queda redactado en los términos en que figura en la presente Orden.

El citado modelo, que figura incorporado a la presente Orden como modelo «ART», estará compuesto de ejemplar para el interesado y para la Administración.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogados la letra d) del apartado 2 del artículo 7 de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, así como el Anexo 3 de la referida Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2002

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

AYUDAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL

MODELO

CÓDIGO TERRITORIAL

ANEXO - SOLICITUD

PRC

Orden de BOJA nº de fecha EJERCICIO de

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DATOS DEL SOLICITANTE	N.I.F. / C.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL										
	05		06										
	TIPO VÍA	DOMICILIO DE ESTABLECIMIENTO/ENTIDAD						Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO
	07	08						09	10	11	12	13	14
	FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO						PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL			
	15	16						17		18			
	CORREO ELECTRÓNICO												
	NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA						CÓDIGO DEL I.A.E. DE LA ACTIVIDAD						
36						37							
VOLUMEN FACTURACIÓN DEL ÚLTIMO AÑO (Sin IVA)						PREVISIÓN FACTURACIÓN AÑO ACTUAL (Sin IVA)							
38						39							

DATOS DEL REPRESENTANTE	N.I.F. / C.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL										
	19		20										
	TIPO VÍA	DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES						Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO
	21	22						23	24	25	26	27	28
	FAX	LOCALIDAD/MUNICIPIO						PROVINCIA		COD. POSTAL			
	29	30						31		32			
CORREO ELECTRÓNICO													
40													

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	BREVE DESCRIPCIÓN														
	41														
	42														
	FECHA PREVISTA INICIO						FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN								
43		DIA		MES		AÑO		44		DIA		MES		AÑO	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN															
46															

DATOS BANCARIOS	C.ENTIDAD		C.SUCURSAL		D.C.		Nº CUENTA			
	46		47		48		49			

OTRAS SUBVENCIÓNES	OTRAS AYUDAS/SUBVENCIÓNES SOLICITADAS/CONCEDIDAS PARA LA MISMA ACCIÓN											
	Otras OBTENIDAS para las mismas acciones											
	FECHA / AÑO				OTRAS ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES						IMPORTE (€)	
	50				51						52	
	53				54						55	
	Otras SOLICITADAS para las mismas acciones											
FECHA / AÑO				OTRAS ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES						IMPORTE (€)		
56				57						58		
59				60						61		
62 <input type="checkbox"/> No haber solicitado ni obtenido, subvenciones o ayudas para las acciones relacionadas en esta solicitud.												

000508/2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

AYUDAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL	MODELO
ANEXO - SOLICITUD	PRC

CÓDIGO TERRITORIAL

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

OTRAS SUBVENCIONES	OTRAS AYUDAS/SUBVENCIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR PARA LA MISMA ACCIÓN.	
	CLASE DE ACCIONES SUBVENCIONADAS	IMPORTE (€)
	63 <input type="text"/>	64 <input type="text"/>
	65 <input type="text"/>	66 <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> 67	No haber obtenido subvenciones o ayudas en el ejercicio anterior de la misma naturaleza.	

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA	DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada).	
	<input type="checkbox"/> 500 D.N.I. del/de la solicitante (persona física).	<input type="checkbox"/> 501 Declaración expresa responsable de no haber solicitado o recibido esta ayuda, o del año recibida y cuantía, si solicita acción del art.3.i) de la referida Orden.
	<input type="checkbox"/> 502 Tarjeta del C.I.F. del solicitante.	<input type="checkbox"/> 503 Alta en el I.A.E. o último justificante de pago, en su caso.
	<input type="checkbox"/> 504 D.N.I. del/de la representante legal.	<input type="checkbox"/> 505 Memoria actividad ejercicio precedente y resultados.
	<input type="checkbox"/> 506 Acreditación de la representación.	<input type="checkbox"/> 507 Memoria explicativa actividad promocional propuesta.
	<input type="checkbox"/> 508 Documentación constitutiva y estatutos (persona jurídica)	<input type="checkbox"/> 509 Volumen de facturación del último año, en su caso.
	<input type="checkbox"/> 510 Declaración expresa responsable de cumplir los requisitos exigidos en el art. 2.1.a) de la referida Orden.	
	<input type="checkbox"/> 511 Declaración expresa responsable de concesión o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad por cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
	<input type="checkbox"/> 512 Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso (cuando sea exigible conforme a la Ley del Presupuesto del ejercicio).	
	<input type="checkbox"/> 513 Otros documentos exigidos en la Ley del Presupuesto u otra norma.	

ACCIONES SUBVENCIONABLES	ACCIONES SUBVENCIONABLES (Casillas número 900 y siguientes)
--------------------------	--

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
	DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me COMPROMETO a cumplir las obligaciones que se derivan de la Orden arriba reseñada y en particular a comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y SOLICITO se me conceda la/s ayuda/s referida/s.
	En <input type="text"/> a <input type="text"/> 90 DÍA <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL
	Fdo.

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Dirección General de Comercio

AYUDAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL
ANEXO - SOLICITUD

MODELO
PRC

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

ACCIONES SUBVENCIONABLES		
COD/ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Sin IVA*) (€)
900	A.1. Participación en Feria Interior de Andalucía. (1)	
901	A.2. Participación en Feria Interior en resto de España. (1)	
902	A.3. Participación en Feria Exterior en Europa. (1)	
903	A.4. Participación en Feria Exterior en África.(1)	
904	A.5. Participación en Feria Exterior en América. (1)	
905	A.6. Participación en Feria Exterior en Asia. (1)	
906	A.7. Participación en Feria Exterior en Oceanía. (1)	
907	B.1. Acción Promocional en Punto de Venta en el Interior de Andalucía.	
908	B.2. Acción Promocional en Punto de Venta en el resto de España.	
909	B.3. Acción Promocional en Punto de Venta en el resto de Europa.	
910	B.4. Acción Promocional en Punto de Venta en el resto en África.	
911	B.5. Acción Promocional en Punto de Venta en el resto en América.	
912	B.6. Acción Promocional en Punto de Venta en el resto en Asia.	
913	B.7. Acción Promocional en Punto de Venta en el resto en Oceanía.	
914	C. Catálogos, repertorios sectoriales, folletos y cartelería.	
915	D. Inserción en revistas especializadas del sector.	
916	E. Páginas publicitarias en Internet.	
917	F. Estudios de mercados elaborados por empresas externas.	
918	G. Diseño de logotipos y envases.	
919	H. Gastos de registros de patentes y marcas comerciales.	
920	I.(2) Asesoramiento técnico en comercio exterior.	
980		981
982		983
984		985
986		987
988		989
990		991
992		993
994		995
996		997
998		999

ACCIONES SUBVENCIONABLES

En caso de solicitarse varias acciones del mismo tipo, repetir cada una de ellas en las celdillas libres.

(*) El importe será con IVA y por tanto subvencionable para aquellas entidades que no repercuten el IVA.

(1) Incluye ferias, certámenes comerciales, demostraciones o conferencias.

(2) Este tipo de Acción tan solo puede ser solicitada por Agrupaciones de Empresas, Consorcios de Exportación de PYMES o Asociaciones Empresariales sin ánimo de lucro.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

AYUDAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL

MODELO

PRC

CÓDIGO TERRITORIAL

ANEXO · SOLICITUD

Orden de BOJA nº de fecha EJERCICIO de

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DATOS DEL SOLICITANTE	N.I.F. / C.I.F. <input type="text"/>		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>											
	TIPO VÍA <input type="text"/>		DOMICILIO DE ESTABLECIMIENTO/ENTIDAD <input type="text"/>						Nº <input type="text"/>	LETRA <input type="text"/>	ESC. <input type="text"/>	PISO <input type="text"/>	PUERTA <input type="text"/>	TELÉFONO <input type="text"/>
	FAX <input type="text"/>		LOCALIDAD/MUNICIPIO <input type="text"/>				PROVINCIA <input type="text"/>			CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>				
	CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>													
	NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA <input type="text"/>						CÓDIGO DEL I.A.E. DE LA ACTIVIDAD <input type="text"/>							
	VOLUMEN FACTURACIÓN DEL ÚLTIMO AÑO (Sin IVA) <input type="text"/>						PREVISIÓN FACTURACIÓN AÑO ACTUAL (Sin IVA) <input type="text"/>							

DATOS DEL REPRESENTANTE	N.I.F. / C.I.F. <input type="text"/>		APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL <input type="text"/>											
	TIPO VÍA <input type="text"/>		DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES <input type="text"/>						Nº <input type="text"/>	LETRA <input type="text"/>	ESC. <input type="text"/>	PISO <input type="text"/>	PUERTA <input type="text"/>	TELÉFONO <input type="text"/>
	FAX <input type="text"/>		LOCALIDAD/MUNICIPIO <input type="text"/>				PROVINCIA <input type="text"/>			COD. POSTAL <input type="text"/>				
	CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>													

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	BREVE DESCRIPCIÓN <input type="text"/>											
	FECHA PREVISTA INICIO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>											
	FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>											
	PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN <input type="text"/>											

DATOS BANCARIOS	C.ENTIDAD <input type="text"/>		C.SUCURSAL <input type="text"/>		D.C. <input type="text"/>		Nº CUENTA <input type="text"/>				

OTRAS SUBVENCIONES	OTRAS AYUDAS/SUBVENCIONES SOLICITADAS/CONCEDIDAS PARA LA MISMA ACCIÓN											
	Otras OBTENIDAS para las mismas acciones											
	FECHA / AÑO <input type="text"/>		OTRAS ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES <input type="text"/>								IMPORTE (€) <input type="text"/>	
	Otras SOLICITADAS para las mismas acciones											
	FECHA / AÑO <input type="text"/>		OTRAS ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES <input type="text"/>								IMPORTE (€) <input type="text"/>	
<input type="checkbox"/> No haber solicitado ni obtenido, subvenciones o ayudas para las acciones relacionadas en esta solicitud.												

000508/2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

AYUDAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL	MODELO <h1 style="font-size: 2em; margin: 0;">PRC</h1>
ANEXO - SOLICITUD	

CÓDIGO TERRITORIAL

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

OTRAS SUBVENCIONES	OTRAS AYUDAS/SUBVENCIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR PARA LA MISMA ACCIÓN.	
	CLASE DE ACCIONES SUBVENCIONADAS	IMPORTE (€)
	33	34
	35	36
	<input type="checkbox"/> 67	No haber obtenido subvenciones o ayudas en el ejercicio anterior de la misma naturaleza.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA	DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada).	
	<input type="checkbox"/> 500 D.N.I. del/de la solicitante (persona física).	<input type="checkbox"/> 501 Declaración expresa responsable de no haber solicitado o recibido esta ayuda, o del año recibida y cuantía, si solicita acción del art.3.1) de la referida Orden.
	<input type="checkbox"/> 502 Tarjeta del C.I.F. del solicitante.	<input type="checkbox"/> 503 Alta en el I.A.E. o último justificante de pago, en su caso.
	<input type="checkbox"/> 504 D.N.I. del/de la representante legal.	<input type="checkbox"/> 505 Memoria actividad ejercicio precedente y resultados.
	<input type="checkbox"/> 506 Acreditación de la representación.	<input type="checkbox"/> 507 Memoria explicativa actividad promocional propuesta.
	<input type="checkbox"/> 508 Documentación constitutiva y estatutos (persona jurídica)	<input type="checkbox"/> 509 Volumen de facturación del último año, en su caso.
	<input type="checkbox"/> 510 Declaración expresa responsable de cumplir los requisitos exigidos en el art. 2.1.a) de la referida Orden.	
	<input type="checkbox"/> 511 Declaración expresa responsable de concesión o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad por cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
	<input type="checkbox"/> 512 Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso (cuando sea exigible conforme a la Ley del Presupuesto del ejercicio).	
	<input type="checkbox"/> 513 Otros documentos exigidos en la Ley del Presupuesto u otra norma.	

ACCIONES SUBVENCIONABLES	ACCIONES SUBVENCIONABLES (Casillas número 900 y siguientes)
--------------------------	--

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
	DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me COMPROMETO a cumplir las obligaciones que se derivan de la Orden arriba reseñada y en particular a comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y SOLICITO se me conceda la/s ayuda/s referida/s.
	En <input style="width: 80px;" type="text"/> a <input style="width: 20px; text-align: center;"/> 30 DÍA <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> MES <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> AÑO <input style="width: 20px;" type="text"> <input style="width: 20px;" type="text"/></input>
	EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL
	Fdo.

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio

AYUDAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN COMERCIAL

ANEXO - SOLICITUD

MODELO

PRC

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

ACCIONES SUBVENCIONABLES		
COD/ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Sin IVA*) (€)
900	A.1. Participación en Feria Interior de Andalucía. (1)	
901	A.2. Participación en Feria Interior en resto de España. (1)	
902	A.3. Participación en Feria Exterior en Europa. (1)	
903	A.4. Participación en Feria Exterior en África.(1)	
904	A.5. Participación en Feria Exterior en América. (1)	
905	A.6. Participación en Feria Exterior en Asia. (1)	
906	A.7. Participación en Feria Exterior en Oceanía. (1)	
907	B.1. Acción Promocional en Punto de Venta en el Interior de Andalucía.	
908	B.2. Acción Promocional en Punto de Venta en el resto de España.	
909	B.3. Acción Promocional en Punto de Venta en el resto de Europa.	
910	B.4. Acción Promocional en Punto de Venta en el resto en África.	
911	B.5. Acción Promocional en Punto de Venta en el resto en América.	
912	B.6. Acción Promocional en Punto de Venta en el resto en Asia.	
913	B.7. Acción Promocional en Punto de Venta en el resto en Oceanía.	
914	C. Catálogos, repertorios sectoriales, folletos y cartelería.	
915	D. Inserción en revistas especializadas del sector.	
916	E. Páginas publicitarias en Internet.	
917	F. Estudios de mercados elaborados por empresas externas.	
918	G. Diseño de logotipos y envases.	
919	H. Gastos de registros de patentes y marcas comerciales.	
920	I.(2) Asesoramiento técnico en comercio exterior.	
980		981
982		983
984		985
986		987
988		989
990		991
992		993
994		995
996		997
998		999

ACCIONES SUBVENCIONABLES

En caso de solicitarse varias acciones del mismo tipo, repetir cada una de ellas en las celdillas libres.

(*) El importe será con IVA y por tanto subvencionable para aquellas entidades que no repercuten el IVA.

(1) Incluye ferias, certámenes comerciales, demostraciones o conferencias.

(2) Este tipo de Acción tan solo puede ser solicitada por Agrupaciones de Empresas, Consorcios de Exportación de PYMES o Asociaciones Empresariales sin ánimo de lucro.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y
FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA
ANEXO I - SOLICITUD

MODELO

ART

CÓDIGO TERRITORIAL

Orden de

BOJA nº

de fecha

EJERCICIO de

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F. / C.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL											
05	06												
TIPO VÍA		DOMICILIO DE ESTABLECIMIENTO/ENTIDAD						Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO
07	08							09	10	11	12	13	14
FAX		LOCALIDAD/MUNICIPIO						PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		
15	16							17			18		
34	EMPRESA		CORREO ELECTRÓNICO										
35	ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN		33										
NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA							CÓDIGO DEL I.A.E. DE LA ACTIVIDAD						
36								37					
VOLUMEN FACTURACIÓN DEL ÚLTIMO AÑO (Sin IVA)							PREVISIÓN FACTURACIÓN AÑO ACTUAL (Sin IVA)						
38								39					

DATOS DEL REPRESENTANTE

N.I.F. / C.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL											
19	20												
TIPO VÍA		DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES						Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO
21	22							23	24	25	26	27	28
FAX		LOCALIDAD/MUNICIPIO						PROVINCIA			COD. POSTAL		
29	30							31			32		
CORREO ELECTRÓNICO													
40													

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

BREVE DESCRIPCIÓN												
41												
42												
FECHA PREVISTA INICIO						FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN						
43	DÍA	MES	AÑO	44	DÍA	MES	AÑO					
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN												
45												

DATOS BANCARIOS

C. ENTIDAD	C. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
46	47	48	49

OTRAS SUBVENCIONES

OTRAS AYUDAS/SUBVENCIONES SOLICITADAS/CONCEDIDAS PARA LA MISMA ACCIÓN												
Otras OBTENIDAS para las mismas acciones												
FECHA / AÑO		OTRAS ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES								IMPORTE (€)		
50	51									52		
53	54									55		
Otras SOLICITADAS para las mismas Acciones												
FECHA / AÑO		OTRAS ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES								IMPORTE (€)		
56	57									58		
59	60									61		
62	No haber solicitado ni obtenido, subvenciones o ayudas para las acciones relacionadas en esta solicitud.											

000332/4

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA

MODELO

CÓDIGO TERRITORIAL

ANEXO 1 - SOLICITUD

ART

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

OTRAS SUBVENCIONES

OTRAS AYUDAS/SUBVENCIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR PARA LA MISMA ACCIÓN.

CLASE DE ACCIONES SUBVENCIONADAS	IMPORTE (€)
63	64
65	66
<input type="checkbox"/> 67	No haber obtenido subvenciones o ayudas en el ejercicio anterior de la misma naturaleza.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada).

- 500 D.N.I. del/de la solicitante (persona física).
- 501 Alta en el I.A.E. o último justificante de pago, en su caso.
- 502 Tarjeta del C.I.F. del solicitante.
- 503 Memoria sobre la actividad de la empresa y volumen de facturación del año anterior, en su caso (Anexo 4).
- 504 D.N.I. del/de la representante legal.
- 505 Declaración expresa responsable de concesión o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad (Anexo 5).
- 506 Acreditación de la representación.
- 507 Declaración expresa responsable de cumplir los requisitos exigidos en el art. 2.1.a) de la referida Orden (Anexo 5).
- 508 Documentación constitutiva y estatutos (persona jurídica/ asociaciones y federaciones).
- 509 Relación de talleres asociados (para asociaciones).
- 510 Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la ayuda (Anexo 2).
- 511 Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso (cuando sea exigible conforme a la Ley del Presupuesto del ejercicio).
- 512 Otros documentos exigidos en la Ley del Presupuesto u otra norma.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

ACCIONES SUBVENCIONABLES (Casillas número 900 y siguientes)

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me COMPROMETO a cumplir las obligaciones que se derivan de la Orden arriba reseñada y en particular a comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y SOLICITO se me conceda la/s ayuda/s referida/s.

En a 90 DÍA MES AÑO

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y
FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA
ANEXO 1 - SOLICITUD

MODELO

ART

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

ACCIONES SUBVENCIONABLES PARA EMPRESAS ARTESANAS		
COD/ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Sin IVA) (€)
900	E.1.1. Modernización mediante adquisición de maquinaria.	
901	E.1.2. Modernización mediante adquisición de equipos informáticos.	
902	E.2.1. Promoción mediante la realización de catálogos, folletos, carteles y diseño de logotipos.	
903	E.2.2. Promoción mediante la inserción publicitaria en revistas especializadas.	
904	E.2.3. Promoción mediante Páginas publicitarias en Internet.	
905	E.2.4.1. Promoción mediante Participación en Feria Interior de Andalucía. (1)	
906	E.2.4.2. Promoción mediante Participación en Feria Interior en resto de España. (1)	
907	E.2.4.3. Promoción mediante Participación en Feria Exterior en resto de Europa. (1)	
908	E.2.4.4. Promoción mediante Participación en Feria Exterior en África. (1)	
909	E.2.4.5. Promoción mediante Participación en Feria Exterior en América. (1)	
910	E.2.4.6. Promoción mediante Participación en Feria Exterior en Asia. (1)	
911	E.2.4.7. Promoción mediante Participación en Feria Exterior en Oceanía. (1)	
912	E.3. En materia de perfeccionamiento profesional.	
913	E.4. En materia de Investigación.	
914	E.5. En materia de comercialización.	
980		981
982		983
984		985
986		987
988		989
990		991
992		993
994		995
996		997
998		999

En caso de solicitarse varias acciones del mismo tipo, repetir cada una de ellas en las celdillas libres.

(1) Incluye ferias, certámenes comerciales, demostraciones o conferencias.

ACCIONES SUBVENCIONABLES PARA EMPRESAS

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y
FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA
ANEXO 1 - SOLICITUD

MODELO

ART

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

ACCIONES SUBVENCIONABLES PARA ASOCIACIONES / FEDERACIONES		
COD/ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Con IVA) (€)
915	A.1. Dotación de Sedes.	
916	A.2.1. Promoción mediante el diseño y edición de catálogos.	
917	A.2.2. Promoción mediante la inserción publicitaria en revistas especializadas.	
918	A.2.3. Promoción mediante Páginas publicitarias en Internet.	
919	A.3.1. Participación en Feria Interior en Andalucía.	
920	A.3.2. Participación en Feria Interior en resto de España.	
921	A.3.3. Participación en Feria Exterior en resto de Europa.	
922	A.3.4. Participación en Feria Exterior en África.	
923	A.3.5. Participación en Feria Exterior en América.	
924	A.3.6. Participación en Feria Exterior en Asia.	
925	A.3.7. Participación en Feria Exterior en Oceanía.	
926	A.3.8. Organización de muestras de artesanía.	
927	A.4.1.1. Misión Comercial Directa Interior en el resto de España.	
928	A.4.1.2. Misión Comercial Directa Exterior en el resto de Europa.	
929	A.4.1.3. Misión Comercial Directa Exterior en África.	
930	A.4.1.4. Misión Comercial Directa Exterior en América.	
931	A.4.1.5. Misión Comercial Directa Exterior en Asia.	
932	A.4.1.6. Misión Comercial Directa Exterior en Oceanía.	
933	A.4.2.1. Misión Comercial Inversa Interior del resto de España.	
934	A.4.2.2. Misión Comercial Inversa Exterior del resto de Europa.	
935	A.4.2.3. Misión Comercial Inversa Exterior de África.	
936	A.4.2.4. Misión Comercial Inversa Exterior de América.	
937	A.4.2.5. Misión Comercial Inversa Exterior de Asia.	
938	A.4.2.6. Misión Comercial Inversa Exterior de Oceanía.	
939	A.5. Asistencia Técnica.	
940	A.6. En materia de formación.	
980		981
982		983
984		985
986		987
988		989
990		991
992		993
994		995
996		997
998		999

ACCIONES SUBVENCIONABLES PARA ASOCIACIONES / FEDERACIONES

En caso de solicitarse varias acciones del mismo tipo, repetir cada una de ellas en las celdillas libres.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA

MODELO

ART

CÓDIGO TERRITORIAL

ANEXO 1 - SOLICITUD

Orden de BOJA nº de fecha EJERCICIO de

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE	Espacio reservado para la etiqueta identificativa											
------------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DATOS DEL SOLICITANTE	N.I.F. / C.I.F.						APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
	TIPO VÍA		DOMICILIO DE ESTABLECIMIENTO/ENTIDAD				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO
	FAX						LOCALIDAD/MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL
	EMPRESA			CORREO ELECTRÓNICO								
	ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN											
	NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA						CÓDIGO DEL I.A.E. DE LA ACTIVIDAD					
	VOLUMEN FACTURACIÓN DEL ÚLTIMO AÑO (Sin IVA)						PREVISIÓN FACTURACIÓN AÑO ACTUAL (Sin IVA)					

DATOS DEL REPRESENTANTE	N.I.F. / C.I.F.						APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL					
	TIPO VÍA		DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA	TELÉFONO
	FAX						LOCALIDAD/MUNICIPIO			PROVINCIA		COD. POSTAL
	CORREO ELECTRÓNICO											

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	BREVE DESCRIPCIÓN											
	FECHA PREVISTA INICIO						FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN					
	DÍA		MES		AÑO		DÍA		MES		AÑO	
	PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN											

DADE BANCARIA	C. ENTIDAD		C. SUCURSAL		D.C.		Nº CUENTA			
----------------------	------------	--	-------------	--	------	--	-----------	--	--	--

OTRAS SUBVENCIONES	OTRAS AYUDAS/SUBVENCIONES SOLICITADAS/CONCEDIDAS PARA LA MISMA ACCIÓN											
	Otras OBTENIDAS para las mismas acciones											
	FECHA / AÑO				OTRAS ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES				IMPORTE (€)			
	FECHA / AÑO				OTRAS ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES				IMPORTE (€)			
	<input type="checkbox"/> No haber solicitado ni obtenido, subvenciones o ayudas para las acciones relacionadas en esta solicitud.											

0003324

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA
ANEXO 1 - SOLICITUD

MODELO

ART

CÓDIGO TERRITORIAL

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

OTRAS SUBVENCIONES

OTRAS AYUDAS/SUBVENCIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR PARA LA MISMA ACCIÓN.	
CLASE DE ACCIONES SUBVENCIONADAS	IMPORTE (€)
83	84
85	86
<input type="checkbox"/> 87	No haber obtenido subvenciones o ayudas en el ejercicio anterior de la misma naturaleza.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

- DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada).**
- 500 D.N.I. del/de la solicitante (persona física).
 - 501 Alta en el I.A.E. o último justificante de pago, en su caso.
 - 502 Tarjeta del C.I.F. del solicitante.
 - 503 Memoria sobre la actividad de la empresa y volumen de facturación del año anterior, en su caso (Anexo 4).
 - 504 D.N.I. del/de la representante legal.
 - 505 Declaración expresa responsable de concesión o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad (Anexo 5).
 - 506 Acreditación de la representación.
 - 507 Declaración expresa responsable de cumplir los requisitos exigidos en el art. 2.1.a) de la referida Orden (Anexo 5).
 - 508 Documentación constitutiva y estatutos (persona jurídica/ asociaciones y federaciones).
 - 509 Relación de talleres asociados (para asociaciones).
 - 510 Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la ayuda (Anexo 2).
 - 511 Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso (cuando sea exigible conforme a la Ley del Presupuesto del ejercicio).
 - 512 Otros documentos exigidos en la Ley del Presupuesto u otra norma.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

ACCIONES SUBVENCIONABLES (Casillas número 900 y siguientes)

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones que se derivan de la Orden arriba reseñada y en particular a comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y **SOLICITO** se me conceda la/s ayuda/s referida/s.

En a 90 **DÍA** **MES** **AÑO**

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA

MODELO

ART

CÓDIGO TERRITORIAL

ANEXO I - SOLICITUD

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

ACCIONES SUBVENCIONABLES PARA EMPRESAS ARTESANAS		
COD/ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Sin IVA) (€)
900	E.1.1. Modernización mediante adquisición de maquinaria.	
901	E.1.2. Modernización mediante adquisición de equipos informáticos.	
902	E.2.1. Promoción mediante la realización de catálogos, folletos, carteles y diseño de logotipos.	
903	E.2.2. Promoción mediante la inserción publicitaria en revistas especializadas.	
904	E.2.3. Promoción mediante Páginas publicitarias en Internet.	
905	E.2.4.1. Promoción mediante Participación en Feria Interior de Andalucía. (1)	
906	E.2.4.2. Promoción mediante Participación en Feria Interior en resto de España. (1)	
907	E.2.4.3. Promoción mediante Participación en Feria Exterior en resto de Europa. (1)	
908	E.2.4.4. Promoción mediante Participación en Feria Exterior en África. (1)	
909	E.2.4.5. Promoción mediante Participación en Feria Exterior en América. (1)	
910	E.2.4.6. Promoción mediante Participación en Feria Exterior en Asia. (1)	
911	E.2.4.7. Promoción mediante Participación en Feria Exterior en Oceanía. (1)	
912	E.3. En materia de perfeccionamiento profesional.	
913	E.4. En materia de Investigación.	
914	E.5. En materia de comercialización.	
980		981
982		983
984		985
986		987
988		989
990		991
992		993
994		995
996		997
998		999

ACCIONES SUBVENCIONABLES PARA EMPRESAS

En caso de solicitarse varias acciones del mismo tipo, repetir cada una de ellas en las celdillas libres.

(1) Incluye ferias, certámenes comerciales, demostraciones o conferencias.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y
FOMENTO DE LA ARTESANÍA ANDALUZA
ANEXO 1 - SOLICITUD

MODELO

ART

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

ACCIONES SUBVENCIONABLES PARA ASOCIACIONES / FEDERACIONES		
COD/ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Con IVA) (€)
915	A.1.	Dotación de Sedes.
916	A.2.1.	Promoción mediante el diseño y edición de catálogos.
917	A.2.2.	Promoción mediante la inserción publicitaria en revistas especializadas.
918	A.2.3.	Promoción mediante Páginas publicitarias en Internet.
919	A.3.1.	Participación en Feria Interior en Andalucía.
920	A.3.2.	Participación en Feria Interior en resto de España.
921	A.3.3.	Participación en Feria Exterior en resto de Europa.
922	A.3.4.	Participación en Feria Exterior en África.
923	A.3.5.	Participación en Feria Exterior en América.
924	A.3.6.	Participación en Feria Exterior en Asia.
925	A.3.7.	Participación en Feria Exterior en Oceanía.
926	A.3.8.	Organización de muestras de artesanía.
927	A.4.1.1.	Misión Comercial Directa Interior en el resto de España.
928	A.4.1.2.	Misión Comercial Directa Exterior en el resto de Europa.
929	A.4.1.3.	Misión Comercial Directa Exterior en África.
930	A.4.1.4.	Misión Comercial Directa Exterior en América.
931	A.4.1.5.	Misión Comercial Directa Exterior en Asia.
932	A.4.1.6.	Misión Comercial Directa Exterior en Oceanía.
933	A.4.2.1.	Misión Comercial Inversa Interior del resto de España.
934	A.4.2.2.	Misión Comercial Inversa Exterior del resto de Europa.
935	A.4.2.3.	Misión Comercial Inversa Exterior de África.
936	A.4.2.4.	Misión Comercial Inversa Exterior de América.
937	A.4.2.5.	Misión Comercial Inversa Exterior de Asia.
938	A.4.2.6.	Misión Comercial Inversa Exterior de Oceanía.
939	A.5.	Asistencia Técnica.
940	A.6.	En materia de formación.
980		981
982		982
984		985
986		987
988		989
990		991
992		993
994		995
996		997
998		999

ACCIONES SUBVENCIONABLES PARA ASOCIACIONES / FEDERACIONES

En caso de solicitarse varias acciones del mismo tipo, repetir cada una de ellas en las celdillas libres.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de celador-conductor dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de plazas básicas vacantes de la categoría de celador-conductor, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre (B.O.E del 22 de Noviembre), por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, y en el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28 de 7 de marzo), por el que se dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía se acoge a la referida Ley, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 136/2001, de 12 de junio, (BOJA nº80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 245/2000 de 31 de mayo (BOJA núm. 65 de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a lo previsto en el artículo 11 de la citada Ley 16/2001,

DISPONE

Artículo Único.- Convocar proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de 1314 plazas de la categoría de celador-conductor dependientes del Servicio Andaluz de Salud, así como aprobar las Bases (Anexo I), los Temarios (Anexo IV) y los Baremos de méritos tanto de la fase de selección como de la fase de provisión (Anexos II y V respectivamente), que regirán la convocatoria. En lo no previsto en las mismas, se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE CELADOR-CONDUCTOR DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1. Normas generales.

El proceso extraordinario de consolidación de empleo se divide en dos fases: Selección y Provisión, y se regirá por la ley 16/2001, de 21 de noviembre, por el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28, de 7 de marzo), por las presentes bases de convocatoria y por las demás disposiciones aplicables al efecto.

2. Fase de Selección.

2.1. En esta fase se ofertan 1314 plazas de la categoría de celador-conductor..

Del total de plazas ofertadas se establece un cupo de reserva de 39 plazas para su cobertura por personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y 22.5 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, correspondiendo las restantes al turno libre. En el caso de que las plazas reservadas a personas con discapacidad no se cubran, se acumularán al turno libre.

A estas plazas se acumularán, en la Resolución prevista en la base 2.11.2, las plazas correspondientes a personal estatutario fijo de la categoría de celador-conductor, que obtenga el acceso a la situación de expectativa de destino en dicha categoría tras superar la fase de selección, y se encuentre en activo o tenga reservada plaza en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la misma categoría que la obtenida mediante su participación en la presente convocatoria, una vez valorado el concurso por el Tribunal Calificador y en el momento inmediato anterior a la Resolución provisional de la fase de selección.

2.2. Sistema selectivo.

La prueba selectiva para ingreso en la categoría convocada se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, y en consecuencia constará de dos partes: 1ª parte, Oposición y 2ª parte, Concurso de méritos.

2.3. Oposición.

2.3.1. La oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización, durante un tiempo mínimo de dos horas, de un ejercicio consistente como máximo en veinte preguntas con respuestas alternativas, más tres de reserva, relativas a la práctica más común y habitual de la categoría profesional y relacionadas con el programa recogido en el Anexo IV de la presente Resolución.

La puntuación máxima posible será de cien puntos.

2.3.2. Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos. Podrá superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

2.4. Concurso de méritos.

2.4.1. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo

II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

2.4.2. A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos, se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante en la fase de selección y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, una vez incrementado conforme a lo dispuesto en la base 2.1.

2.4.3. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2.5. Superación de la Fase de Selección.

Los aspirantes que superen la fase de selección accederán a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de celador-conductor, en la que permanecerán hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión prevista en la presente Resolución, o sean nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria conforme a lo establecido en la base 8.2.

2.6. Requisitos de los aspirantes.

2.6.1. Para poder participar en la fase de selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que se indican a continuación y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

b) Poseer certificado de escolaridad o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior o cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B2, o de la clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

g) En el caso de los nacionales de los otros Estados mencionados en el párrafo a) no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado Miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

h) Haber abonado la correspondiente tasa a que se refiere el artículo 1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, salvo que el aspirante se acoja a las exenciones que se señalan en la base 2.7.6.

2.7. Solicitudes y documentación.

2.7.1. Modelo de instancia: Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso, que se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo III de la presente Resolución, tendrán que formularse necesariamente en los impresos oficiales originales que serán facilitados gratuitamente en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones de la Junta de Andalucía en Madrid y Bruselas, en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar y en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.

La solicitud deberá ir acompañada del impreso de autobaremación citado, de la documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al Anexo II, y de la copia del modelo 046 de autoliquidación de tasas acreditativa del pago de ésta.

2.7.2. Para ser admitido en la fase de selección bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a la categoría, referidos a la fecha de finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria conforme establece la base 2.6.1.h), sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

2.7.3. Autobaremación. Los concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el Anexo II, cumplimentando al efecto el impreso que se cita en la base 2.7.1. Esta autobaremación vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobarecados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del Anexo II.

Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobarecados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobarecados por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables conforme al Anexo II deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de Autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

2.7.4. Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicarlo en su solicitud. Asimismo, deberán indicar adaptaciones necesarias de tiempo y medios que precisen para la realización del ejercicio en que consiste la oposición, que no podrán desvirtuar el carácter de la prueba, cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la categoría a la que concursan.

Habrán de presentar original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho certificado ha de

especificar la discapacidad y el grado de la misma y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría a la que opta de entre las contenidas en esta convocatoria.

2.7.5. Autoliquidación de la tasa: Modelo 046. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª, Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 9,58 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Servicio Andaluz de Salud, que podrá obtenerse conjuntamente con el modelo de instancia, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradores de la Junta de Andalucía, que se relacionan en el propio modelo 046.

Para su adecuada utilización, deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: "Consejería de Salud"; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: "Servicio Andaluz de Salud"; en los recuadros reservados al código territorial del Órgano/Consejería competente: "SS 00 00"; en la casilla correspondiente al concepto (casilla 04 del impreso): "0006"; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del impreso): "por inscripción procesos selectivos de personal de Centros Asistenciales del SAS", debiendo hacerse referencia al Grupo D, y a la categoría de celador-conductor. De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el "Ejemplar para la Administración" del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

El código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (casilla 01 del impreso), deberá consignarse en el espacio destinado a tal fin en el correspondiente modelo de solicitud.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, o la no presentación a la realización de la prueba en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

2.7.6. Exención del abono de la tasa. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

Además, estarán exentos de este pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado en el citado plazo oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de

rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se justificará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 50/1998 de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, de fecha 30 de diciembre.

2.7.7. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.7.8. Remisión de solicitudes. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla) con la indicación "Proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de la categoría de celador-conductor".

2.7.9. Lugar de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en los Registros de los Servicios Centrales (preferentemente en el Registro Auxiliar sito en la C/ Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla) y en los de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

2.7.10. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

2.7.11. Subsanación o mejora de la solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 2.7.3, siempre que los méritos hubieran sido alegados y autobareados en tiempo y forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

2.8. Admisión de solicitudes.

2.8.1. Lista provisional de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la prueba selectiva, las causas de exclusión y la localidad de realización del ejercicio tipo test en que consiste la fase de oposición. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dichos

lugares serán, al menos, los tabloneros de anuncios de las los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

2.8.2. Plazo de alegaciones. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución referida en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma.

2.8.3. Lista definitiva de admitidos y excluidos. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que serán, al menos, los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. Asimismo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición. Esta Resolución decidirá las alegaciones presentadas a la Resolución que aprueba la lista provisional citada en la base 2.8.1. y, su publicación, servirá de notificación a los interesados.

Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.9. Tribunal Calificador.

2.9.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador que estará compuesto por un Presidente, un Secretario y, al menos, cinco Vocales, nombrados por el Director General de Personal y Servicios, siendo publicada su designación conjuntamente con la Resolución que declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos referida en la base 2.8.1.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de Grupo D y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, si bien los Vocales habrán de estar en posesión del Título exigido para el acceso a la categoría de celador-conductor.

2.9.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en las sesiones del Tribunal.

2.9.3. Asesores Especialistas. El Tribunal podrá proponer a la Dirección General de Personal y Servicios la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer el Título exigido para acceder a la categoría.

2.9.4. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal, y sus asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Servicios, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de

la misma categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

2.9.5. Funciones del Tribunal. Corresponden al Tribunal Calificador las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

2.9.6. Responsabilidad. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que el ejercicio en que consiste la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad del aspirante.

2.9.7. Personal colaborador. Por Resolución del Director General de Personal y Servicios se procederá al nombramiento del personal funcionario o estatutario que deba colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

2.10. Desarrollo de la prueba.

2.10.1. Lugar, fecha y hora. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición se anunciará oportunamente conforme previene la base 2.8.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del mismo en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

2.10.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

2.10.3. Comprobación requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberá proponer al Director General de Personal y Servicios la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

2.11. Concurso de méritos.

2.11.1. Valoración de méritos. La valoración consistirá en la verificación, por parte del Tribunal Calificador, de la autobareación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y sumada la puntuación resultante del autobareo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tengan opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al Anexo II o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en apartados erróneos, el Tribunal

podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello implique aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso, el Tribunal podrá otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

Determinada la puntuación final por el Tribunal, éste elevará al Director General de Personal y Servicios informe sobre el número de aspirantes que, ostentando la condición de personal estatutario fijo, obtendrían el acceso a la situación de expectativa de destino en la misma categoría por la puntuación provisional obtenida en la fase de selección, a fin de que se proceda a la acumulación de plazas prevista en la base 2.1 de la presente Resolución.

2.11.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución por la que procederá al incremento de plazas previsto en la base 2.1, a la vista del informe del Tribunal Calificador previsto en la base 2.11.1 de la presente Resolución.

2.11.3. Finalizada la calificación de aspirantes, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación provisional de aspirantes que superan la fase de selección, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, una vez publicada la Resolución a que se refiere la base 2.11.2 de la presente Resolución. Asimismo, elevará la relación de aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la fase de selección tras la suma de las puntuaciones correspondientes a la oposición y al concurso, sea ésta última la consignada en el modelo de autobaremación por el interesado o, en su caso, la puntuación revisada por el correspondiente Tribunal.

3. Resolución de la Fase de Selección.

3.1. Resolución provisional.

3.1.1 Finalizada la calificación de aspirantes, la Dirección General de Personal y Servicios, dictará Resolución por la que se apruebe, a propuesta del Tribunal Calificador, la relación provisional de aspirantes que superan la fase de selección, así como la relación de aquellos que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la fase de selección. Ambas relaciones irán ordenadas alfabéticamente y harán constar la puntuación obtenida por éstos tanto en la fase de oposición como de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las citadas relaciones, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

3.1.2. La fase de oposición es eliminatória, por lo que los opositores que no se hallen incluidos en ninguna de dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos y, por tanto, resultarán excluidos de la fase de selección.

3.1.3. En caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de selección, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación en los apartados 1.1. y 1.2. del baremo que figura como Anexo II y por su orden.

3.1.4. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que

apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen la fase de selección, que será elevada por el Tribunal Calificador a la Dirección General de Personal y Servicios, siendo ésta vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

3.1.5. No podrá superar la fase de selección un número superior de aspirantes al de plazas ofertadas, sin perjuicio del incremento previsto en la base 2.1 de la presente Resolución.

3.2. Resolución definitiva.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de selección. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

4. Presentación de documentos.

4.1. Los aspirantes que hubieran superado la fase de selección dispondrán de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución Definitiva a que se refiere la base 3.2, para presentar ante el órgano convocante la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del Título exigido en la base 2.6.1.b); o en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado -habiendo abonado los correspondientes derechos para su obtención- antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.f) y g).

d) Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, y la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Los aspirantes que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución motivada, previa audiencia a los interesados, declarando la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de la participación en la fase de selección de quienes dentro del plazo fijado, salvo imposibilidad acreditada, no presenten la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2.6, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5. Declaración de la situación de expectativa de destino.

5.1. Finalizado el plazo establecido en la base 4.1, la Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando personal estatutario en situación de expectativa de destino de la categoría de celador-conductor,

a aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de selección, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

5.2. No podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la situación de personal estatutario en expectativa de destino, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, sin perjuicio de lo establecido en la base 2.1 de la presente Resolución.

5.3. La situación de expectativa de destino prevista en la base 5.1 se mantendrá hasta que obtenga, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión. Dicha situación no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, hasta tanto no se obtenga plaza definitiva como personal estatutario fijo tras la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

En caso de no obtener destino, se estará a lo dispuesto en la base 8.2 de la presente Resolución.

5.4. El personal con nombramiento estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría o, en su caso, especialidad, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

5.5. El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de personal temporal, encontrándose ocupando una plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

5.6. Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

6. Inicio de la Fase de Provisión.

6.1. Finalizada la fase de selección, la Dirección General de Personal y Servicios aprobará la Resolución que iniciará la fase de provisión para la categoría convocada en la presente Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución detallará la relación de plazas que se ofertan en dicha fase, que en todo caso habrá de coincidir con el número de plazas convocadas en la base 2.1., sin perjuicio de los incrementos previstos en la misma. A estas plazas se acumularán, por la aplicación del sistema de resultas previsto en el artículo 5.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas como consecuencia de la tramitación de esta fase de provisión.

6.2. Contenido de la Fase de Provisión. La fase de provisión constará de la valoración de los méritos de los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo V, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución prevista en la base 6.1.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, regulados en la base 2.9 de la presente Resolución, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a

la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

6.3. Participantes obligados. Deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

El personal que, como consecuencia de su participación en el proceso de consolidación de empleo, haya sido declarado, en la Resolución prevista en la base 5.1., personal estatutario, de la categoría convocada, en situación de expectativa de destino.

El personal que se encuentre en esta situación debe solicitar todas las plazas ofertadas, en caso contrario, pasará a la situación de excedencia voluntaria, sin que se proceda a valorar su solicitud en la fase de provisión.

Al personal que se encuentre en situación de expectativa de destino, y no participe en la fase de provisión, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de celador-conductor.

6.4. Participantes voluntarios. Podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría de celador-conductor, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros Sanitarios de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquélla dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

6.5. Solicitudes y documentación: La Resolución prevista en la base 6.1, por la que se inicia la fase de provisión establecerá la forma y el lugar de presentación de solicitudes.

Estas deberán ir acompañadas de los impresos de autobareación y de petición de destinos que serán facilitados conjuntamente con el modelo de instancia, y de la documentación acreditativa de los méritos recogidos en el Anexo V de la presente Resolución.

6.6. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en la base anterior en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante este plazo, los concursantes podrán modificar o retirar su solicitud mediante nueva instancia que anulará totalmente las anteriores.

Finalizado el plazo de presentación citado en el párrafo anterior, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados. Los participantes podrán desistir de su participación en el concurso hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones a la Resolución provisional de la fase de provisión.

6.7. Autobareación. Los concursantes deberán proceder a la autobareación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo V. Dicha autobareación vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada apartado del baremo.

6.8. Petición de destinos. Los aspirantes deberán consignar en el impreso de petición de destinos los Dispositivos de Apoyo, Hospitales o Áreas Sanitarias por los que optan, con independencia de que en los mismos se

oferten o no plazas, especificando a tal fin el código asignado en la Resolución referida en la base 6.1 Dicha Resolución detallará los códigos correspondientes a todos los Dispositivos de Apoyo, Hospitales o Areas Sanitarias detallando, en su caso, las plazas que se ofertan en la fase de provisión. Por la aplicación del sistema de resultas, a estas plazas se acumularán aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, como consecuencia de la tramitación de la presente fase de provisión, siempre que dichas plazas no estén sometidas a procesos de amortización, desdotación o reconversión. La acumulación y adjudicación de dichas plazas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

6.9. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la solicitud como en alguna de las hojas de petición de destinos, autobaremo o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

6.10. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se tomará en consideración para la Resolución del concurso la pérdida de la condición de personal estatutario de algún concursante, ni el cambio de situación a excedencia voluntaria o jubilación, por lo que, aunque posteriormente proceda dejar sin efecto la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado a favor de aquél, la misma no podrá ser asignada a ningún otro concursante.

6.11. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes de participación.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la categoría a la que se concursa del Sistema Nacional de Salud, en el caso de concursantes que no procedan de la fase de selección.

c) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional al servicio activo, acompañarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia o reingreso.

d) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados y computados por el concursante en la autobaremación. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de Autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

6.12. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

6.13. Subsanación o mejora de la solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 6.11, siempre que los méritos hubieran sido alegados y

autobaremos en plazo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

7. Desarrollo de la Fase de Provisión.

7.1. Valoración de méritos.

Los méritos se valorarán por el Tribunal Calificador, regulado en la base 2.9 de la presente Resolución, conforme al baremo de méritos establecido en el Anexo V.

La valoración consistirá en la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, en función de la puntuación autoasignada y del número de plazas ofertadas en cada centro solicitado, tengan opción a ser adjudicatarios de plaza en alguno de dichos centros.

El Tribunal podrá minorar la puntuación autoasignada por los concursantes en el caso de méritos no valorables conforme al Anexo V o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en apartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello implique aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso, el Tribunal podrá otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

7.2. Adjudicación de plazas y fórmula de desempate.

Las plazas serán adjudicadas atendiendo a los destinos solicitados por los aspirantes y al orden determinado por la puntuación obtenida por cada uno de ellos a tenor del baremo de méritos que figura como Anexo V.

En caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de provisión, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo que figura como Anexo V, y por su orden.

En ningún caso, podrá asignarse mayor número de plazas que las convocadas en la fase de provisión, sin perjuicio del incremento, previsto en la base 6.1, que supone la incorporación, como consecuencia de la tramitación de la fase de provisión, de aquellas plazas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas.

8. Resolución de la Fase de Provisión.

8.1. Resolución provisional.

8.1.1. Finalizada la calificación de aspirantes, la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta del Tribunal, dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de la fase de provisión, con indicación de la puntuación total obtenida por cada aspirante en la valoración de méritos, el desglose de la misma conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo V y la plaza provisionalmente asignada, en su caso, o la causa de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

8.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la Relación definitiva de la fase de provisión, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

8.2. Resolución definitiva.

El Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación definitiva de la fase de provisión, siendo ésta vinculante salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agotará la vía administrativa, por la que se aprobará dicha relación definitiva, y en la que se asignarán las plazas a los participantes. Asimismo, dicha Resolución acordará el nombramiento como personal estatutario fijo de la categoría de celador conductor al personal declarado en situación de expectativa de destino procedente de la fase de selección que obtenga destino definitivo en la fase de provisión.

Dicha Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, iniciará los plazos para efectuar la toma de posesión previstos en la base 10 de la presente Resolución.

Aquellos que, estando en dicha situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo de un año para solicitar el reingreso.

9. Destinos.

9.1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública.

9.2. El régimen funcional y horario de las plazas adjudicadas se adecuará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

9.3. Los traslados del personal estatutario no procedente de la fase de selección que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el proceso de consolidación y provisión tendrán la consideración de voluntarios, por lo que no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

10. Toma de posesión.

10.1. Los adjudicatarios procedentes de la fase de selección y los que reingresan al servicio activo dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución a que se refiere la base 8.2, para tomar posesión de la plaza que les haya sido adjudicada en la misma. Este período no será retribuido económicamente.

10.2. Los adjudicatarios que fuesen personal estatutario, no procedentes de la fase de selección, deberán efectuar la toma de posesión en la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si las plazas son de la misma localidad o Área de Salud, de diez días hábiles si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución definitiva del proceso de consolidación y provisión a que se refiere la base 8.2, iniciándose el cómputo cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado ante la Dirección General de Personal y Servicios, los plazos para efectuar la toma de posesión podrán ser prorrogados por un tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

10.3. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio del personal a que hace referencia la base 6.4 se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de que la Resolución de la fase de provisión suponga el reingreso al servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

10.4. Cuando algún aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por la Dirección General de Personal y Servicios. No obstante, si existen causas suficiente-mente justificadas, así apreciadas por la Dirección General de Personal y Servicios previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE CELADOR-CONDUCTOR DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1.- Experiencia profesional. (máximo de 45 puntos).

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 45 puntos, la experiencia profesional obtenida en el desempeño, como personal estatutario, de puestos de trabajo de Centros Sanitarios de la Seguridad Social dependientes de los Servicios de Salud. A estos efectos los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías y, en su caso, especialidades, de personal reguladas en el Estatuto Jurídico de Personal Médico, de Personal Sanitario no Facultativo y de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo o temporal en la respectiva categoría y, en su caso, especialidad. Asimismo, los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías y, en su caso, especialidad, que les correspondan.

Conforme a la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm.149 de 19 de diciembre), por la que se suprime la categoría de conductor en el ámbito en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, los servicios prestados en plazas de la categoría de conductor de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud serán considerados, a efectos de concursos para la provisión de plazas en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, como servicios prestados en la categoría de celador-conductor.

1.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud:

1.1.1. En la categoría a la que se concursa, con nombramiento fijo o temporal: 0,3 puntos por mes trabajado.

1.1.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.1.3. En distinta categoría a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,15 puntos por mes trabajado.

1.1.4. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.2. Por los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes de otros Servicios de Salud:

1.2.1. En la categoría a la que se concursa, con nombramiento fijo o temporal: 0,1 puntos por mes trabajado.

1.2.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.2.3. En distinta categoría a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,05 puntos por mes trabajado.

1.2.4. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.- Formación (máximo 5 puntos)

Se valorarán los cursos relacionados con la categoría a la que se concursa, así como aquellos que versen sobre legislación sanitaria, salud laboral o salud pública, que hayan sido impartidos u organizados por Centros Universitarios, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las CC.AA., Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, IAAP o equivalentes, Escuelas de Salud Públicas, Organizaciones Sindicales, Corporaciones Locales, Corporaciones Profesionales o Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación.

Por cada hora lectiva 0,014 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

ANEXO III

Ver Anexo III en páginas 10.284 y 10.285 del BOJA nº 69 de 13 de junio de 2002

ANEXO IV

PROGRAMA QUE REGIRA LA PRUEBA DE LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE CELADOR-CONDUCTOR DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos, en relación con la salud, en la Ley General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad. Ley de Salud de Andalucía: derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud.

Tema 3.- Funciones asignadas a la categoría de conductor conforme al art. 13.9 del Estatuto del Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Tema 4.- Funciones asignadas a la categoría de celador conforme al art. 14.2 del Estatuto del Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Tema 5.- Tareas de recepción, información, archivo y registro.

ANEXO V

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE CELADOR-CONDUCTOR DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1. Nombramiento en propiedad. (máximo 60 puntos).

Por ostentar a la fecha de publicación de la Resolución prevista en la base 6.1, por la que se inicia la fase de provisión, nombramiento estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en la misma categoría en la que se concursa:

En el Servicio Andaluz de Salud: 60 puntos.

En otros Servicios de Salud: 20 puntos.

2. Experiencia Profesional. (máximo de 60 puntos).

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, la experiencia profesional en las correspondientes Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal. A estos efectos tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría y, en su caso, especialidad, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías y, en su caso, especialidades, de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Asimismo los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías y, en su caso, especialidad, que les correspondan.

Conforme a la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm.149 de 19 de diciembre), por la que se suprime la categoría de conductor en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, los servicios prestados en plazas de la categoría de conductor de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud serán considerados, a efectos de concursos para la provisión de plazas en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, como servicios prestados en la categoría de celador-conductor.

2.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del Servicio Andaluz de Salud en cuya fase de provisión se participa:

2.1.1 En la misma categoría, a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.

2.1.2 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.1.3 En distinta categoría a la que se concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

2.1.4 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.2. Por los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de otros Servicios de Salud distintos del Servicio Andaluz de Salud:

2.2.1. En la misma categoría a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.

2.2.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.2.3. En distinta categoría a la que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

2.2.4. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

El cómputo máximo de antigüedad por servicios prestados por el apartado 2 será de 60 puntos. La puntuación obtenida en el apartado 2 podrá acumularse, en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este anexo.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Personal de Lavandería y Planchado dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de plazas básicas vacantes de la categoría de Personal de Lavandería y Planchado y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre (BOE núm. 280, de 22 de noviembre), por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, y en el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28 de 7 de marzo), por el que se dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía se acoge a la referida Ley, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 245/2000 de 31 de mayo (BOJA núm. 65 de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a lo previsto en el artículo 11 de la citada Ley 16/2001.

DISPONE

Artículo Único.- Convocar proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de 292 plazas de la categoría de Personal de Lavandería y Planchado dependientes del Servicio Andaluz de Salud, así como aprobar las Bases (Anexo I) los Temarios (Anexo IV) y los Baremos de méritos tanto de la fase de selección como de la fase de provisión (Anexos II y V respectivamente) que regirán la convocatoria. En lo no previsto en las mismas, se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE PERSONAL DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1. Normas Generales.

El proceso extraordinario de consolidación de empleo se divide en dos fases: Selección y Provisión, y se regirá por la ley 16/2001, de 21 de noviembre, por el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28, de 7 de marzo), por las presentes bases de convocatoria y por las demás disposiciones aplicables al efecto.

2. Fase de Selección.

2.1. En esta fase se ofertan 292 plazas de la categoría de Personal de Lavandería y Planchado.

Del total de plazas ofertadas de se establece un cupo de reserva de 9 plazas para su cobertura por personas con grado de Discapacidad igual o superior al 33 %, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y 22.5 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, correspondiendo las 283 restantes al turno libre. En el caso de que las plazas reservadas a personas con discapacidad no se cubran, se acumularán al turno libre.

A estas plazas se acumularán, en la Resolución prevista en la base 2.11.2, las plazas correspondientes a personal estatutario fijo de las categorías de Personal de Lavandería y Planchado, Lavanderas o Planchadoras, que obtenga el acceso a la situación de expectativa de destino en dicha categoría tras superar la fase de selección, y se encuentre en activo o tenga reservada plaza en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la misma categoría que la obtenida mediante su participación en la presente convocatoria, o en las categorías de lavanderas o planchadoras, una vez valorado el concurso por el Tribunal Calificador y en el momento inmediato anterior a la Resolución provisional de la fase de selección.

2.2. Sistema selectivo. Las pruebas selectivas para ingreso en la categoría convocada se llevarán a cabo a través del sistema de concurso-oposición, y en consecuencia constará de dos partes: 1ª parte, Oposición y 2ª parte, Concurso de méritos.

2.3. Oposición.

2.3.1. La oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización, durante un tiempo mínimo de dos horas, de un ejercicio consistente como máximo en veinte preguntas con respuestas alternativas, más tres de reserva, relativas a la práctica más común y habitual de la categoría de personal de lavandería y planchado y relacionadas con el programa recogidos en el Anexo IV de la presente Resolución.

La puntuación máxima posible será de cien puntos.

2.3.2. Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos. Podrá superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

2.4. Concurso de méritos.

2.4.1. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal calificador, con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al día de publicación

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

2.4.2. A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos, se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante en la fase de selección y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, una vez incrementado conforme a lo dispuesto en la base 2.1.

2.4.3. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2.5. Superación de la Fase de Selección.

Los aspirantes que superen la fase de selección accederán a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de Personal de Lavandería y Planchado, en la que permanecerán hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión prevista en la presente Resolución, o sean nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria conforme a lo establecido en la base 8.2.

2.6. Requisitos de los aspirantes.

2.6.1. Para poder participar en la fase de selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que se indican a continuación y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

b) Poseer certificado de escolaridad o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior o cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de los otros Estados mencionados en el párrafo a) no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado Miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) Haber abonado la correspondiente tasa a que se refiere el artículo 1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, salvo que el aspirante se acoja a las exenciones que se señalan en la base 2.7.6.

2.7. Solicitudes y documentación.

2.7.1. Modelo de instancia: Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso, que se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo III de la presente

Resolución, tendrán que formularse necesariamente en los impresos oficiales originales que serán facilitados gratuitamente en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones de la Junta de Andalucía en Madrid y Bruselas, en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar y en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. Habrá de cumplimentarse una solicitud y autobaremo para cada categoría a la que se quiera acceder de entre las convocadas, y proceder al abono de la tasa correspondiente a cada una de ellas.

Cada solicitud deberá ir acompañada del impreso de autobaremación citado, de la documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al Anexo II, y de la copia del modelo 046 de auto liquidación de tasas acreditativa del pago de ésta.

2.7.2. Para ser admitido en la fase de selección bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a la categoría, referidos a la fecha de finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria conforme establece la base 2.6.1.g), sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

2.7.3. Autobaremación. Los concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el Anexo II, cumplimentando al efecto el impreso que se cita en la base 2.7.1. Esta autobaremación vinculará al Tribunal calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del Anexo II.

Los méritos a valorar por el Tribunal calificador, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, serán los alegados, acreditados documental y autobaremaciónados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables conforme al Anexo II deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

2.7.4. Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicarlo en su solicitud. Asimismo, deberán indicar adaptaciones necesarias de tiempo y medios que precisen para la realización del ejercicio en que consiste la oposición, que no podrán desvirtuar el carácter de la prueba, cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la categoría a la que concursan.

Habrán de presentar original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho certificado ha de especificar la discapacidad y el grado de la misma y su

capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría a la que opta de entre las contenidas en esta convocatoria.

2.7.5. Autoliquidación de la tasa: Modelo 046. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª, Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 9,58 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Servicio Andaluz de Salud, que podrá obtenerse conjuntamente con el modelo de instancia, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradores de la Junta de Andalucía, que se relacionan en el propio modelo 046.

Para su adecuada utilización, deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: "Consejería de Salud"; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: "Servicio Andaluz de Salud"; en los recuadros reservados al código territorial del Órgano/Consejería competente: "SS 00 00"; en la casilla correspondiente al concepto (casilla 04 del impreso): "0006"; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del impreso): "por inscripción procesos selectivos de personal de Centros Asistenciales del SAS", debiendo hacerse referencia al Grupo E, y a la categoría de Personal de Lavandería y Planchado. De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el "Ejemplar para la Administración" del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

El código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (casilla 01 del impreso), deberá consignarse en el espacio destinado a tal fin en el correspondiente modelo de solicitud.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, o la no presentación a la realización de la prueba en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

2.7.6. Exención del abono de la tasa. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

Además, estarán exentos de este pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado en el citado plazo oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de

demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se justificará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 50/1998 de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, de fecha 30 de diciembre.

2.7.7. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.7.8. Remisión de solicitudes. Las solicitudes se dirigen al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla) con la indicación "Proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal de lavandería y planchado".

2.7.9. Lugar de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en los Registros de los Servicios Centrales (preferentemente en el Registro Auxiliar sito en la C/Pedro Muñoz Torres, 41071 Sevilla) y de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

2.7.10. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

2.7.11. Subsanación o mejora de la solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 2.7.3, siempre que los méritos hubieran sido alegados y autobareados en tiempo y forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

2.8. Admisión de solicitudes.

2.8.1. Lista provisional de admitidos-excluidos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de cada una de las categorías convocadas, las causas de exclusión y la localidad de realización del ejercicio tipo test en que consiste la fase de oposición. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dichos lugares serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

2.8.2. Plazo de alegaciones. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución referida en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma.

2.8.3. Lista definitiva de admitidos-excluidos. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de cada una de las categorías convocadas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que serán, al menos, los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. Asimismo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición. Esta Resolución decidirá las alegaciones presentadas a la Resolución que aprueba la lista provisional citada en la base 2.8.1. y, su publicación, servirá de notificación a los interesados.

Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.9. Tribunal Calificador.

2.9.1. Designación. El Tribunal Calificador estará compuesto por un Presidente, un Secretario y, al menos, cinco Vocales, nombrados por el Director General de Personal y Servicios, siendo publicada su designación conjuntamente con la Resolución que declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos referida en la base 2.8.1.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de Grupo E y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

2.9.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en las sesiones del Tribunal.

2.9.3. Asesores Especialistas. El Tribunal podrá proponer a la Dirección General de Personal y Servicios la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer el Título de la correspondiente categoría.

2.9.4. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal, y sus asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Servicios, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

2.9.5. Funciones del Tribunal. Corresponden al tribunal calificador las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

2.9.6. Responsabilidad. Los miembros del tribunal calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que el ejercicio en que consiste la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad del aspirante.

2.9.7. Personal colaborador. Por Resolución del Director General de Personal y Servicios se procederá al nombramiento del personal funcionario o estatutario que deberá colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

2.10. Desarrollo de la prueba.

2.10.1. Lugar, fecha y hora. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición se anunciará oportunamente conforme previene la base 2.8.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del mismo en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

2.10.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los miembros del tribunal calificador podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

2.10.3. Comprobación requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento del tribunal calificador que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberán proponer al Director General de Personal y Servicios la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

2.11. Concurso de méritos.

2.11.1. Valoración de méritos. La valoración consistirá en la verificación, por parte del Tribunal Calificador, de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición de la correspondiente categoría, y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tengan opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, el tribunal calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al Anexo II o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremación en apartados erróneos, el tribunal calificador podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello implique aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún

caso, el Tribunal podrá otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

Determinada la puntuación final por el tribunal calificador, éste elevará al Director General de Personal y Servicios informe sobre el número de aspirantes que, ostentando la condición de personal estatutario fijo, obtendrían el acceso a la situación de expectativa de destino en la misma categoría por la puntuación provisional obtenida en la fase de selección, a fin de que se proceda a la acumulación de plazas prevista en la base 2.1 de la presente Resolución.

2.11.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución por la que procederá al incremento de plazas previsto en la base 2.1, a la vista del informe del tribunal calificador previstos en la base 2.11.1 de la presente Resolución.

2.11.3. Finalizada la calificación de aspirantes, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación provisional de aspirantes que superan la fase de selección, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, una vez publicada la Resolución a que se refiere la base 2.11.2 de la presente Resolución. Asimismo, elevará la relación de aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la fase de selección tras la suma de las puntuaciones correspondientes a la oposición y al concurso, sea ésta última la consignada en el modelo de autobaremación por el interesado o, en su caso, la puntuación revisada por el Tribunal.

3. Resolución de la Fase de Selección.

3.1. Resolución provisional

3.1.1 Finalizada la calificación de aspirantes, la Dirección General de Personal y Servicios, dictará Resolución por la que se apruebe, a propuesta del Tribunal Calificador, la relación provisional de aspirantes que superan la fase de selección, así como la relación de aquellos que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la fase de selección. Ambas relaciones irán ordenadas alfabéticamente y harán constar la puntuación obtenida por éstos tanto en la fase de oposición como de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las citadas relaciones, que serán, al menos, los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

3.1.2. La fase de oposición es eliminatoria, por lo que los opositores que no se hallen incluidos en ninguna de dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos y, por tanto, resultarán excluidos de la fase de selección de la correspondiente categoría.

3.1.3. En caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de selección, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación en los apartados 1.1. y 1.2. del baremo que figura como Anexo II y por su orden.

3.1.4. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen la

fase de selección de cada categoría, que será elevada por el Tribunal Calificador a la Dirección General de Personal y Servicios, siendo esta vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

3.1.5. No podrá superar la fase de selección un número superior de aspirantes al de plazas ofertadas, sin perjuicio del incremento previsto en la base 2.1 de la presente Resolución.

3.2. Resolución definitiva.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de selección. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

4. Presentación de documentos.

4.1. Los aspirantes que hubieran superado la fase de selección, dispondrán de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución Definitiva a que se refiere la base 3.2, para presentar ante el órgano convocante la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del Título exigido en la base 2.6.1.b); o en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado -habiendo abonado los correspondientes derechos para su obtención- antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.e).

d) Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, y la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Los aspirantes que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución motivada, previa audiencia a los interesados, declarando la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de la participación en la fase de selección de quienes dentro del plazo fijado, salvo imposibilidad acreditada, no presenten la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2.6, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5. Declaración de la situación de expectativa de destino.

5.1. Finalizado el plazo establecido en la base 4.1, la Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando personal estatutario en situación de expectativa de destino de la categoría de personal de lavandería y planchados a aquellos aspirantes que, habiendo

superado la fase de selección, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

5.2. No podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la situación de personal estatutario en expectativa de destino, un número mayor de aspirantes que el de plazas, sin perjuicio de lo establecido en la base 2.1 de la presente Resolución.

5.3. La situación de expectativa de destino prevista en la base 5.1 se mantendrá hasta que obtenga, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión. Dicha situación no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, hasta tanto no se obtenga plaza definitiva como personal estatutario fijo tras la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

En caso de no obtener destino, se estará a lo dispuesto en la base 8.2 de la presente Resolución.

5.4. El personal con nombramiento estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

5.5. El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de personal temporal, encontrándose ocupando una plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

5.6. Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

6. Inicio de la Fase de Provisión.

6.1 Finalizada la fase de selección, la Dirección General de Personal y Servicios aprobará la Resolución que iniciará la fase de provisión, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución detallará la relación de plazas que se ofertan en dicha fase, que en todo caso habrá de coincidir con el número de plazas convocadas en la base 2.1., sin perjuicio de los incrementos previstos en la misma. A estas plazas se acumularán, por la aplicación del sistema de resultados previsto en el artículo 5.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas como consecuencia de la tramitación de esta fase de provisión.

6.2. Contenido de la Fase de Provisión. La fase de provisión constará de la valoración de los méritos de los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo V, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución prevista en la base 6.1.

Los méritos a valorar por el tribunal calificador, regulados en la base 2.9 de la presente Resolución, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

6.3. Participantes obligados. Deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

El personal que, como consecuencia de su participación en el proceso de consolidación de empleo, haya sido declarado, en la Resolución prevista en la base 5.1., personal estatutario de la categoría de personal de lavandería y planchado, en situación de expectativa de destino.

El personal que se encuentre en esta situación debe solicitar todas las plazas ofertadas, en caso contrario, pasará a la situación de excedencia voluntaria, sin que se proceda a valorar su solicitud en la fase de provisión.

Al personal que se encuentre en situación de expectativa de destino, y no participe en la fase de provisión, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de Personal de Lavandería y Planchado.

6.4 Participantes voluntarios. Podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría en la que concursa, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros Sanitarios de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquélla dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

6.5 Solicitudes y documentación: La Resolución prevista en la base 6.1, por la que se inicia la fase de provisión establecerá la forma y el lugar de presentación de solicitudes.

Estas deberán ir acompañadas de los impresos de autobareación y de petición de destinos que serán facilitados conjuntamente con el modelo de instancia, y de la documentación acreditativa de los méritos recogidos en el Anexo V de la presente Resolución.

6.6. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en la base anterior en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante este plazo, los concursantes podrán modificar o retirar su solicitud mediante nueva instancia que anulará totalmente las anteriores.

Finalizado el plazo de presentación citado en el párrafo anterior, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados. Los participantes podrán desistir de su participación en el concurso hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones a la Resolución provisional de la fase de provisión.

6.7. Autobareación. Los concursantes deberán proceder a la autobareación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo V. Dicha autobareación vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada apartado del baremo.

6.8. Petición de destinos. Los aspirantes deberán consignar en el impreso de petición de destinos los Hospitales o Áreas Sanitarias por los que optan, con independencia de que en los mismos se oferten o no plazas, especificando a tal fin el código asignado en la Resolución

referida en la base 6.1. Dicha Resolución detallará los códigos correspondientes a todos los Hospitales o Areas Sanitarias, detallando en su caso, las plazas que se ofertan en la fase de provisión. Por la aplicación del sistema de resultas, a estas plazas se acumularán aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, como consecuencia de la tramitación de la presente fase de provisión, siempre que dichas plazas no estén sometidas a procesos de amortización, desdotación o reconversión. La acumulación y adjudicación de dichas plazas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

6.9. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la solicitud como en alguna de las hojas de petición de destinos, autobaremo o en cualquiera de los documentos Anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

6.10. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se tomará en consideración para la resolución del concurso la pérdida de la condición de personal estatutario de algún concursante, ni el cambio de situación a excedencia voluntaria o jubilación, por lo que, aunque posteriormente proceda dejar sin efecto la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado a favor de aquél, la misma no podrá ser asignada a ningún otro concursante.

6.11. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes de participación.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la categoría a la que se concursa del Sistema Nacional de Salud en el caso de concursantes que no procedan de la fase de selección.

c) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional al servicio activo, acompañarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia o reingreso.

d) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados y computados por el concursante en la autobareación. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

6.12. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

6.13. Subsanación o mejora de la solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 6.11, siempre que los méritos hubieran sido alegados y autobareados en plazo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

7. Desarrollo de la Fase de Provisión

7.1. Valoración de méritos.

Los méritos se valorarán por el tribunal calificador, regulados en la base 2.9 de la presente Resolución, conforme al baremo de méritos establecido en el Anexo V.

La valoración consistirá en la verificación de la autobareación presentada por aquellos aspirantes que, en función de la puntuación autoasignada y del número de plazas ofertadas en cada centro solicitado, tengan opción a ser adjudicatarios de plaza en alguno de dichos centros.

El tribunal calificador podrá minorar la puntuación autoconsignada por los concursantes en el caso de méritos no valorables conforme al Anexo V o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en apartados erróneos, los tribunales calificador podrán trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello implique aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso, el Tribunal podrá otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

7.2. Adjudicación de plazas y fórmula de desempate.

Las plazas serán adjudicadas atendiendo a los destinos solicitados por los aspirantes y al orden determinado por la puntuación obtenida por cada uno de ellos a tenor del baremo de méritos que figura como Anexo V.

En caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de provisión, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo que figura como Anexo V, y por su orden.

En ningún caso, podrá asignarse mayor número de plazas que las convocadas en la fase de provisión, sin perjuicio del incremento, previsto en la base 6.1, que supone la incorporación, como consecuencia de la tramitación de la fase de provisión, de aquellas plazas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas.

8. Resolución de la Fase de Provisión.

8.1. Resolución provisional.

8.1.1. Finalizada la calificación de aspirantes, la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta del Tribunal, dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de la fase de provisión, con indicación de la puntuación total obtenida por cada aspirante en la valoración de méritos, el desglose de la misma conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo V y la plaza provisionalmente asignada, en su caso, o la causa de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

8.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el correspondiente tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de la fase de provisión, cuya publicación servirá de notificación a los interesados

8.2. Resolución definitiva.

El Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación definitiva de la fase de provisión, siendo ésta vinculante salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agotará la vía administrativa, por la que se aprobará dicha relación definitiva, y en la que se asignarán las plazas a los participantes.

Asimismo, dicha Resolución acordará el nombramiento como personal estatutario fijo de la correspondiente categoría al personal declarado en situación de expectativa de destino procedente de la fase de selección que obtenga destino definitivo en la fase de provisión.

Dicha Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, iniciará los plazos para efectuar la toma de posesión previstos en la base 10 de la presente Resolución.

Aquellos que, estando en dicha situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo de un año para solicitar el reingreso.

9. Destinos.

9.1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública.

9.2. El régimen funcional y horario de las plazas adjudicadas se adecuará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

9.3. Los traslados del personal estatutario no procedente de la fase de selección que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el proceso de consolidación y provisión tendrán la consideración de voluntarios, por lo que no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

10. Toma de posesión.

10.1. Los adjudicatarios procedentes de la fase de selección y los que reingresen al servicio activo dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución a que se refiere la base 8.2, para tomar posesión de la plaza que les haya sido adjudicada en la misma. Este período no será retribuido económicamente.

10.2. Los adjudicatarios que fuesen personal estatutario, no procedentes de la fase de selección, deberán efectuar la toma de posesión en la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si las plazas son de la misma localidad o Área de Salud, de diez días hábiles si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución definitiva del proceso de consolidación y provisión a que se refiere la base 8.2, iniciándose el cómputo cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado ante la Dirección General de Personal y Servicios, los plazos para efectuar la toma de posesión podrán ser prorrogados por un tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

10.3. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio del personal a que hace referencia la base 6.4 se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de que la resolución de la fase de provisión suponga el reingreso al servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

10.4. Cuando algún aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por la Dirección General de Personal y Servicios. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Dirección General de Personal y Servicios previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE PERSONAL DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1. Experiencia profesional. (máximo de 45 puntos).

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 45 puntos, la experiencia profesional obtenida en el desempeño, como personal estatutario, de puestos de trabajo de Centros Sanitarios de la Seguridad Social dependientes de los Servicios de Salud. A estos efectos los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en el Estatuto Jurídico de Personal Médico, de Personal Sanitario no facultativo y de Personal No Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo o temporal en la respectiva categoría. Asimismo, los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

Conforme a lo establecido en la Orden de 27 de noviembre de 2002, por la que se crea la categoría de personal de lavandería y planchado y se suprimen las categorías de lavanderas y planchadoras en el ámbito de las Instituciones sanitarias del SAS, los servicios prestados en plazas de las categorías de lavanderas y de planchadoras de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud serán considerados, a efectos de esta convocatoria, como servicios prestados en la categoría de personal de lavandería y planchado.

1.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud:

1.1.1. En la categoría a la que se concurra, con nombramiento fijo o temporal: 0,3 puntos por mes trabajado.

1.1.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.1.3 En distinta categoría profesional a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,15 puntos por mes trabajado.

1.1.4. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.2. Por los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes de otros Servicios de Salud:

1.2.1 En la categoría a la que se concursa, con nombramiento fijo o temporal: 0,1 puntos por mes trabajado.

1.2.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.2.3 En distinta categoría profesional a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,05 puntos por mes trabajado.

1.2.4. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2. Formación (máximo 5 puntos)

Se valorarán los cursos relacionados con la categoría a la que se concursa, así como aquellos que versen sobre legislación sanitaria, salud laboral o salud pública, que hayan sido impartidos u organizados por Centros Universitarios, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las CC.AA., Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, IAAP o equivalentes, Escuelas de Salud Públicas, Organizaciones Sindicales, Corporaciones Locales, Corporaciones Profesionales o Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación.

Por cada hora lectiva 0,014 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

ANEXO III

Ver Anexo III en páginas 10.284 y 10.285 del BOJA nº 69 de 13 de junio de 2002

ANEXO IV

PROGRAMA QUE REGIRAN LAS PRUEBAS DE LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad.

Tema 3.- Funciones propias de la categoría.

ANEXO V

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO, DENTRO DEL PERSONAL NO SANITARIO DE GRUPO E DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1. Nombramiento en propiedad, (máximo 60 puntos).

Por ostentar a la fecha de publicación de la Resolución prevista en la base 6.1, por la que se inicia la fase de provisión, nombramiento estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en la misma categoría en la que se concursa:

En el Servicio Andaluz de Salud: 60 puntos.

En otros Servicios de Salud: 20 puntos.

2. Experiencia Profesional, (máximo de 60 puntos).

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, la experiencia profesional en las correspondientes Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal. A estos efectos tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Asimismo los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

Conforme a lo establecido en la Orden de 27 de noviembre de 2002 (BOJA núm 143 de 5 de diciembre), por la que se crea la categoría de personal de lavandería y planchado y se suprimen las categorías de lavanderas y planchadoras en el ámbito de las Instituciones sanitarias del SAS, los servicios prestados en plazas de las categorías de lavanderas y de planchadoras de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud serán considerados, a efectos de esta convocatoria, como servicios prestados en la categoría de personal de lavandería y planchado.

2.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del Servicio Andaluz de Salud en cuya fase de provisión se participa:

2.1.1 En la misma categoría profesional, a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.

2.1.2 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.1.3 En distinta categoría profesional a la que se concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

2.1.4 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.2 Por los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de otros Servicios de Salud distintos del Servicio Andaluz de Salud:

2.2.1 En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.

2.2.2 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.2.3 En distinta categoría profesional a la que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

2.2.4 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

El cómputo máximo de antigüedad por servicios prestados por el apartado 2 será de 60 puntos. La puntuación obtenida en el apartado 2 podrá acumularse, en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este Anexo.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la especialidad de Dietética y Nutrición de la categoría de Técnicos Especialistas dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de plazas básicas vacantes de la especialidad de Dietética y Nutrición de la categoría de Técnicos Especialistas, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre (B.O.E del 22 de Noviembre), por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, y en el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28 de 7 de marzo), por el que se dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía se acoge a la referida Ley, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 136/2001, de 12 de junio, (BOJA nº80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 245/2000 de 31 de mayo (BOJA núm. 65 de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a lo previsto en el artículo 11 de la citada Ley 16/2001,

DISPONE

Artículo Único.- Convocar proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de 70 plazas de la especialidad de Dietética y Nutrición de la categoría de Técnicos Especialistas dependientes del Servicio Andaluz de Salud, así como aprobar las Bases (Anexo I), los Temarios (Anexo IV) y los Baremos de méritos tanto de la fase de selección como de la fase de provisión (Anexos II y V respectivamente), que regirán la convocatoria. En lo no previsto en las mismas, se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE LA ESPECIALIDAD DE DIETÉTICA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1. Normas generales.

El proceso extraordinario de consolidación de empleo se divide en dos fases: Selección y Provisión, y se regirá por la ley 16/2001, de 21 de noviembre, por el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28, de 7 de marzo), por las presentes bases de convocatoria y por las demás disposiciones aplicables al efecto.

2. Fase de Selección.

2.1. En esta fase se ofertan 70 plazas de la especialidad de Dietética y Nutrición de la categoría de Técnicos Especialistas..

Del total de plazas ofertadas se establece un cupo de reserva de 2 plazas para su cobertura por personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 %, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y 22.5 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, correspondiendo las restantes al turno libre. En el caso de que las plazas reservadas a personas con discapacidad no se cubran, se acumularán al turno libre.

A estas plazas se acumularán, en la Resolución prevista en la base 2.11.2, las plazas correspondientes a personal estatutario fijo de la especialidad de Dietética y Nutrición de la categoría de Técnicos Especialistas, que obtenga el acceso a la situación de expectativa de destino en dicha especialidad tras superar la fase de selección, y se encuentre en activo o tenga reservada plaza en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la misma especialidad que la obtenida mediante su participación en la presente convocatoria, una vez valorado el concurso por el Tribunal Calificador y en el momento inmediato anterior a la Resolución provisional de la fase de selección.

2.2. Sistema selectivo.

La prueba selectiva para ingreso en la especialidad convocada se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, y en consecuencia constará de dos partes: 1ª parte, Oposición y 2ª parte, Concurso de méritos.

2.3. Oposición.

2.3.1. La oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización, durante un tiempo mínimo de dos horas, de un ejercicio consistente como máximo en veinte preguntas con respuestas alternativas, más tres de reserva, relativas a la práctica más común y habitual de la categoría y especialidad profesional y relacionadas con el programa recogido en el Anexo IV de la presente Resolución.

La puntuación máxima posible será de cien puntos.

2.3.2. Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos. Podrá superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

2.4. Concurso de méritos.

2.4.1. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

2.4.2. A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos, se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la

puntuación final de cada aspirante en la fase de selección y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, una vez incrementado conforme a lo dispuesto en la base 2.1.

2.4.3. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2.5. Superación de la Fase de Selección.

Los aspirantes que superen la fase de selección accederán a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de Técnicos Especialistas, especialidad de Dietética y Nutrición, en la que permanecerán hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión prevista en la presente Resolución, o sean nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria conforme a lo establecido en la base 8.2.

2.6. Requisitos de los aspirantes.

2.6.1. Para poder participar en la fase de selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que se indican a continuación y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

b) Poseer el Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Dietética (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad), o el Título de Técnico Especialista en Dietética y Nutrición (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior o cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/u homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de los otros Estados mencionados en el párrafo a) no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado Miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) Haber abonado la correspondiente tasa a que se refiere el artículo 1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, salvo que el aspirante se acoja a las exenciones que se señalan en la base 2.7.6.

2.7. Solicitudes y documentación.

2.7.1. Modelo de instancia: Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso, que se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo III de la presente Resolución, tendrán que formularse necesariamente en los impresos oficiales originales que serán facilitados gratuitamente en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones de la

Junta de Andalucía en Madrid y Bruselas, en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar y en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.

La solicitud deberá ir acompañada del impreso de autobaremación citado, de la documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al Anexo II, y de la copia del modelo 046 de autoliquidación de tasas acreditativa del pago de ésta.

2.7.2. Para ser admitido en la fase de selección bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a la categoría y especialidad, referidos a la fecha de finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria conforme establece la base 2.6.1.g), sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

2.7.3. Autobaremación. Los concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el Anexo II, cumplimentando al efecto el impreso que se cita en la base 2.7.1. Esta autobaremación vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del Anexo II.

Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremaciónados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables conforme al Anexo II deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de Autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

2.7.4. Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicarlo en su solicitud. Asimismo, deberán indicar adaptaciones necesarias de tiempo y medios que precisen para la realización del ejercicio en que consiste la oposición, que no podrán desvirtuar el carácter de la prueba, cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la categoría y especialidad a la que concursan.

Habrán de presentar original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho certificado ha de especificar la discapacidad y el grado de la misma y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la especialidad a la que opta de entre las contenidas en esta convocatoria.

2.7.5. Autoliquidación de la tasa: Modelo 046. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª, Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 11,50 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Servicio Andaluz de Salud, que podrá obtenerse conjuntamente con el modelo de instancia, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradores de la Junta de Andalucía, que se relacionan en el propio modelo 046.

Para su adecuada utilización, deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: "Consejería de Salud"; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: "Servicio Andaluz de Salud"; en los recuadros reservados al código territorial del Órgano/Consejería competente: "SS 00 00"; en la casilla correspondiente al concepto (casilla 04 del impreso): "0006"; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del impreso): "por inscripción procesos selectivos de personal de Centros Asistenciales del SAS", debiendo hacerse referencia al Grupo C, y a la especialidad a la que se aspira, de Dietética y Nutrición. De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el "Ejemplar para la Administración" del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

El código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (casilla 01 del impreso), deberá consignarse en el espacio destinado a tal fin en el correspondiente modelo de solicitud.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la presente base.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud de participación) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, o la no presentación a la realización de la prueba en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

2.7.6. Exención del abono de la tasa. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

Además, estarán exentos de este pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado en el citado plazo oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se justificará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 17 de la

Ley 50/1998 de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, de fecha 30 de diciembre.

2.7.7. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.7.8. Remisión de solicitudes. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla) con la indicación "Proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de la categoría de Técnicos Especialistas" y detallando la especialidad de Dietética y Nutrición.

2.7.9. Lugar de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en los Registros de los Servicios Centrales (preferentemente en el Registro Auxiliar sito en la C/ Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla) y en los de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

2.7.10. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

2.7.11. Subsanción o mejora de la solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 2.7.3, siempre que los méritos hubieran sido alegados y autobareados en tiempo y forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

2.8. Admisión de solicitudes.

2.8.1. Lista provisional de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la prueba selectiva, las causas de exclusión y la localidad de realización del ejercicio tipo test en que consiste la fase de oposición. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dichos lugares serán, al menos, los tabloneros de anuncios de las los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

2.8.2. Plazo de alegaciones. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución referida en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma.

2.8.3. Lista definitiva de admitidos y excluidos. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director General de Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que serán, al menos, los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud. Asimismo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición. Esta Resolución decidirá las alegaciones presentadas a la Resolución que aprueba la lista provisional citada en la base 2.8.1. y, su publicación, servirá de notificación a los interesados.

Contra esta última Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.9. Tribunal Calificador.

2.9.1. Designación. Se constituirá un Tribunal Calificador que estará compuesto por un Presidente, un Secretario y, al menos, cinco Vocales, nombrados por el Director General de Personal y Servicios, siendo publicada su designación conjuntamente con la Resolución que declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos referida en la base 2.8.1.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de Grupo C y ostentar la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, si bien los Vocales habrán de estar en posesión del Título exigido para el acceso a la especialidad de Dietética y Nutrición.

2.9.2. Organizaciones Sindicales. Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en las sesiones del Tribunal.

2.9.3. Asesores Especialistas. El Tribunal podrá proponer a la Dirección General de Personal y Servicios la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que son la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Dichos asesores deberán poseer el Título de la especialidad.

2.9.4. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal, y sus asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Servicios, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

2.9.5. Funciones del Tribunal. Corresponden al Tribunal Calificador las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de los aspirantes, así como, en general, la

adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

2.9.6. Responsabilidad. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, adoptarán las medidas oportunas en orden a que el ejercicio en que consiste la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad del aspirante.

2.9.7. Personal colaborador. Por Resolución del Director General de Personal y Servicios se procederá al nombramiento del personal funcionario o estatutario que deba colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de la prueba de la fase de oposición y apoyo a la fase de concurso.

2.10. Desarrollo de la prueba.

2.10.1. Lugar, fecha y hora. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición se anunciará oportunamente conforme previene la base 2.8.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del mismo en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

2.10.2. Acreditación de la identidad. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

2.10.3. Comprobación requisitos. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberá proponer al Director General de Personal y Servicios la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

2.11. Concurso de méritos.

2.11.1. Valoración de méritos. La valoración consistirá en la verificación, por parte del Tribunal Calificador, de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tengan opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al Anexo II o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en apartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello implique aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso, el Tribunal podrá otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

Determinada la puntuación final por el Tribunal, éste elevará al Director General de Personal y Servicios informe sobre el número de aspirantes que, ostentando la condición de personal estatutario fijo, obtendrían el acceso a la situación de expectativa de destino en la misma especialidad por la

puntuación provisional obtenida en la fase de selección, a fin de que se proceda a la acumulación de plazas prevista en la base 2.1 de la presente Resolución.

2.11.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución por la que procederá al incremento de plazas previsto en la base 2.1, a la vista del informe del Tribunal Calificador previsto en la base 2.11.1 de la presente Resolución.

2.11.3. Finalizada la calificación de aspirantes, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación provisional de aspirantes que superan la fase de selección, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, una vez publicada la Resolución a que se refiere la base 2.11.2 de la presente Resolución. Asimismo, elevará la relación de aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la fase de selección tras la suma de las puntuaciones correspondientes a la oposición y al concurso, sea ésta última la consignada en el modelo de autobaremación por el interesado o, en su caso, la puntuación revisada por el correspondiente Tribunal.

3. Resolución de la Fase de Selección.

3.1. Resolución provisional.

3.1.1 Finalizada la calificación de aspirantes, la Dirección General de Personal y Servicios, dictará Resolución por la que se apruebe, a propuesta del Tribunal Calificador, la relación provisional de aspirantes que superan la fase de selección, así como la relación de aquellos que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la fase de selección. Ambas relaciones irán ordenadas alfabéticamente y harán constar la puntuación obtenida por éstos tanto en la fase de oposición como de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las citadas relaciones, que serán, al menos, los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

3.1.2. La fase de oposición es eliminatoria, por lo que los opositores que no se hallen incluidos en ninguna de dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos y, por tanto, resultarán excluidos de la fase de selección.

3.1.3. En caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de selección de cada especialidad, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación en los apartados 1.1. y 1.2. del baremo que figura como Anexo II y por su orden.

3.1.4. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen la fase de selección, que será elevada por el Tribunal Calificador a la Dirección General de Personal y Servicios, siendo ésta vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

3.1.5. No podrá superar la fase de selección un número superior de aspirantes al de plazas ofertadas, sin perjuicio del incremento previsto en la base 2.1 de la presente Resolución.

3.2. Resolución definitiva.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de selección. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

4. Presentación de documentos.

4.1. Los aspirantes que hubieran superado la fase de selección dispondrán de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución Definitiva a que se refiere la base 3.2, para presentar ante el órgano convocante la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del Título exigido en la base 2.6.1.b); o en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado -habiendo abonado los correspondientes derechos para su obtención- antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.e).

d) Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, y la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Los aspirantes que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4.2. La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución motivada, previa audiencia a los interesados, declarando la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de la participación en la fase de selección de quienes dentro del plazo fijado, salvo imposibilidad acreditada, no presenten la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2.6, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5. Declaración de la situación de expectativa de destino.

5.1. Finalizado el plazo establecido en la base 4.1, la Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando personal estatutario en situación de expectativa de destino de la categoría de Técnico Especialista, especialidad de Dietética y Nutrición, a aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de selección, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

5.2. No podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la situación de personal estatutario en expectativa de destino, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, sin perjuicio de lo establecido en la base 2.1 de la presente Resolución.

5.3. La situación de expectativa de destino prevista en la base 5.1 se mantendrá hasta que obtenga, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión. Dicha situación no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, hasta tanto no se obtenga plaza definitiva como personal estatutario fijo tras la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

En caso de no obtener destino, se estará a lo dispuesto en la base 8.2 de la presente Resolución.

5.4. El personal con nombramiento estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría o, en su caso, especialidad, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

5.5. El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de personal temporal, encontrándose ocupando una plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

5.6. Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

6. Inicio de la Fase de Provisión.

6.1. Finalizada la fase de selección, la Dirección General de Personal y Servicios aprobará la Resolución que iniciará la fase de provisión para la especialidad convocada en la presente Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución detallará la relación de plazas que se ofertan en dicha fase, que en todo caso habrá de coincidir con el número de plazas convocadas en la base 2.1., sin perjuicio de los incrementos previstos en la misma. A estas plazas se acumularán, por la aplicación del sistema de resultas previsto en el artículo 5.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas como consecuencia de la tramitación de esta fase de provisión.

6.2. Contenido de la Fase de Provisión. La fase de provisión constará de la valoración de los méritos de los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo V, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución prevista en la base 6.1.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, regulados en la base 2.9 de la presente Resolución, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

6.3. Participantes obligados. Deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

El personal que, como consecuencia de su participación en el proceso de consolidación de empleo, haya sido declarado, en la Resolución prevista en la base 5.1.,

personal estatutario, de la especialidad convocada, en situación de expectativa de destino.

El personal que se encuentre en esta situación debe solicitar todas las plazas ofertadas, en caso contrario, pasará a la situación de excedencia voluntaria, sin que se proceda a valorar su solicitud en la fase de provisión.

Al personal que se encuentre en situación de expectativa de destino, y no participe en la fase de provisión, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino en la especialidad de Dietética y Nutrición de la categoría de Técnicos Especialistas.

6.4. Participantes voluntarios. Podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la especialidad de Dietética y Nutrición, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros Sanitarios de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquélla dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

6.5. Solicitudes y documentación: La Resolución prevista en la base 6.1, por la que se inicia la fase de provisión establecerá la forma y el lugar de presentación de solicitudes.

Estas deberán ir acompañadas de los impresos de autobareación y de petición de destinos que serán facilitados conjuntamente con el modelo de instancia, y de la documentación acreditativa de los méritos recogidos en el Anexo V de la presente Resolución.

6.6. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en la base anterior en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante este plazo, los concursantes podrán modificar o retirar su solicitud mediante nueva instancia que anulará totalmente las anteriores.

Finalizado el plazo de presentación citado en el párrafo anterior, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados. Los participantes podrán desistir de su participación en el concurso hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones a la Resolución provisional de la fase de provisión.

6.7. Autobareación. Los concursantes deberán proceder a la autobareación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo V. Dicha autobareación vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada apartado del baremo.

6.8. Petición de destinos. Los aspirantes deberán consignar en el impreso de petición de destinos los Hospitales o Áreas Sanitarias por los que optan, con independencia de que en los mismos se oferten o no plazas, especificando a tal fin el código asignado en la Resolución referida en la base 6.1. Dicha Resolución detallará los códigos correspondientes a todos los Hospitales o Áreas Sanitarias detallando, en su caso, las plazas que se ofertan en la fase de provisión. Por la aplicación del sistema de resultas, a estas plazas se acumularán aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los

participantes que fueran titulares de las mismas, como consecuencia de la tramitación de la presente fase de provisión, siempre que dichas plazas no estén sometidas a procesos de amortización, desdotación o reconversión. La acumulación y adjudicación de dichas plazas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

6.9. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la solicitud como en alguna de las hojas de petición de destinos, autobaremo o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

6.10. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se tomará en consideración para la Resolución del concurso la pérdida de la condición de personal estatutario de algún concursante, ni el cambio de situación a excedencia voluntaria o jubilación, por lo que, aunque posteriormente proceda dejar sin efecto la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado a favor de aquél, la misma no podrá ser asignada a ningún otro concursante.

6.11. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes de participación.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la categoría y especialidad a la que se concursa del Sistema Nacional de Salud, en el caso de concursantes que no procedan de la fase de selección.

c) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional al servicio activo, acompañarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia o reingreso.

d) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados y computados por el concursante en la autobareación. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de Autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

6.12. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

6.13. Subsanación o mejora de la solicitud. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 6.11, siempre que los méritos hubieran sido alegados y autobareados en plazo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

7. Desarrollo de la Fase de Provisión.

7.1. Valoración de méritos.

Los méritos se valorarán por el Tribunal Calificador, regulado en la base 2.9 de la presente Resolución, conforme al baremo de méritos establecido en el Anexo V.

La valoración consistirá en la verificación de la autobareación presentada por aquellos aspirantes que, en función de la puntuación autoasignada y del número de plazas ofertadas en cada centro solicitado, tengan opción a ser adjudicatarios de plaza en alguno de dichos centros.

El Tribunal podrá minorar la puntuación autoconsignada por los concursantes en el caso de méritos no valorables conforme al Anexo V o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en apartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello implique aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso, el Tribunal podrá otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

7.2. Adjudicación de plazas y fórmula de desempate.

Las plazas serán adjudicadas atendiendo a los destinos solicitados por los aspirantes y al orden determinado por la puntuación obtenida por cada uno de ellos a tenor del baremo de méritos que figura como Anexo V.

En caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de provisión, se resolverá a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo que figura como Anexo V, y por su orden.

En ningún caso, podrá asignarse mayor número de plazas que las convocadas en la fase de provisión, sin perjuicio del incremento, previsto en la base 6.1, que supone la incorporación, como consecuencia de la tramitación de la fase de provisión, de aquellas plazas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas.

8. Resolución de la Fase de Provisión.

8.1. Resolución provisional.

8.1.1. Finalizada la calificación de aspirantes, la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta del Tribunal, dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de la fase de provisión, con indicación de la puntuación total obtenida por cada aspirante en la valoración de méritos, el desglose de la misma conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo V y la plaza provisionalmente asignada, en su caso, o la causa de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrará expuesta al público la citada relación, que serán, al menos, los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

8.1.2. Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la Relación definitiva de la fase de provisión, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

8.2. Resolución definitiva.

El Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación definitiva de la fase de provisión, siendo ésta vinculante salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agotará la vía administrativa, por la que se aprobará dicha relación definitiva, y en la que se asignarán las plazas a los participantes. Asimismo, dicha Resolución acordará el nombramiento como personal estatutario fijo de

la correspondiente categoría y especialidad al personal declarado en situación de expectativa de destino procedente de la fase de selección que obtenga destino definitivo en la fase de provisión.

Dicha Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, iniciará los plazos para efectuar la toma de posesión previstos en la base 10 de la presente Resolución.

Aquellos que, estando en dicha situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo de un año para solicitar el reingreso.

9. Destinos.

9.1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública.

9.2. El régimen funcional y horario de las plazas adjudicadas se adecuará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

9.3. Los traslados del personal estatutario no procedente de la fase de selección que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el proceso de consolidación y provisión tendrán la consideración de voluntarios, por lo que no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

10. Toma de posesión.

10.1. Los adjudicatarios procedentes de la fase de selección y los que reingresan al servicio activo dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución a que se refiere la base 8.2, para tomar posesión de la plaza que les haya sido adjudicada en la misma. Este período no será retribuido económicamente.

10.2. Los adjudicatarios que fuesen personal estatutario, no procedentes de la fase de selección, deberán efectuar la toma de posesión en la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si las plazas son de la misma localidad o Área de Salud, de diez días hábiles si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución definitiva del proceso de consolidación y provisión a que se refiere la base 8.2, iniciándose el cómputo cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado ante la Dirección General de Personal y Servicios, los plazos para efectuar la toma de posesión podrán ser prorrogados por un tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

10.3. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio del personal a que hace referencia la base 6.4 se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de que la Resolución de la fase de provisión suponga el reingreso al servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

10.4. Cuando algún aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o

reglamentariamente procedan, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por la Dirección General de Personal y Servicios. No obstante, si existen causas suficiente-mente justificadas, así apreciadas por la Dirección General de Personal y Servicios previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL SANITARIO DE LA ESPECIALIDAD DE DIETÉTICA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1.- Experiencia profesional. (máximo de 45 puntos).

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 45 puntos, la experiencia profesional obtenida en el desempeño, como personal estatutario, de puestos de trabajo de Centros Sanitarios de la Seguridad Social dependientes de los Servicios de Salud. A estos efectos los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías y, en su caso, especialidades, de personal reguladas en el Estatuto Jurídico de Personal Médico, de Personal Sanitario no Facultativo y de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo o temporal en la respectiva categoría y, en su caso, especialidad. Asimismo, los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías y, en su caso, especialidad, que les correspondan.

Conforme a la Orden de 27 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 143 de 5 de diciembre), por la que se incorpora a la categoría de Técnicos Especialistas la especialidad de dietética y nutrición, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, los servicios prestados en plazas en las que se hayan desempeñado, con carácter fundamental, las funciones asignadas a los Técnicos Especialistas en Dietética y Nutrición, con independencia de la denominación de las mismas o de la categoría desde la que se hayan desempeñado dichas funciones, serán considerados a efectos de esta convocatoria como servicios prestados en plazas de la categoría de Técnicos Especialistas en Dietética y Nutrición, siempre que resulten suficientemente acreditados.

1.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud:

1.1.1. En la especialidad a la que se concursa, con nombramiento fijo o temporal: 0,3 puntos por mes trabajado.

1.1.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.1.3. En distinta categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,15 puntos por mes trabajado.

1.1.4. En el modelo tradicional, de cupo, de zona o de urgencia, en distinta categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,113 puntos por mes trabajado.

1.2. Por los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes de otros Servicios de Salud:

1.2.1. En la especialidad a la que se concursa, con nombramiento fijo o temporal: 0,1 puntos por mes trabajado.

1.2.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

1.2.3. En distinta categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,05 puntos por mes trabajado.

1.2.4. En el modelo tradicional, de cupo, de zona o de urgencia, en distinta categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo: 0,038 puntos por mes trabajado.

2.- Formación (máximo 5 puntos)

Se valorarán los cursos relacionados con la especialidad a la que se concursa, así como aquellos que versen sobre legislación sanitaria, salud laboral o salud pública, que hayan sido impartidos u organizados por Centros Universitarios, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las CC.AA., Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, IAAP o equivalentes, Escuelas de Salud Públicas, Organizaciones Sindicales, Corporaciones Locales, Corporaciones Profesionales o Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación.

Por cada hora lectiva 0,014 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

ANEXO III

Ver Anexo III en páginas 10.284 y 10.285 del BOJA nº 69 de 13 de junio de 2002

ANEXO IV

PROGRAMA QUE REGIRAN LAS PRUEBAS DE LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL SANITARIO DE LA ESPECIALIDAD DE DIETÉTICA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Tema 1.- El derecho a la protección de la Salud en la Constitución Española. Derechos y deberes de los ciudadanos, en relación con la salud, en la Ley General de Sanidad.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía en Andalucía: competencias en materia de sanidad. Ley de Salud de Andalucía: derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a los servicios de salud.

Tema 3.- Técnicas más frecuentes en Dietética y Nutrición.

Tema 4.- Organización y gestión, a su nivel, del área de trabajo asignada en el servicio o unidad.

Tema 5.- Elaboración y supervisión de dietas equilibradas y adaptadas a las necesidades de los pacientes, según las especificaciones facultativas. Control y supervisión de la composición cualitativa de los alimentos. Supervisión de la conservación, manipulación y transformación de los alimentos.

ANEXO V

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL SANITARIO DE LA ESPECIALIDAD DE DIETÉTICA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1. Nombramiento en propiedad, (máximo 60 puntos).

Por ostentar a la fecha de publicación de la Resolución prevista en la base 6.1, por la que se inicia la fase de provisión, nombramiento estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en la misma especialidad en la que se concursa:

En el Servicio Andaluz de Salud: 60 puntos.

En otros Servicios de Salud: 20 puntos.

2. Experiencia Profesional, (máximo de 60 puntos).

En este apartado se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, la experiencia profesional en las correspondientes Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal. A estos efectos tendrán la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría y, en su caso, especialidad, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías y, en su caso, especialidades, de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Asimismo los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías y, en su caso, especialidad, que les correspondan.

Conforme a la Orden de 27 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 143 de 5 de diciembre), por la que se incorpora a la categoría de Técnicos Especialistas la especialidad de dietética y nutrición, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, los servicios prestados en plazas en las que se hayan desempeñado, con carácter fundamental, las funciones asignadas a los Técnicos Especialistas en Dietética y Nutrición, con independencia de la denominación de las mismas o de la categoría desde la que se hayan desempeñado dichas funciones, serán considerados a efectos de esta convocatoria como servicios prestados en plazas de la categoría de Técnicos Especialistas en Dietética y Nutrición, siempre que resulten suficientemente acreditados.

2.1. Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del Servicio Andaluz de Salud en cuya fase de provisión se participa:

2.1.1 En la misma especialidad, a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.

2.1.2 Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.1.3 En distinta categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

2.1.4 En el modelo tradicional de cupo o de zona o de urgencia, en distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que concursa: 0,113 puntos por mes trabajado.

2.2. Por los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de otros Servicios de Salud distintos del Servicio Andaluz de Salud:

2.2.1. En la misma especialidad a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.

2.2.2. Sin contenido en la presente convocatoria, se mantiene la numeración a efectos del modelo oficial de autobaremo de esta fase, único para todas las categorías.

2.2.3. En distinta especialidad a la que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

2.2.4. En el modelo tradicional, de cupo, de zona o de urgencia, en distinta categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa: 0,038 puntos por mes trabajado.

El cómputo máximo de antigüedad por servicios prestados por el apartado 2 será de 60 puntos. La puntuación obtenida en el apartado 2 podrá acumularse, en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este anexo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones y entidades colaboradoras en las actividades educativas complementarias y extraescolares de los Centros docentes públicos para el curso 2002-2003.

Mediante la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 10 de mayo de 2002 (BOJA núm. 61 de 25 de mayo de 2002) se convocaron subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de voluntariado y de participación en las actividades educativas complementarias y extraescolares de los Centros docentes públicos para el curso 2002-2003 y, de acuerdo con el artículo 8 de la citada Orden, esta Dirección General:

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las ayudas para la realización de proyectos de actividades de voluntariado en centros docentes públicos para el curso 2002-2003, por la cuantía que se indica, a las entidades relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución. Los proyectos se iniciarán con el curso escolar y deberán estar terminados el 30 de junio de 2003.

Segundo. Denegar las solicitudes relacionadas en el Anexo II, por insuficiencia de recursos presupuestarios, y excluir las relacionadas en el Anexo III, por los motivos que se indican. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado lo notificará a aquellos interesados que se encuentran en ambas situaciones.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de convocatoria el pago de las subvenciones se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.01.00.0600.481.03.54C.3, en un único libramiento en firme, con justificación diferida a las entidades beneficiarias que reciban una subvención inferior a 6.040 euros, y para el resto de entidades beneficiarias será del 75% una vez firmada la Orden de subvención por la Consejera, y el 25 % restante cuando se justifique el dicho 75% con los correspondientes documentos de gastos.

Cuarto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias recogidas en el artículo 12 de la Orden de convocatoria son las siguientes:

1. Llevar a cabo las actividades programadas durante el curso escolar 2002-2003.

2. Acreditar, previamente al cobro de la subvención o ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público. Dicha acreditación (expedida en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía) será exigible como requisito indispensable para el cobro de las ayudas fijadas en la resolución de adjudicación de las mismas y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia.

3. Justificar los gastos realizados en cumplimiento de las finalidades para las que se ha concedido la ayuda en el plazo de un mes, a partir de la finalización del curso escolar, ante la Consejería de Educación y Ciencia, mediante la entrega de lo especificado en el artículo 14 de la convocatoria:

- Certificado del Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria de la entidad donde se haga constar que el importe de la ayuda se ha destinado íntegramente a las actividades para las que se concedió la ayuda, y que este ingreso ha quedado asentado en su contabilidad.

- Carpeta, con un índice, que incluya los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total del presupuesto aceptado de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Las facturas o justificantes del gasto legalmente admitidos, que sean imputables a la ayuda concedida, deberán ser originales y/o fotocopias compulsadas y contener, al menos, el NIF del emisor, nombre y NIF de la entidad, firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe y el IVA desglosado. Igualmente, cada factura deberá estar visada de conformidad por el Presidente o la Presidenta de la entidad beneficiaria de la ayuda. A tal efecto, por las condiciones de actividades de voluntariado, no podrán imputarse costes de personal, ni gastos de material inventariable.

- Memoria evaluadora del proyecto de actividades, que incluya un informe elaborado por el Consejo Escolar del Centro, en el que se detallen las valoraciones realizadas por los distintos sectores en él representados con respecto al proyecto y sus actividades, así como todos aquellos aspectos que se consideren de interés durante su desarrollo.

4. Aceptar el seguimiento del Proyecto por parte de la Consejería de Educación y Ciencia y someterse a las actuaciones de comprobación por la Administración concedente y de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. 5. Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para

la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales a los que se refiere el artículo 110, de la 5/1983, de 19 de julio.

6. Hacer constar en la publicidad de las actividades que éstas han sido subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

7. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto de actividades en el momento en que se produzca.

Quinto. Los beneficiarios, según dispone el artículo 15 de la Orden de convocatoria, estarán obligados a reintegrar las cantidades percibidas, junto con el interés de demora correspondiente, en los casos previstos en el artículo 112 de la referida Ley 5/1983, de 19 de julio:

- Obtener ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplir la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- Incumplir la obligación de justificación en tiempo y forma.
- Incumplir las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras beneficiarias, con motivo de la concesión de las subvenciones.
- Negarse u obstruir las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio.

Igualmente, en el supuesto del artículo 111 de la Ley 5/1983, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada. Las cantidades a reintegrar tendrán consideración de Ingresos de Derecho Público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO I

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESU. PUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCE-DIDA	% FINAN- CIADO
ASOC. DE ALUMNOS PABLO FREIRE	ALBOX	ALMERÍA	G-04234175	Actividades complementarias en la educación. de adultos	3000	3000	100%
PLATAFORMA PROMOCION VOLUNTARIADO EN ALMERIA	ALMERÍA	ALMERÍA	G04327177	Promoción y educación del menor en barrios	3306	2404	72,71%
FEDERACION ALMERIENSE DE MINUSVALIDOS	ALMERÍA	ALMERÍA	G-04054425	Sensibilización en el ámbito de la discapacidad y Semana Cultural y sensibilización en discapacidad	4700	4700	100%
ASOCIACION A TODA VELA	ALMERÍA	ALMERÍA	G-04269189	Un viaje sin fronteras	11195	2000	17,86%
ASOCIACION ECOLOGISTA CONDOR	ALMERÍA	ALMERÍA	G04301446	Educación ambiental, educación para el cambio	3000	2700	90%
ASOCIACIÓN CULTURAL TALIA	DALÍAS	ALMERÍA	G 04026266	Daliito, diario de Dalías	2143	2000	93,32%
ASOCIACION DE MUJERES MONTECARMELO	PURCHENA	ALMERÍA	G-04155412	Taller para la integración de menores	2103,55	1652,79	78,57%
APA PLAYA DE LOS LADRILLOS DEL C.P. VIRGEN DEL MAR	ALGECIRAS	CÁDIZ	G11367513	Por una educación en la diversidad II	3000	3000	100%
ASOCIACION SI QUIERES PUEDO	BARBATE	CÁDIZ	G-11353497	Proyecto Proa	4953	3000	60,56%
S. COOP. AND. DE INTERES SOCIAL BADULAQUE	CÁDIZ	CÁDIZ	F11490869	Proyecto de actividades complementarias y extraescolares	9000	9000	100%
COLECTIVO DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN ANDALUCIA	CÁDIZ	CÁDIZ	G-04104113	Proyecto de ludotecas y programa de prevención infantil mediante el juego	3000	3000	100%
ASOC. GADITANA DE ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA	CÁDIZ	CÁDIZ	G-11392396	Con otra mirada	1339	1339	100%
A.P.A. C.P. ISABEL LA CATÓLICA	CHICLANA DE LA FRONTERA	CÁDIZ	G-11458304	actividades extraescolares	1999,75	1999,75	100%
ASOCIACION DEPORTIVA VILLA JARDIN	EL TORNO	CÁDIZ	G-11733425	actividades extraescolares	2000	2000	100%
COORDINADORA PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS ABRIL	ESTACIÓN DE SAN ROQUE	CÁDIZ	G-11231842	Voluntariado Abril	3000	3000	100%

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESL PUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCE-DIDA	% FINAN- CIADO
APA "NUEVO JEREZ"	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	G-11726783	Animación sociocultural en el I.E.S.Almunia	2000	2000	100%
A.M.P.A. DEL C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	G-11665015	Informática educativa	3000	3000	100%
A.M.P.A AINA	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	G-11711298	Apoyo a las actividades complementarias	1706	1706	100%
A.M.P.A. DEL C.E.I.P. ARANA BEATO	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	G-11626827	Desarrollo de actividades por las tardes	1216	1216	100%
AMPA DEL CEIP FEDERICO MAYO	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	G-11666096	Actividades educativas complementarias	3000	3000	100%
AMPA MAESTRO RAFAEL JAEN DEL COLEGIO CARLOS V	LA LÍNEA DE LA CONCEP- CIÓN	CÁDIZ	G-11263738	Aprende música con la guitarra y hablemos de fotog	2000	2000	100%
A.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	LA LÍNEA DE LA CONCEP- CIÓN	CÁDIZ	G-11240405	Aula abierta	2300	2300	100%
APA LOS LAPICES	PUERTO REAL	CÁDIZ	G-11274610	Actividades deportivas	2000	2000	100%
A.P.A. I.E.S. CASTILLO DE LUNA	ROTA	CÁDIZ	G-11331725	Civilización y medioambiente	3000	3000	100%
APA CP LA CONSTITUCION	SAN FERNANDO	CÁDIZ	G-11054426	Club Constitución y Animación a la lectoescritura	2000	2000	100%
APA VALDEOLLEROS- ANGEL DE SAAVEDRA	CÓRDOBA	CÓRDOBA	G-14284897	La educación en valores a través de la práctica	2134	2134	100%
A.P.A. LAS ALDEAS	EL PORVENIR- FUENTE OBEJUNA	CÓRDOBA	G-14347884	Actividades educativas complementarias	3000	3000	100%
AGRUPACION DE VOLUNTARIADO VECINOS DE LA PLAZA	LUCENA	CÓRDOBA	G-14592976	Colaboración en actividades extraescolares	3400	2600	76,47%
A.M.P.A. JOSE TORRELLAS	PEÑARROYA	CÓRDOBA	G-14312409	Talleres de actividades extraescolares	3000	3000	100%
A.M.P.A. DE ALGARINEJO	ALGARINEJO	GRANADA	G-18609750	El deporte en la escuela	601,88	601,88	100%
APA SAN TORCUATO C.E.I.P. ANDALUCIA	BENALUA	GRANADA	G-18263418	Opciones formativas en el ámbito rural	2675	2000	74,76%
ASOCIACION LOS PRIMEROS	GRANADA	GRANADA	G-18439547	Junt@s	2180,31	2000	91,73%

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESL. PUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCE-DIDA	% FINAN- CIADO
ASOC. DESARROLLO RURAL COMARCA DE GUADIX	GUADIX	GRANADA	G-18530501	Descubre tu pasado: un viaje por la comarca de Guadix	12015	3000	24,96%
ASOC. JUVENIL PARQUE MEDIO AMBIENTAL BEYLAR	HUÉTOR TAJAR	GRANADA	G-18603340	Programa de voluntariado ambiental en centros	1500	1500	100%
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ARACENA	HUELVA	Q-2866001-G	Actividades complementarias y extraescolares	2000	2000	100%
ASOC ALMA NATURA	ARROYOMOLINOS DE LEÓN	HUELVA	G-21296199	Educación sonriendo, tarea de todos	2940	2940	100%
ASOCIACIÓN ESPERANZA	BOLLULLOS DEL CONDADO	HUELVA	G-21109418	Educación para la salud	2500	2000	80%
ASOC. DE MUJERES RUBIATAS	CABEZAS RUBIAS	HUELVA	G-21194923	Tardes educativas	3000	3000	100%
AMPA FEDERICO GARCIA LORCA	GIBRALEÓN	HUELVA	G-21336987	Taller de manualidades	570	570	100%
AMPA LAS TOBAS	HIGUERA DE LA SIERRA	HUELVA	G-21037890	Ampliación de los talleres extraescolares	6235	2995	48,03%
ASOC. CULTURAL DE SORDOS DE HUELVA	HUELVA	HUELVA	G-21115530	Signa conmigo III	4320	2820	65,27%
ASOC. DE PADRES Y MADRES LAS FLORES	HUELVA	HUELVA	G-21273131	Muévete	3000	3000	100%
ASOCIACION JUVENIL III MILENIO. IES LA MARISMA	HUELVA	HUELVA	G-21284922	actividades extraescolares	3979	3000	75,39%
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	HUELVA	HUELVA	Q-2866001-G	Prevenir es vivir	2702	2702	100%
A.M.P.A. JOSE DEL TORO CAMACHO	TRIGUEROS	HUELVA	G-21325113	Música y algo más	1707	1707	100%
ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS FÍSICOS Y SENSORIALES "ALAMO"	ALCALÁ LA REAL	JAÉN	G-23370786	Educación y discapacidad	3100	1750	56,45%
A.M.P.A. ARCILLA	BAILÉN	JAÉN	G-23248701	actividades extraescolares	2000	2000	100%
AMPA EL RELOJ	BAILÉN	JAÉN	G-23458136	Programa de actividades extraescolares	2000	2000	100%
APA VILLAFLORES	JÓDAR	JAÉN	G-23351497	Talleres integrales de Creatividad y Maduración	2000	2000	100%

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESL PUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCE-DIDA	% FINAN- CIADO
ASOCIACION DE DISMINUIDOS FISICOS DE LINARES Y COMARCA	LINARES	JAEN	G-23219355	Información y sensibilización sobre discapacidad	2000	2000	100%
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALFARNATEÑAS	ALFARNATE	MÁLAGA	G-92297647	Talleres de recuperación de fiestas y tradiciones	1061,58	1061,58	100%
A.M.P.A. MAESTRO ARTURO MORENO	CUEVAS DE SAN MARCOS	MÁLAGA	G-92148386	Conoce tu historia	1736	1736	100%
A.M.P.A. JUAN DE MAIRENA	ESTEPONA	MÁLAGA	G-29085644	Taller de lectura y de teatro para adultos..	840	840	100%
ZONA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL CYBERIA	ESTEPONA	MÁLAGA	G-92332782	Vivir y sentir otras culturas	2758	2308	83,68%
ZAMBRA INICIATIVAS PARA LA ACCION SOCIAL	MÁLAGA	MÁLAGA	G-92037985	Estrategias de comunicación y resolución de conflictos	2901	2901	100%
ASOC. BANDA JUVENIL DE MUSICA CRUZ DEL HUMILLADERO	MÁLAGA	MÁLAGA	G-92216944	Actividades extraescolares	2585	2585	100%
AMPA CEIP LEX FLAVIA MALACITANA	MALAGA	MÁLAGA	G-29678034	Proyecto de cocina en la escuela	2000	2000	100%
APA GABIROL	MÁLAGA	MÁLAGA	G-29511698	Actividades extraescolares	2000	2000	100%
APA IES POLIGONAL - SALVADOR RUEDA	MÁLAGA	MÁLAGA	G-29465796	Actividades extraescolares	2000	2000	100%
ASOCIACIÓN CIVICA PARA LA PREVENCIÓN	MÁLAGA	MÁLAGA	G-29605912	Barrio vivo. Intervención comunitaria en barriadas	8000	2000	25%
GRUPO DE AYUDA ESPECIALIZADA EN BULIMIA Y ANOREXIA	MÁLAGA	MÁLAGA	G-92336965	Tu alimentación es tu salud	1583	1583	100%
COFRADIA ECCE-HOMO	VÉLEZ MALAGA	MÁLAGA	G-296094927	Senderismo y conocimiento medioambiental	2000	2000	100%
A.M.P.A. JUAN BREVA	VÉLEZ-MÁLAGA	MÁLAGA	G-29449501	El romeral en ruta	2000	2000	100%
APA AZAHARES	VÉLEZ-MÁLAGA	MÁLAGA	G-29559366	Formación en valores:hacia un individuo más humano	3000	3000	100%
A.M.P.A. SAN GREGORIO DE OSSET	ALCALÁ DEL RIO	SEVILLA	G-41798729	Reforzamiento de la acción del voluntariado...	2000	2000	100%
A.M.P.A. 29 DE OCTUBRE	BRENES	SEVILLA	G-41996166	Intervención conjunta IES y asuntos sociales	3000	3000	100%

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESU- PUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCE- DIDA	% FINAN- CIADO
A.M.P.A. DEL C.E.I.P. EL ALMENDRAL	CARMONA	SEVILLA	G-41952516	Actividades educativas complementarias	2150	2150	100%
FENAMPA	DOS HERMANAS	SEVILLA	G-41746082	Educación multicultural	3000	2739	91,30%
A.P.A. C.P. SAN AGUSTIN	ÉCIJA	SEVILLA	G-41754243	Actividades extraescolares 2002-2003	2000	2000	100%
A.M.P.A. RONDA DE LAS HUERTAS	ÉCIJA	SEVILLA	G-91174318	Actividades extraescolares	2000	1750	87,50%
AMPA FERNANDO III	ÉCIJA	SEVILLA	G-41124989	Actividades extraescolares	2000	1850	92,50%
AMPA " ESCUELAS NUEVAS"	EL PEDROSO	SEVILLA	G-91020412	Cuidamos nuestro pueblo	990	740	74,74%
A.P.A SAN ISIDRO	EL PRIORATO- LORA DEL RIO	SEVILLA	G-41294711	Escuela deportiva de baloncesto, fútbol y voleibol	900	900	100%
ASOC. ESTEPEÑA DE MINUVÁLIDOS (ASEMI)	ESTEPEA	SEVILLA	G-41899071	Educando hacia un mundo abierto	3997	2377	59,46%
A.M.P.A. SANTA TERESA	FUENTES DE ANDALUCIA	SEVILLA	G-41076324	Plan de actividades Extraescolares	3517	2737	77,82%
A.M.P.A SANTO TOMÁS	FUENTES DE ANDALUCÍA	SEVILLA	G-41077215	Viajar es aprender	3000	3000	100%
A.M.P.A. " LAS CARRASCOSAS"	LEBRIJA	SEVILLA	G-41757980	La radio y los medios audiovisuales en la escuela	1500	1500	100%
A.M.P.A. ALAMEDA	LEBRIJA	SEVILLA	G-41974114	La actividad física. Alternativa al tiempo de ocio	3000	3000	100%
A.M.P.A. EL ACEITUNO	LEBRIJA	SEVILLA	G-91098608	Informática en al escuela	2000	2000	100%
ASOCIACION EL DUENDE PUMUKI	LEBRIJA	SEVILLA	G-91210419	Taller de animación a la lectura	2997	2997	100%
AMPA LA HUERTECILLA	LORA DEL RIO	SEVILLA	G-91084095	Acercamiento al libro II	3300	2000	60,60%
A.M.P.A DEL C.P. PADRE MARCHENA	MARCHENA	SEVILLA	G-41945072	Actividades complementarias y extraescolares	19953	3000	15,03%
A.M.P.A. I.E.S CARLOS CANO	PEDRERA	SEVILLA	G-41969080	Atención a la diversidad. Talleres de apoyo	2900	2900	100%

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESU. PUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCE-DIDA	% FINAN- CIADO
A.M.P.A. LA PEDREA	PEDRERA	SEVILLA	G-41185943	Juntos podemos	2000	2000	100%
ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS "GARCIA LORCA"	REAL DE LA JARA	SEVILLA	G-41871914	Actividades medioambientales y otras	2000	2000	100%
AMPA EL PARAISO	SEVILLA	SEVILLA	G-41775701	Proyecto de uso de bibliotecas y de animación	1670	1670	100%
ASOCIACION JOVEN ORQUESTA DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	G-41952292	Hermanamiento con el Conservatorio de Matanzas	4315	1500	34,76%
ASOC. ANDALUZA PADRES NIÑOS SORDOS BILINGÜE-ANSBI	SEVILLA	SEVILLA	G-91154401	Taller lúdico de lenguaje de signos	1325	1145	86,41%
ASOC. PADRES DE ALUMNOS AZOR	SEVILLA	SEVILLA	G-41860578	Revista de ciencia, tecnología y sociedad	2000	1600	80%
ESPERANZA DE NUESTRA TIERRA	SEVILLA	SEVILLA	G-41833963	Actividades de apoyo a escolares chinos	2960	2960	100%
A.M.P.A. VIRGEN DE LORETO	UTRERA	SEVILLA	G-41504747	Plan de actividades complementarias	14530	1930	13,28%

ANEXO II

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	PROYECTO
ASOC. CULTURAL DE TEATRO CERVANTES	ALBOX	ALMERÍA	G04160628	XV Certamen de teatro infantil y juvenil
A.P.A. SAN URBANO	ALMERÍA	ALMERÍA	G 04060307	Actividades recreativas y culturales
AMPA LA ANEJA	ALMERÍA	ALMERÍA	G-04027231	Verde que te quiero verde
ASOCIACION ALECTORIS RUFA	ARBOLEAS	ALMERÍA	G-04273678	Jornadas Patrimonio Hco-cultural de flora autóctona
A.P.A. BLANCAIEVES	BERJA	ALMERÍA	G04388807	Proyecto de voluntariado
FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	ALGECIRAS	CÁDIZ	G11508606	Descubre
A.M.P.A. AL-HADRA	ALGECIRAS	CÁDIZ	G11287323	Al- hadra ocio
APA NUEVO BAHIA	ALGECIRAS	CÁDIZ	G11503901	Necesitamos conocernos II
A.M.P.A. DE "EL CONVENTO"	BORNOS	CÁDIZ	G1725298	Cultura, costumbres y tiempo libre

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	PROYECTO
CRUZ ROJA ESPAÑOLA OFICINA PROVINCIAL	CÁDIZ	CÁDIZ	Q-2866001-G	Prevención de conductas violentas
CRUZ ROJA ESPAÑOLA OFICINA PRINCIPAL	CÁDIZ	CÁDIZ	Q-2866001-G	Apoyo a centro de educación especial
CRUZ ROJA ESPAÑOLA OFICINA PROVINCIAL	CÁDIZ	CÁDIZ	Q-2866001-G	Educación para la salud
ASOC. PADRES FAMILIA ESCUELA GAD.XXV AÑOS DE PAZ	CHICLANA	CÁDIZ	G11537586	Por una escuela abierta al entorno y al futuro
C.D. GYMNASTICA PORTUENSE	EL PUERTO DE SANTA MARIA	CÁDIZ	G-11488244	Juega al baloncesto con la gimnástica
NUEVA ESPERANZA ASOC. PADRES Y MADRES DE ALUMNOS	EL TORNO	CÁDIZ	G11680212	Actividades extraescolares
AMPA C.P. HUERTA FAVA	LA LINEA	CÁDIZ	G11271939	"Escuela abierta"
FEDERACION GADITANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA.	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	CÁDIZ	G-11073509	Aprendiendo a educar para la vida
A.P.A. RAMON Y CAJAL	MEDINA SIDONIA	CÁDIZ	G 11299039	Doctor Thebussem
A.P.A. ANTONIO SANCHEZ MOGUEL	MEDINA SIDONIA	CÁDIZ	G11225042	Actividades culturales y deportivas extraescolares
A.M.P.A. LA CORREDERA	MEDINA SIDONIA	CÁDIZ	G11078060	Por una escuela abierta para personas con futuro
A.M.P.A. LA TORRE	PALMONES	CÁDIZ	G 11532462	Aprendo jugando
A.P.A. SAN CARLOS BORRAMEO	FUENTE- OBEJUNA	CÓRDOBA	G 14291223	Talleres para las tardes
ASOC. ALUMNOS. Y ANTIGUOS ALUMNOS. DEL CPEA DE PVA-PVO	PEÑARROYA- PUEBLO NUEVO	CÓRDOBA	G-14601785	Taller de autoestima
ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ROMI	GRANADA	GRANADA	G 18222240	Actividades complementarias y extraescolares
APA SAN ANTONIO	JAYENA	GRANADA	G-185212023	Labor educadora de la familia
ASOC. DE MONITORES T.L. MAR ANTIGUO	MARACENA	GRANADA	G-18511204	Actividades complementarias y extraescolares
AMPA JAMIZ	ORCE	GRANADA	G-18575639	Aula de informática
AMPA MONTE HACHO	SALOBREÑA	GRANADA	G-18303834	Programa de técnicas de estudio

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	PROYECTO
ASOCIACION CULTURAL VIRGEN DE LA CABEZA	ZUJAR	GRANADA	G-18445353	Implantación y fomento de la coral infantil
APA VIRGEN DEL ROCÍO	ALMONTE	HUELVA	G 2199385	Proyecto para la implantación de clases de apoyo
A.M.P.A. EL LINCE-DOÑANA	ALMONTE	HUELVA	G21166277	La educación es tarea de todos
A.M.P.A. LA RIVERA DEL CAÑAVERAL	ALMONTE	HUELVA	G-21288717	La educación búsqueda conjunta
A.M.P.A. FUENTE DEL DUQUE	CARTAYA	HUELVA	G212260179	Actividades relacionadas con ecoescuela
FEDERACION ANDALUZA REDES	HUELVA	HUELVA	G21335583	Desarrollo de valores personales y comunitarios.
A.M.P.A. SAN FRANCISCO	MOGUER	HUELVA	G 21149919	Proyecto de actividades complementarias y extraescolares
APA I.E.S. PUERTA DE ANDALUCIA	SANTA OLALLA	HUELVA	G21322730	Actividades medioambientales y animación sociocultural
A.M.P.A. CÁNDIDO GALLEGU MORA	TRIGUEROS	HUELVA	G21299839	Triana, formación integral
ASOC. CULTURAL AMIGOS DE LA MUSICA VICENTE SANCHIS	ZUFRE	HUELVA	G-21294491	Vamos por la música
ASOCIACION MADRES Y PADRES EL COTO	ALCALÁ LA REAL	JAÉN	G-23243728	Biblioteca futura
APA SAN ANTON DEL C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	ARQUILLOS	JAÉN	G-23385511	El medio ambiente en mi pueblo
ASOCIACIÓN. CROSS DE INVIERNO	BAEZA	JAÉN	S4111001F	Actividades extraescolares
A.M.P.A. EL ALBAICIN	BAEZA	JAÉN	G23285240	Actividades extraescolares y complementarias
A.M.P.A. LOS DESCALZOS	BAEZA	JAÉN	G23468143	Taller lengua inglesa y taller de educación vial
AMPA ANDRES DE VANDELVIRA	BAEZA	JAÉN	G-23341555	Acércate a tu instituto
A.M.P.A. FORTALEZA	BAILÉN	JAÉN	G 23255953	Dinamización de la comunidad educativa
A.P.A DEL C.P. VIRGEN DE ZOCUECA	BAILÉN	JAÉN	G-23275902	Por una escuela integrada en su entorno
A.M.P.A. C.E.I.P. PEDRO CORCHADO	BAILÉN	JAÉN	G 23252075	El voluntariado en las actividades de 2º tiempo pedagógico.

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	PROYECTO
A.M.P.A. C.P. 19 DE JULIO	BAILÉN	JAÉN	G23322043	Una vía de colaboración entre el A.M.P.A y el centro
ASOCIACION COMARCAL "EL CONDAO"	CASTELLAR	JAÉN	G-23401532	Campaña de información y asesoramiento de discapac
ASOCIACIÓN. MINUSVALIDOS FISICOS COMARZA CAZORLA AMFCCA	CAZORLA	JAÉN	G-23364151	Información y sensibilización sobre discapacidad
AMPA LA CARRASCA	CHICLANA DE SEGURA	JAÉN	G-23315948	El medio ambiente en mi pueblo
ASOC. PROMOCION Y ATENCION DEL MINUSVALIDO FISICO	JAÉN	JAÉN	G-23218357	Campaña de sensibilización y asesoramiento
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JAÉN	JAÉN	Q-2866001-G	Actividades educativas complementarias
AMPA DEL CEIP NAVAS DE TOLOSA	JAÉN	JAÉN	G-23228075	Por el desarrollo de la comunidad escolar
APA " ALHORI" DEL C.P. ARROQUIA MARTINEZ	JODAR	JAÉN	G23222318	Taller de iniciación a la informática II
A.P.A. C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	JÓDAR	JAÉN	G 23220924	Actividades educativas complementarias
ASOCIACIÓN. ECOLOGISTA GUARDABOSQUES DE JODAR	JÓDAR	JAÉN	G 23364334	II Jornadas medioambientales en Sierra Mágina
AMPA EL PARVULITO	JÓDAR	JAÉN	G 23283310	Nos divertimos investigando y manipulando
ASOCIACIÓN. FAMILIARES Y AMIGOS AYUDA TOXICÓMANO	LA CAROLINA	JAÉN	G23270531	Prevención de drogodependencias
A.M.P.A. GUADALIMAR	LA PUERTA DE SEGURA	JAÉN	G 23284268	Iniciación a la cerámica
A.M.P.A. DEL C.P. PADRE POVEDA	LINARES	JAÉN	G 23023849	El patrimonio cultural y natural y otros
ASOC. GITANA DROM DESQUINO RATI ROMANI	LINARES	JAÉN	G-23305659	Programa de talleres
ASOC. GITANA DESQUINO RATI ROMANI	LINARES	JAÉN	G-23305659	Taller de carnet de conducir
CLUB AMIGOS DEL BALONMANO LOS VILLARES	LOS VILLARES	JAÉN	G-23299720	Ocio y educación
A.M.P.A. BENAMAQUIZ DEL C.E.I.P. JOSÉ PLATA	MENGÍBAR	JAÉN	G 23304074	Una escuela entre todos/as
AMPA FRAJANA	RUS	JAÉN	G 23435183	El arbolito verde

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	PROYECTO
AMPA DEL CARMEN DEL I.E.S. TORRE DEL PRADO	CAMPANILLAS	MÁLAGA	G-92215524	Voluntariado ambiental
AMPA SAN MARCOS	CUEVAS DE SAN MARCOS	MÁLAGA	G92235217	Taller de pintura en marmolina
ASOC. DE ALUMNOS FUTUROS PROFESIONALES ANDALUCES	MÁLAGA	MÁLAGA	G29541489	Actividades socioculturales
A.M.P.A. LA CIGÜEÑA	BRENES	SEVILLA	G 91063917	Proyecto de voluntariado del AMPA
A.M.P.A. DEL C.P. EL CARAMBOLO	CAMAS	SEVILLA	G41265414	La escuela algo más
AMPA CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	SEVILLA	G91220319	Actividades extraescolares
A.M.P.A. DEL C.E.I.P. VIRGEN DEL MONTE	CAZALLA DE LA SIERRA	SEVILLA	G 41124090	Aprender en el Moro
APAS AL-GÜEVAR	HUEVAR	SEVILLA	G-41384983	La Hervense (Revista trimestral)
A.M.P.A. SAN BENITO	LEBRIJA	SEVILLA	G91050104	Informática en la escuela
A.M.P.A. C.P. NEBRIJA	LEBRIJA	SEVILLA	G 91060947	Biblioteca, periódico y taller de teatro
FUNDACION LEBRIJA SOLIDARIA	LEBRIJA	SEVILLA	G-41673070	Verde que te quiero verde, informática para padres
ASOC.LEBRIJANA DE FILATELIA Y COLECCIONISMO ALFICO	LEBRIJA	SEVILLA	G-911116491	Filatelía y numismática
AMPA LAS VIÑAS	LORA DEL RIO	SEVILLA	G-41999558	La naturaleza de Al- Lawra
A.P.A. LA INMACULADA	PRUNA	SEVILLA	G 41789157	Taller de teatro
ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA	SEVILLA	SEVILLA	G - 41157066	Actividades de astronomía para centros
ADIMA	SEVILLA	SEVILLA	G 41445354	Atención a la infancia
ADIMA	SEVILLA	SEVILLA	G 41445354	Programa para la atención a la infancia en centros
ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN DE SEVILLA Y PROVINCIA	SEVILLA	SEVILLA	G41783622	Enséñame a aprender
C.D. ADRIANO	SEVILLA	SEVILLA	G41925207	La formación del jugador de voleibol
ASOC. ANDALUZA POR LAS BIBLIOTECAS Y LA LECTURA	SEVILLA	SEVILLA	G91059329	La biblioteca escolar

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	PROYECTO
ASOCIACION SEVILLA EMPLEA	SEVILLA	SEVILLA	G-91131755	Acercarse al empleo
ASOC. MEDIO AMB. "GRUPO ECOLOGISTA TRAMA"	TOCINA	SEVILLA	G41949959	Taller verde

ANEXO III

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	PROYECTO	RESOLUCION
AMPA DEL CEIP AVE MARIA DEL QUEMADERO	ALMERIA	ALMERIA	G-04046934	Actividades extraescolares	EXCLUIDO (3)
APA TOMILLO	ALCALÁ DEL VALLE	CÁDIZ		Falta el proyecto	EXCLUIDO (2)
ASOCIACION SOCIO-CULTURAL LUNARIA	CHICLANA	CÁDIZ	G-11481306	Actividades extraescolares	EXCLUIDO (3)
A.M.P.A. EL PUPITRE	CHIPIONA	CÁDIZ	G 11420130	Talleres el pupitre	EXCLUIDO (2)
CLUB BALONCESTO CIMBIS	SAN FERNANDO	CÁDIZ	G11416955	Escuela de baloncesto	EXCLUIDO (2)
ASOC. DE PADRES Y MADRES DULAS	POSADAS	CÓRDOBA	G-14317192	Actividades extraescolares	EXCLUIDO (3)
AYUNTAMIENTO DE JAYENA	JAYENA	GRANADA	P-1810900-I	Actividades extraescolares	EXCLUIDO (4)
ASOC. DE PADRES DEL C.P. LA HUERTA	ALMONTE	HUELVA	G-21237136	Cuéntame un cuento e imaginemos.	EXCLUIDO (2)
ILMO. AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	AYAMONTE	HUELVA	P-2101000	Aprendiendo a aprender	EXCLUIDO (4)
ILMO. AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	AYAMONTE	HUELVA	G P-2101000	Buscando un empleo de futuro	EXCLUIDO (4)
FEDERACION ONUBENSE ALTERNATIVAS	HUELVA	HUELVA		Desarrollo de valores personales y comunitarios.	EXCLUIDO (2)
A.M.P.A. SAJOSTAS	ALCALA LA REAL	JAÉN	G23415201	Educamos en el tiempo de ocio	EXCLUIDO (2)
AMPA EL OLIVO	LA VIÑUELA	MÁLAGA		Actividades extraescolares	EXCLUIDO (3)
ASOCIACION MALAGUENA DE ESPINA BIFIDA	MÁLAGA	MÁLAGA	G-29058435	Intervención pedagógica en niños con espina bífida	EXCLUIDO (2)

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	PROYECTO	RESOLUCIÓN
EXPAUMI	MÁLAGA	MÁLAGA	G-29838505	Cursos de soporte vital básico y actividades preventivas.	EXCLUIDO (2)
ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS CHANQUETE	TORRE DEL MAR	MÁLAGA	G92152107	Actividades extraescolares	EXCLUIDO (3)
APA CP SAN PLACIDO	BADOLATOSA	SEVILLA	G41422478	Actividades extraescolares	EXCLUIDO (2)
APA 91 C.P. JUAN RODRIGUEZ BERROCAL	CAMAS	SEVILLA	G-41500935	Actividades extraescolares	EXCLUIDO (3)
A.M.P.A. EL CAHÍZ	ESTEPA	SEVILLA	G 41864703	Ecoescuela en el CEIP Santa Teresa	EXCLUIDO (5)
AMPA IES DIEGO LLORENTE	LOS PALACIOS	SEVILLA	G-91215590	Actividades extraescolares	EXCLUIDO (3)
ASOCIACION CULTURAL PATIOS DE TRIANA	SEVILLA	SEVILLA		Actividades extraescolares	EXCLUIDO (2)
FUNDACION PRODEAN	SEVILLA	SEVILLA	G-41405598	En marcha	EXCLUIDO (2)
ASOCIACION DE ALUMNOS CERRO DEL AGUILA	SEVILLA	SEVILLA	G-41786377	Actividades extraescolares	EXCLUIDO (3)

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- CENTRO PRIVADO O CONCERTADO.
- 2.- FALTA DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
- 3.- FUERA DE PLAZO.
- 4.- NO CUMPLE LOS REQUISITOS (POR EL ARTÍCULO Nº2 DE LA CONVOCATORIA).
- 5.- NO HABER JUSTIFICADO EN TIEMPO Y FORMA LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO AL MISMO PROGRAMA PRESUPUESTARIO.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de legalidad del Plan Parcial núm. 4 Vista Alegre-Universidad del Ayuntamiento de Huelva.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2002,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de legalidad del Plan Parcial núm. 4 «Vista Alegre-Universidad» del Ayuntamiento de Huelva.

Sevilla, 15 de noviembre de 2002.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DEL PLAN PARCIAL NUM. 4 «VISTA ALEGRE-UNIVERSIDAD» DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2002, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de legalidad del Plan Parcial núm. 4 «Vista Alegre-Universidad» del Ayuntamiento de Huelva.

I N D I C E

- I. Introducción.
- II. Objetos, alcance y metodología.

III. Limitaciones.

IV. Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Huelva.

V. Ordenación urbanística del sector núm. 4 «Vista Alegre-Universidad».

V.1. Convenios urbanísticos.

V.1.1. Convenio entre el Ayuntamiento y Bekinsa (1996).

V.1.2. Convenio entre el Ayuntamiento, la Universidad y Bekinsa (1999).

V.1.3. Consideraciones a los convenios urbanísticos.

V.2. Tramitación y aprobación del Plan Parcial núm. 4 «Vista Alegre-Universidad».

V.3. Desarrollo urbanístico del sector núm. 4.

VI. Gestión de la unidad de ejecución núm. 1 del sector 1B «Marismas del Odiel».

VI.1. Obras de urbanización.

VII. El patrimonio municipal del suelo.

VIII. Conclusiones.

IX. Anexos.

X. Alegaciones.

A B R E V I A T U R A S

€: Euros.

m€: Miles de euros.

M²: Metros cuadrados.

M²t: Metros cuadrados de techo (superficie edificable).

MP: Millones de pesetas.

Ptas.: Pesetas.

RGU: Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

TRLS: Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en su Plan de Actuaciones de 2001 la realización de un Informe de Fiscalización sobre un Plan Parcial de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Huelva.

2. El marco metropolitano, o la aglomeración urbana de Huelva, está constituido por los municipios de Huelva, Palos de la Frontera, Moguer, San Juan del Puerto, Trigueros, Gibraleón, Aljaraque y Punta Umbría.

El grado de integración funcional de este ámbito territorial es muy alto a pesar de los obstáculos naturales que representan los ríos Tinto y Odiel. De esta forma, recursos e instalaciones que utilizan frecuentemente los habitantes de la ciudad están situadas fuera del término municipal (como las playas y zonas residenciales, los puertos deportivos y campos de golf, parte de las instalaciones de la Universidad, del Puerto, etc.). Por el contrario, la capital de la provincia presta los servicios administrativos, sanitarios, docentes, comerciales y terciarios, que, en general, son utilizados por los habitantes del marco metropolitano.

3. El término municipal de Huelva tiene una extensión de 148 Km², de los cuales 126 Km² son superficie terrestre y 22 Km² corresponden al dominio público marítimo-terrestre.

Para su gestión urbanística el Ayuntamiento del Huelva tiene constituida una Gerencia Municipal de Urbanismo a la que se encomienda, entre otras funciones, la redacción y propuesta a la Corporación Municipal de la aprobación del planeamiento y gestión urbanísticas. La Gerencia está dotada de personalidad jurídica independiente y patrimonio propio.

La liquidación del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo correspondiente a 1999, que era la última que se había rendido a esta Institución al efectuar este Informe, presenta unas previsiones definitivas de ingresos y unos créditos definitivos de gastos de 6.385 MP/ 38.372,92 m€ (anexo I); por su parte, el activo y el pasivo del balance de situación reflejan, a 31 de di-

ciembre de 1999, 4.940 MP / 29.689,81 m€ (anexo II).

4. La vigente Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Huelva se aprobó definitivamente por el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el 13 de octubre de 1999. La anterior Revisión se había efectuado el 12 de junio de 1980.

El actual Plan General delimita el suelo urbanizable en ocho sectores: cinco residenciales (nº 1, 2, 3, 4, y 8), uno mixto residencial e industrial (nº 5), uno de uso terciario (nº 7) y, por último, uno industrial y terciario (nº 6).

Sectores	Superficie (m ²)
Sector nº 1 "Marismas del Odiel"	470.000
Sector nº 2 "Parque Moret"	404.700
Sector nº 3 "La Florida"	415.500
Sector nº 4 "Vista Alegre-Universidad"	409.800
Sector nº 5 "Marismas del Polvorín"	389.100
Sector nº 6 "Venta Álvarez"	92.620
Sector nº 7 "Ronda Exterior"	178.500
Sector nº 8 "Seminario"	244.600
TOTAL SUPERFICIE	2.604.820

cuadro nº 1

5. Una vez efectuados los trabajos preliminares y analizadas las Memorias de la Gerencia de Urbanismo desde el año 1996, se decidió efectuar la presente fiscalización sobre el Plan Parcial nº 4 "Vista Alegre-Universidad", pues su desarrollo urbanístico incide en otros sectores (concretamente en la ejecución del antiguo sector 1B "Marismas del Odiel") y afecta al sistema general docente universitario.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

6. La finalidad del presente Informe de Fiscalización es analizar el cumplimiento de la legalidad del Plan Parcial de Ordenación Urbana nº 4 "Vista Alegre- Universidad".

7. Para ello, se han fiscalizado las siguientes áreas:

- Tramitación, aprobación, desarrollo y ejecución del Plan Parcial.
- Convenios urbanísticos relacionados con el mismo.
- Patrimonio Municipal del Suelo.

8. La fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, realizando aquellas pruebas selectivas y técnicas que se han considerado necesarias para mantener las conclusiones contenidas en el Informe.

Los trabajos de campo han concluido el 7 de noviembre de 2001.

9. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

Los cálculos reflejados en el presente Informe han sido efectuados en pesetas, por lo que aquellas cantidades que aparecen convertidas en euros tiene carácter exclusivamente informativo.

III. LIMITACIONES

10. El Ayuntamiento de Huelva no ha proporcionado la composición de determinadas partidas del balance de situación, a 31 de diciembre de 1999, con el detalle suficiente para poder comprobar el reflejo contable de los bienes pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo.

11. No se han podido analizar los informes técnicos municipales que, en su caso, han permitido determinar el valor del suelo municipal en el sector 1B "Marismas del Odiel" y que, en virtud de convenio urbanístico, se ha permutado por la ejecución de obras de urbanización. En consecuencia, no ha sido posible comprobar si existe una adecuada equivalencia entre las prestaciones de las partes.

IV. REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA

12. La Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Huelva se aprobó definitivamente por el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el 13 de octubre de 1999 (BOJA nº 135, de 20 de noviembre), y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva el 20 de diciembre de 1999.

13. La Resolución del Consejero, no obstante, requiere la subsanación de concretas determinaciones del Plan General, entre otras, y por lo que afecta al alcance de este Informe de Fiscalización, las relativas a la ordenación primaria obligatoria del sector nº 4, así como de los nº 3 y nº 7.

Por otro lado, también se acuerda la suspensión de la clasificación como suelo urbanizable no programado del Programa de Actuación Urbanística nº 1 <<Ensanche>> y las determinaciones de la Unidad de Ejecución UE-17, por afectar al dominio público marítimo terrestre. Y en el mismo sentido, se suspenden las determinaciones contenidas en los artículos 229 y 230 de las Ordenanzas Urbanísticas referidas a la <<Plaza Houston-Estadio>>, dado que para realizar el traslado del actual estadio es necesaria una Modificación del Plan General sin que dicho cambio suponga un aumento de la densidad media de la zona.

14. La Gerencia de Urbanismo, para dar cumplimiento a la Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, ha elaborado un Texto Refundido del PGOU en el que se incluyen las subsanaciones requeridas, y que se ha aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el 23 de enero de 2001.

15. A la fecha de realización de los trabajos de campo, y de conformidad con el Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 28 de septiembre de 2001, todavía estaban pendientes de subsanación los aspectos referidos al Programa de Ac-

tuación Urbanística nº 1 y a la ordenación de la Plaza Houston-Estadio. En cuanto a las consideraciones efectuadas a los sectores nº 3, 4 y 7, el Informe citado mantiene que, a pesar de las correcciones realizadas en el Texto Refundido, no puede considerarse que se hayan subsanado debidamente las deficiencias señaladas, pues no queda expresamente establecido que las determinaciones relativas a la ordenación primaria son vinculantes¹.

V. ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR Nº 4 “VISTA ALEGRE-UNIVERSIDAD”

16. La delimitación del sector nº 4 “Vista Alegre-Universidad”, incluye 409.800 m² situados al este del término municipal de Huelva. Concretamente, linda al norte con la Avenida de Andalucía; al sur con los terrenos del Campus Universitario de El Carmen y el sector nº 3 “La Florida”; al oeste con este mismo sector nº 3 y al este con la ronda de circunvalación exterior y con un centro comercial.

Los objetivos perseguidos con la delimitación del sector, de conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación, son: la obtención de suelo para destinarlo al sistema general dotacional universitario, ampliando así el Campus Universitario; la creación de suelo para uso residencial en tipología unifamiliar y plurifamiliar y conseguir completar la red arterial de la ciudad.

Las principales condiciones urbanísticas para la ordenación de este suelo son las siguientes:

Sistema general	180.800 m ²
Residencial unifamiliar	98.700 m ²
Residencial plurifamiliar	130.300 m ²
Superficie total	409.800 m²

cuadro nº 2

17. Previamente a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, el Ayuntamiento de

¹ Se propone que se recoja en las fichas de cada uno de los sectores que: “las determinaciones de ordenación de carácter vinculante son las grafiadas en el plano nº 3 de ordenación”.

Huelva suscribió un convenio con la empresa Bekinsa para facilitar la gestión urbanística del sector y, posteriormente, también con la Universidad cuyo fin era ampliar los espacios destinados al Campus Universitario de El Carmen.

V.1 CONVENIOS URBANÍSTICOS

V.1.1. Convenio entre el Ayuntamiento y Bekinsa (1996)

18. El Pleno del Ayuntamiento el 31 de octubre de 1996 autorizó la firma de un convenio urbanístico con la empresa Bekinsa, cuyas características más importantes son las siguientes:

El Ayuntamiento se compromete a considerar en la Revisión del Plan General como suelo urbanizable programado los terrenos situados en lo que sería el futuro sector nº 4, y sobre los que la empresa tenía una opción de compra (su clasificación en aquellos momentos, así como en el primer avance de la Revisión del Plan General, era como suelo urbanizable no programado), así como a delimitar una unidad de ejecución o polígono de actuación en el que la empresa Bekinsa pueda tener el 60% del territorio.

Por su parte, la sociedad privada tan sólo se obliga a redactar el correspondiente Plan Parcial del sector y el proyecto de urbanización.

19. A su vez, como el Ayuntamiento tenía interés en ejecutar y edificar los terrenos de su propiedad en el antiguo sector nº 1 “Marismas del Odiel” -incluidos en una zona del municipio considerada tradicionalmente como marginal y degradada-, se acuerda que la sociedad Bekinsa se incorporará como empresa urbanizadora a la Junta de Compensación, una vez que ésta se haya constituido, para proceder a la urbanización de tales terrenos y, posteriormente, edificar 740 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial

Estas obras de urbanización serán asumidas por Bekinsa que será compensada con los terrenos edificables de carácter residencial en el sector nº 1, fijándose en el convenio en 8.260 ptas./49,64 € el precio del metro cuadrado edifica-

ble. Es decir, el Ayuntamiento pagará a la empresa las obras de urbanización en especie, concretamente, mediante la transmisión del suelo de su propiedad.

Posteriormente, la entidad privada edificará 740 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial sobre terrenos que ya serán de su propiedad.

Principales obligaciones del Ayuntamiento	Principales obligaciones de la empresa
* Considerar en la Revisión del Plan General como suelo urbanizable los terrenos del sector nº 4, sobre los que la empresa dispone de una opción de compra	* Tramitación del Plan Parcial y proyecto de urbanización del futuro sector nº 4
* Transmisión de suelo a la empresa por el mismo montante de las obras de urbanización del sector nº 1 (8.260 ptas./m ² t) (49,64 €/ m ² t)	* Urbanizar el sector nº 1 a cambio de suelo.
	* Edificar 740 viviendas de protección oficial en régimen especial, en el sector nº 1

cuadro nº 3

20. El Secretario del Ayuntamiento emitió un Informe desfavorable, entre otros motivos, porque la Corporación enajena prácticamente todo su patrimonio residencial en el sector "Marismas del Odiel", sin que exista en el expediente informe técnico de valoración de los terrenos y de las obras de urbanización.

V.1.2. Convenio entre el Ayuntamiento, la Universidad y Bekinsa (1999)

21. En el avance de la Revisión del Plan General y en su aprobación inicial se preveía una reserva de suelo para la Universidad de 338.500 m²; si bien, la propia Universidad venía insistiendo en que esta superficie era insuficiente para cubrir las necesidades de crecimiento futuro.

22. Ante esta situación, el Ayuntamiento de Huelva y la Universidad crearon una Comisión Mixta para concretar la superficie de suelo que ésta necesitaría para garantizar su expansión y que, en su caso, debería incluirse en la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General. Tras los estudios pertinentes, la Comisión Mixta propone la ampliación del Campus Universitario, destinando 180.800 m² del futuro sector nº 4 al sistema general docente universitario, de forma que se permitiría una salida a la Avenida de Andalucía que constituye una nueva e importante vía de acceso a la ciudad.

23. El Pleno de la Corporación Local aprueba, en su sesión ordinaria de 26 de febrero de 1998, el acuerdo con la Universidad para ampliar o incrementar los terrenos destinados al Campus de El Carmen.

Tras este acuerdo se plantean dos cuestiones que se debían resolver, por un lado, la necesidad de compensar a los propietarios de los 180.800 m² (situados en la finca sobre la que Bekinsa tenía una opción de compra) que pasarían a ser considerados como sistema general, otorgándoles en otros sectores el aprovechamiento urbanístico correspondiente. Y en segundo lugar, la puesta a disposición de la Universidad de tales terrenos antes de que se produzca la ejecución y desarrollo del ámbito de actuación.

24. Para afrontar estas cuestiones el Ayuntamiento formaliza otro convenio con la Universidad y Bekinsa, aprobado por el Pleno de la Corporación Local el 27 de mayo de 1999. En él la empresa se compromete a poner a disposición de la Universidad los 180.800 m² que la Revisión del Plan, todavía no aprobada, considerará como sistema general y el Ayuntamiento compensará a la empresa con 17.100 m² edificables en el sector nº 8.

El Secretario General de la Gerencia de Urbanismo y el Secretario General del Ayuntamiento

informan desfavorablemente el citado convenio, fundamentalmente, porque para proceder a la ocupación directa de los terrenos destinados a la Universidad, es necesario que esté aprobada la Revisión del Plan General, circunstancia que todavía no se había producido.

25. Con posterioridad, el 27 de julio de 2000, el Pleno del Ayuntamiento aprueba un addenda al convenio en el que se acuerda que el aprovechamiento urbanístico que no pueda hacer efectivo la entidad Bekinsa en el sector nº 4 se compensará en el sector nº 5, en vez de en el nº 8 tal y como se había pactado inicialmente.

V.1.3. Consideraciones a los convenios urbanísticos

26. Con relación a los anteriores convenios se deben efectuar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, y como se verá más adelante, la Corporación Municipal ha procedido a la enajenación de parte de su suelo -incluido en el Patrimonio Municipal del Suelo- sin respetar los principios de publicidad y concurrencia, contraviniendo el artículo 284 del TRLS.

27. En segundo lugar, los terrenos que se ponen a disposición de la Universidad no pertenecían en esos momentos a Bekinsa, pues ésta sólo tenía una opción de compra sobre los mismos, elevada a escritura pública el 30 de noviembre de 1992. El precio de la opción se fijó en 5 MP/30 m€, y queda sometida a una condición suspensiva para que en el plazo de siete años se aprobase definitivamente la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

Una vez aprobada la Revisión del Plan General, Bekinsa ejecuta la citada opción por 734 MP / 4.410,94 m€, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad el 2 de febrero de 2000.

Los anteriores propietarios han impugnado jurisdiccionalmente el acuerdo de inscripción por considerar que no se ha cumplido la condición suspensiva anteriormente reseñada. En el momento de realizar los trabajos de campo, está pendiente de resolución el recurso de ape-

lación interpuesto contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Sevilla, que daba la razón a Bekinsa.

Esta situación conlleva una incertidumbre para el desarrollo urbanístico de la ciudad y, principalmente, para la gestión del suelo urbanizable, pues a los propietarios de estos terrenos, situados en el sector nº 4 y que se han puesto a disposición de la Universidad, habrá que compensarlos en otros sectores y, hasta el momento, los acuerdos sólo se han hecho con Bekinsa, de forma que si esta empresa finalmente no resultase propietaria, la Corporación podría estar expuesta a las consecuencias derivadas del incumplimiento de los convenios suscritos.

28. Por último, también se debe tener en cuenta cómo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de mayo de 1999, en el que se aprobó el convenio urbanístico con la Universidad y Bekinsa ha sido impugnado ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, aunque todavía no se ha dictado la correspondiente resolución jurisdiccional.

Esta circunstancia, igualmente, se debe considerar como una incertidumbre que puede afectar al desarrollo urbanístico del municipio.

V.2 TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL Nº 4 “VISTA ALEGRE-UNIVERSIDAD”

29. El Plan Parcial nº 4 es de iniciativa particular y, por consiguiente, se ha elaborado por la empresa Bekinsa.

Su tramitación ha cumplido con los requisitos legales exigidos, y se aprueba definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva el 27 de julio de 2000. No obstante, a la fecha de realización de los trabajos de campo (noviembre de 2001) todavía no se había producido su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta circunstancia conlleva que el planeamiento carezca de eficacia, al no tener la fuerza ejecutiva que el artículo 131 del TRLS atribuye a los planes una vez publicados.

30. A pesar de esta falta de eficacia del Plan, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento ha procedido a la aprobación inicial y definitiva de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación, por acuerdos de 29 de mayo y 23 de octubre de 2000, respectivamente. E, igualmente, ha aprobado el proyecto de compensación el 10 de septiembre de 2001.

En consecuencia, la aprobación de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación y la del proyecto de compensación podrían estar viciadas de nulidad, al haberse formulado en ejecución de un plan no publicado y que, por tanto, carece de eficacia jurídica.

En todo caso, con posterioridad, se ha procedido a su publicación el 22 de enero de 2002.

V.3 DESARROLLO URBANÍSTICO DEL SECTOR N° 4

31. Las condiciones urbanísticas para la gestión de este suelo son las siguientes:

Aprovechamiento real del sector	118.273 m ² t
Aprovechamiento urbanístico	79.139 m ² t
Aprovechamiento susceptible de apropiación por los particulares	71.225 m ² t
Exceso de aprovechamiento	39.134 m ² t

cuadro n° 4

32. El exceso de aprovechamiento del sector (39.134 m²t), es decir, la diferencia entre el aprovechamiento real y el urbanístico, pertenece a la Administración y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLS, podrá destinarse a compensar a los propietarios de terrenos que se hayan considerado como dotaciones locales o sistemas generales.

33. El desarrollo urbanístico del sector n° 4 “Vista Alegre-Universidad” requiere que se compense a los propietarios de los 180.800 m² que se han considerado como sistema general docente universitario.

Aprovechamiento correspondiente a los 180.800m ²		Exceso de aprovechamiento del sector n° 4	A compensar en otros sectores	
Propietarios	56.234 m ² t	39.134 m ² t	Propietarios	17.100 m ² t
Ayuntamiento	6.248 m ² t		Ayuntamiento	6.248 m ² t
Total	62.482 m²t	Total	Total	23.348 m²t

cuadro n° 5

34. Como el aprovechamiento de los 180.800 m² es de 62.482 m²t se les podrán otorgar los 39.134 m²t de exceso de aprovechamiento y, además, habrá que compensarles en otro sector por la diferencia (56.234 m²t - 39.134 m²t = 17.100 m²t). Igualmente, al Ayuntamiento se le deberá otorgar la parte correspondiente al 10% del aprovechamiento tipo (6.248 m²t) (anexo III).

35. Por acuerdo de 27 de julio de 2000, el Pleno del Ayuntamiento de Huelva aprueba la modificación del convenio que se suscribió con la Universidad y Bekinsa para permitir que la compensación a esa empresa se efectúe no en el sector n° 8, como inicialmente se había establecido, sino en el sector n° 5 “Marismas del Polvorín”, y si no fuese suficiente, entonces, sí se haría efectiva en el n° 8 “Seminario”.

Ello es debido a que Bekinsa ha adquirido 216.690 m² en el sector n° 5, lo que la convierte en propietario mayoritario.

36. El sector n° 5 “Marismas del Polvorín” presenta las siguientes características (anexo IV):

Aprovechamiento real del sector	148.307 m ² t
Aprovechamiento urbanístico	132.549 m ² t
Aprovechamiento susceptible de apropiación por los particulares	119.294 m ² t
Exceso de aprovechamiento	15.758 m ² t

cuadro n° 6

Como puede observarse, los 15.758 m²t de exceso de aprovechamiento no permiten compensar íntegramente a la empresa Bekinsa ni al Ayuntamiento.

37. A la fecha de realización de los trabajos de campo se está tramitando una modificación puntual de elementos del Plan General que afectará a los sectores nº 2, nº 5 y nº 8, y que prevé aumentar la edificabilidad en el nº 5 y 8 y disminuirla en el nº 2. En este último, son propietarios mayoritarios el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía.

Las alteraciones que se producirán en el sector de "Marismas del Polvorín", una vez aprobada la modificación, suponen que el exceso de aprovechamiento pase de los 15.758 m²t, inicialmente previstos, a 26.860 m²t. De esta forma ya sí se podrá compensar a la entidad Bekinsa por los aprovechamientos que no ha podido hacer efectivos en el sector nº 4, y al Ayuntamiento.

38. Ahora bien, se debe tener en cuenta que la Revisión del Plan de General de Huelva se aprobó definitivamente el 13 de octubre de 1999 y, cuando todavía no han transcurrido dos años, ya se ha comenzado a tramitar una modificación que afecta a tres de los ocho sectores en que se divide el suelo urbanizable.

Por otro lado, con esta solución Bekinsa obtiene la mayoría del suelo en los sectores nº 4 y nº 5; pero si al final la propiedad de los terrenos de "Vista Alegre-Universidad" la mantuviesen los anteriores propietarios, éstos no tendrían interés en hacer efectivo su aprovechamiento urbanístico en el sector nº 5, donde no tienen propiedad alguna, y quizá la Corporación se vería obligada a una nueva modificación.

39. En todo caso, se debe insistir en que las modificaciones puntuales de elementos del planeamiento deben estar guiadas por razones de interés público y no por soluciones que, en un momento dado, pueden intentar dar cumplimiento a determinados convenios y que, además, condicionan la gestión y desarrollo urbanístico de parte del municipio.

VI. GESTIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 DEL SECTOR 1B "MARISMAS DEL ODIEL"

40. Como ya se ha señalado, mediante el convenio urbanístico de 1996 la sociedad mercantil Bekinsa se comprometió a incorporarse como entidad urbanizadora en la Junta de Compensación del antiguo sector nº 1 "Marismas del Odiel", para proceder a su urbanización y, posteriormente, construir viviendas de protección oficial a cambio de la reclasificación de unos terrenos situados en el sector nº 4 sobre los que tenía una opción de compra.

41. La zona de Marismas del Odiel ha sido tradicionalmente un enclave degradado con un alto índice de marginalidad y en la que la Junta de Andalucía había construido 192 viviendas sociales. Al amparo del planeamiento vigente en esos momentos, y tras diversas modificaciones puntuales, se había aprobado el Plan Parcial del sector 1B que afectaba a 570.590 m², en su mayoría propiedad del Ayuntamiento.

42. Para posibilitar la puesta en el mercado inmobiliario de las futuras edificaciones residenciales se procede a la delimitación en el sector de una Unidad de Ejecución nº 1, con una extensión de 308.175 m², por acuerdo de 12 de diciembre de 1997. El desarrollo de ésta se efectúa mediante el sistema de compensación, aprobando el Ayuntamiento el proyecto de compensación el 30 de abril de 1998.

A la Junta de Compensación se incorpora Bekinsa como empresa urbanizadora (arts. 158.2 TRLS y 163.2 y 165.1 RGU) para participar en la gestión urbanística de la unidad de actuación, efectuando las obras de urbanización.

43. La posibilidad de que éstas se abonen con terrenos está expresamente prevista en el artículo 155.2 del TRLS "El pago de las obras de urbanización, podrá realizarse, previo acuerdo con los interesados, cediendo éstos, gratuitamente y libre de cargas, terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarlos". En tal sentido, cuando se constituye la Junta de Compensación se adjudican a la empresa Bekinsa siete parcelas de terreno con una edificabilidad de 52.600 m²t

44. Posteriormente, el 6 de julio de 2000, se modifica el anterior convenio con las siguientes consecuencias:

a) A la empresa se le adjudicarán 20.400 m²t más (en pago de las obras de urbanización a realizar), con lo que se le entregarán en total 73.000 m²t.

b) Las viviendas que se construyan desde ese momento ya no serán de Protección Oficial en Régimen Especial sino de Régimen General (tan sólo se han construido 148 viviendas en Régimen Especial), contraviniéndose lo inicialmente convenido.

Se debe tener en cuenta que las viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial se destinan a adquirentes cuyos ingresos no excedan de 2,5 MP / 15 m€. Mientras que las de Régimen General se destinan a adquirentes o promotores individuales cuyos ingresos no excedan de 5,4 MP / 32,45 m€ anuales.

c) El valor del m²t pasa de 8.260 ptas. (49,64 €) a 10.000 ptas. (60,10 €).

45. Se pueden establecer las siguientes consecuencias:

En primer lugar, al ser la mayoría de los terrenos de la unidad de actuación propiedad del municipio el sistema de gestión que se debería haber utilizado, en principio, es el de cooperación, que otorga un mayor protagonismo a la Administración, que asume la responsabilidad de la gestión urbanística y ejecuta las obras de urbanización. De esta forma, la realización de éstas se debería haber sometido a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y, en su caso, a los principios de publicidad y concurrencia.

No obstante, la Gerencia de Urbanismo ha optado por el sistema de compensación que está pensado para gestionar de forma privada el suelo privado, y en el que tienen un importante protagonismo los particulares propietarios del suelo. A su vez, este sistema permite, como ya se ha señalado, que una empresa privada se

incorpore como entidad urbanizadora al desarrollo urbanístico de este suelo.

46. En segundo lugar, se debe tener en cuenta que los terrenos que se adjudican a Bekinsa pertenecían al Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento, de forma que su enajenación debería haberse realizado por concurso público, tal y como establece el art. 284 del TRLS y, consecuentemente, la selección de la empresa debería haberse efectuado respetando los principios de publicidad y concurrencia.

De este modo, la Gerencia de Urbanismo hubiese podido conocer si otras sociedades tenían interés en la adquisición de estos terrenos, y, en su caso, obtener el mejor precio posible por este suelo.

47. Además de no respetarse los mencionados principios, tampoco se ha conseguido una mayor eficacia en la gestión y desarrollo urbanístico, pues ni las obras de urbanización ni la construcción de las viviendas de protección oficial se han terminado dentro de los plazos establecidos.

Así, las primeras deberían estar finalizadas en un plazo de 36 meses, desde la aprobación del proyecto de urbanización (23 de febrero de 1998), y a la fecha de realización de los trabajos de campo, ese plazo había concluido y las obras no habían terminado; es más, se acababa de iniciar la segunda fase.

En cuanto a la construcción de las 740 viviendas de protección oficial, éstas debían estar acabadas a los cuatro años y solamente se habían edificado 148 viviendas en Régimen Especial y estaban en construcción otras 56 en Régimen General.

48. Y, por último, no constan en los expedientes analizados informes técnicos de valoración del suelo. Así, en el convenio de 1996 se establece en 8.260 ptas./ 49,64 € el precio del metro cuadrado edificable y, posteriormente en el año 2000 se eleva esa cantidad a 10.000 ptas. (60,10 €).

Se han solicitado a la Gerencia de Urbanismo los informes técnicos que permitieron determinar el valor del suelo del Ayuntamiento, así como, en su caso, el procedimiento que se siguió para establecer ese valor de repercusión, sin que se haya contestado a la petición.

VI.1 OBRAS DE URBANIZACIÓN

49. El proyecto de urbanización se elabora por los técnicos de la Gerencia de Urbanismo con un presupuesto de 469 MP / 2.820,68 m€ (405 MP / 2.431,62 m€, sin IVA) y se aprueba por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento el 23 de febrero de 1998.

50. Bekinsa ha subcontratado las obras de urbanización con una empresa constructora. Según los datos facilitados por ésta, a la fecha de realización de los trabajos de campo, el importe de dichas obras ascendía a 336 MP / 2.019,58

m€ (excluido IVA). La empresa Bekinsa factura a la Junta de Compensación incrementando este importe en un 7% de gastos generales, es decir, 360 MP / 2.160,79 m€ (sin IVA), (anexo V).

51. Igualmente, la empresa Bekinsa ha asumido, con cargo a la Junta de Compensación, las indemnizaciones por desalojo y expropiaciones por importe de 57 MP / 342,76 m€ (sin IVA).

52. Consecuentemente, en el momento de efectuar el presente Informe de Fiscalización el Ayuntamiento había entregado a Bekinsa 52.600 m²t, valorados en el último convenio a 10.000 ptas. / 60,10 € (526 MP / 3.161,32 m€), y ésta había realizado obras de urbanización por 360 MP / 2.160,79 m€, así como abonado 57 MP / 342,76 m€ en concepto de indemnizaciones y expropiaciones.

Obligaciones asumidas por las partes	
Ayuntamiento	Bekinsa
* Entrega de 52.600 m ² t a 10.000 ptas./m ² t	* Urbanizar el sector (ejecutadas obras por 360 MP)
	* Abona expropiaciones por 57 MP
TOTAL: 526 MP / 3.161,32 m€	TOTAL: 417 MP / 2.503,55 m€

cuadro nº 7

53. En todo caso, se debe recordar que, según la modificación del convenio del año 2000, la Gerencia de Urbanismo se ha comprometido con la empresa Bekinsa a adjudicarle 20.400 m²t más, que en total harán 73.000 m²t (730 MP / 4.387,38 m€), si bien, de esos 20.400 m²t, 14.600 m²t no se podrán hacer efectivos dentro de la Unidad de Ejecución, de conformidad con el proyecto de compensación aprobado por la Corporación Local.

54. Además, Bekinsa también ha realizado instalaciones deportivas por importe de 160 MP / 963,17 m€ (sin IVA). Al respecto, se debe señalar que la ejecución de estas instalaciones no se puede considerar como obras de urbanización, pues tal y como establece el artículo 155 del TRLS: "los gastos de urbanización comprenden los siguientes conceptos: el coste de las obras de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y jardinería".

La ejecución de tales obras, que también han sido permutadas por suelo, no puede quedar amparada

en los convenios urbanísticos y, en consecuencia, estas inversiones deberían haber sido asumidas por la Administración Local, con sometimiento pleno a Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a los principios de publicidad y concurrencia.

55. Por último, y como se ha puesto de manifiesto con anterioridad, todavía se está ejecutando, por la misma empresa subcontratista, la "Segunda Fase de la Urbanización del sector 1B del Plan Parcial Marismas del Odiel, bloques R-9 y R-10", con un presupuesto adjudicado de 80 MP / 482,44 m€ (sin IVA).

VII. EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

56. El Patrimonio Municipal del Suelo es uno de los instrumentos de intervención que tienen los Ayuntamientos para regular el mercado de terrenos, obtener reservas

de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento.

Forman parte del mismo los bienes patrimoniales pertenecientes a la Entidad Local clasificados por el planeamiento como suelo urbano o urbanizable y, en todo caso, los obtenidos como consecuencia de cesiones, expropiaciones urbanísticas y ejercicio del derecho de tanteo y retracto.

Los bienes que lo integran constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales, y los ingresos obtenidos mediante la enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del mismo (Sentencias del Tribunal Supremo de 2 de noviembre de 1995 y 2 de noviembre de 2001).

57. De conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ésta ostenta facultades fiduciarias de disposición sobre el Patrimonio Municipal del Suelo pudiendo adquirir, poseer, reivindicar, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos, correspondiendo la titularidad dominical al Ayuntamiento.

En consecuencia, la Gerencia de Urbanismo gestiona este Patrimonio y realiza los actos de disposición necesarios para el cumplimiento de los fines del mismo, aun cuando el Ayuntamiento mantiene la propiedad de tales bienes.

58. Se ha analizado el Patrimonio Municipal del Suelo al objeto de comprobar si los bienes pertenecientes a la Corporación, que cumplan las características establecidas en la legislación urbanística, se encuentran incluidos en el mismo.

Del análisis efectuado se debe destacar lo siguiente:

59. Como a la fecha de realización de los trabajos de campo el proyecto de compensación del sector nº 4 no se había elevado a escritura pública, no figuraba en el Patrimonio Municipal del Suelo ningún bien correspondiente a este sector.

60. De la unidad de ejecución nº 1 del sector 1B "Marismas del Odiel" estaban en el Patrimonio Municipal del Suelo las siguientes parcelas de la Corpo-

ración Local: R-1, R-9, R10, R-11, R-13, R-22, R-23 y R-24.

En todo caso, se debe tener en cuenta que, en la modificación del convenio de 2000, se establece que la parcela R-1 se traspasará a la entidad Bekinsa para hacer frente al pago de las expropiaciones.

61. Solamente en 58, de las 155 fichas analizadas, constaba el valor o el coste de adquisición del bien (37%). En el resto de los supuestos, 97 fichas, los terrenos no estaban valorados (63%).

62. En cuanto a su reflejo contable, se debe reseñar cómo el balance de situación de la Gerencia Municipal, a 31 de diciembre de 1999, no recoge los bienes del Patrimonio Municipal y el facilitado por el Ayuntamiento, a la misma fecha, no presenta el detalle necesario para poder comprobar su inclusión.

VIII. CONCLUSIONES

Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Huelva

63. La Revisión del Plan General se aprobó definitivamente por el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el 13 de octubre de 1999.

La Resolución requería, no obstante, la subsanación de concretas determinaciones del Plan (entre otras, las relativas a la ordenación primaria de los sectores nº 3, 4 y 7), así como la suspensión del Programa de Actuación Urbanística nº 1 <<Ensanche>>, de la Unidad de Ejecución UE-17 y, también, de los artículos 229 y 230 de las Ordenanzas Urbanísticas referidas a la <<Plaza Houston-Estadio>>.

A la fecha de realización de los trabajos de campo (7 de noviembre de 2001), y de conformidad con el Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 28 de septiem-

bre de 2001, todavía estaban pendientes de subsanación los aspectos referidos al Programa de Actuación Urbanística nº 1 y a la ordenación de la <<Plaza Houston-Estadio>>. En cuanto a las consideraciones efectuadas a los sectores nº 3, 4 y 7, el Informe citado mantiene que, a pesar de las correcciones realizadas en el Texto Refundido, no puede considerarse que se hayan subsanado debidamente las deficiencias señaladas, pues no queda expresamente establecido que las determinaciones relativas a la ordenación primaria son vinculantes (§ 12, 13 y 15).

Ordenación urbanística del sector nº 4 “Vista Alegre-Universidad”

64. La delimitación del sector nº 4 “Vista Alegre-Universidad” incluye 409.800 m² situados al este del término municipal de Huelva.

Para facilitar la gestión urbanística del sector, el Ayuntamiento ha suscrito convenios urbanísticos con la empresa Bekinsa y con la Universidad de Huelva (§ 16 y 17 in fine).

65. El 31 de octubre de 1996 el Pleno del Ayuntamiento autorizó la firma de un convenio con Bekinsa. En él la Corporación Local se compromete a reclasificar los terrenos del futuro sector nº 4, sobre los que la empresa tenía una opción de compra, y ésta se obliga a incorporarse a la Junta de Compensación del antiguo sector nº 1 “Marismas del Odiel” para proceder a la urbanización de los terrenos, obteniendo a cambio parte del suelo edificable que en el convenio se fija en 8.260 ptas./49,64 € el metro cuadrado de edificación (§ 18 y 19).

66. El Secretario del Ayuntamiento emitió un Informe desfavorable, entre otros motivos, porque la Corporación enajena prácticamente todo su patrimonio residencial en el sector “Marismas del Odiel”, sin que exista en el expediente informe técnico de valoración de los terrenos y de las obras de urbanización (§ 20).

67. Con posterioridad, el Pleno, el 27 de mayo de 1999, formaliza un nuevo convenio con Bekinsa y la Universidad. La entidad privada se compromete a poner a disposición de la Universidad 180.800 m² del futuro sector nº 4 para ampliar el Campus Universitario de El Carmen, y el Ayuntamiento se obli-

ga a compensar a dicha empresa el aprovechamiento urbanístico que correspondería a esos terrenos (§ 24).

68. El Secretario General de la Gerencia de Urbanismo y el Secretario General del Ayuntamiento informan desfavorablemente el citado convenio, fundamentalmente, porque para proceder a la ocupación directa de los terrenos destinados a la Universidad, es necesario que esté aprobada la Revisión del Plan General, circunstancia que todavía no se había producido (§ 24 in fine).

69. Con relación a los anteriores convenios se pueden efectuar las siguientes consideraciones:

La Corporación Municipal ha procedido a la enajenación de parte de su suelo -incluido en el Patrimonio Municipal del Suelo- sin respetar los principios de publicidad y concurrencia, contraviniendo el artículo 284 del TRLS.

Los terrenos que se ponen a disposición de la Universidad no pertenecían, en esos momentos, a Bekinsa, pues sólo tenía una opción de compra sobre los mismos. Con posterioridad, una vez ejercitada aquélla, se procede a la inscripción en el Registro de la Propiedad el 2 de febrero de 2000.

Los anteriores propietarios han impugnado jurisdiccionalmente el acuerdo de inscripción y, en el momento de realizar los trabajos de campo, está pendiente de resolución el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Sevilla, que daba la razón a Bekinsa (§ 26 y 27).

70. También se debe tener en cuenta cómo el acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 1999, en el que se aprobó el convenio urbanístico con la Universidad y Bekinsa ha sido impugnado ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, aunque todavía no se ha dictado la correspondiente resolución jurisdiccional.

Estas circunstancias conllevan una incertidumbre para el desarrollo urbanístico de la ciudad y, principalmente, para la gestión del suelo urbanizable (§ 28).

Desarrollo urbanístico del sector nº 4

71. El desarrollo del sector “Vista Alegre-Universidad” requiere que se compense a los propietarios de los 180.800 m² que se han considerado como sistema general docente universitario.

Para ello, la Corporación podrá utilizar los 39.134 m² de excesos de aprovechamiento del sector nº 4 y además le deberán otorgar la diferencia (17.100 m²) en otro sector (§ 33 y 34).

72. En un principio, se acordó que esta compensación se efectuaría en el sector nº 8. Con posterioridad, como la empresa Bekinsa había adquirido 216.690 m² en el nº 5, se estableció que la compensación se efectuaría en este último. No obstante, según las determinaciones del Plan General, en el sector nº 5 no existían excesos suficientes para dicha compensación, por lo que a la fecha de realización de los trabajos de campo se estaba tramitando una modificación puntual de elementos del Plan General que afectará a los sectores nº 2, 5 y 8, y que prevé aumentar la edificabilidad en el nº 5 y 8 y disminuir la en el nº 2. En este último, son propietarios mayoritarios el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía.

De esta forma, ya sí se le podrán otorgar a Bekinsa los 17.100 m² que le faltan para compensarla por los 180.800 m² que la Revisión del Plan General ha considerado como sistema general docente universitario (§ 35, 36 y 37).

73. Ahora bien, se debe tener en cuenta que dicha revisión se aprobó definitivamente el 13 de octubre de 1999, y cuando todavía no han transcurrido dos años ya se ha comenzado a tramitar una modificación que afecta a tres de los ocho sectores en que se divide el suelo urbanizable.

Por otro lado, con esta solución Bekinsa obtiene la mayoría del suelo en los sectores nº 4 y nº 5; pero si al final la propiedad de los terrenos de “Vista Alegre-Universidad” la mantuviesen los anteriores propietarios, éstos no tendrían interés en hacer efectivo su aprovechamiento urbanístico en el sector nº 5,

donde no tienen propiedad alguna, y quizá la Corporación se vería obligada a una nueva modificación (§ 38).

74. En todo caso, se debe insistir en que las modificaciones puntuales de elementos del planeamiento deben estar guiadas por razones de interés público y no por soluciones que, en un momento dado, pueden intentar dar cumplimiento a determinados convenios y que, además, condicionan la gestión y desarrollo urbanístico de parte del municipio (§ 39).

Gestión de la Unidad de Ejecución nº 1 del sector 1B “Marismas del Odiel”

75. La entidad Bekinsa, de conformidad con el convenio de 1996, se ha incorporado a la Junta de Compensación para participar en la gestión urbanística de la unidad de actuación, efectuando las obras de urbanización. Como tales obras se pueden abonar mediante la cesión de terrenos, cuando se constituye la Junta de Compensación se adjudican a la empresa siete parcelas con una edificabilidad de 52.600 m²., sobre las que se debían construir viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial (§ 40 y 43 in fine).

76. Posteriormente, el 6 de julio de 2000, se modifica el convenio urbanístico y se acuerda adjudicar a la empresa 20.400 m² más; las viviendas que se construirán serán de Régimen General, y se incrementa el valor de m² que pasa de 8.260 ptas. (49,64 €) a 10.000 ptas. (60,10 €) (§ 44).

77. Se debe tener en cuenta que los terrenos que se adjudican a la empresa urbanizadora pertenecían al Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento, de forma que su enajenación debería haberse realizado por concurso público, tal y como establece el art. 284 del TRLS y, consecuentemente, la selección de la empresa debería haberse efectuado respetando los principios de publicidad y concurrencia.

De este modo, la Gerencia de Urbanismo hubiese podido conocer si otras sociedades tenían interés en la adquisición de estos terrenos, y, en su caso, obtener el mejor precio posible por este suelo (§ 46).

78. Además de no respetarse los mencionados principios, tampoco se ha conseguido una mayor eficacia en la gestión y desarrollo urbanístico, pues ni las obras de urbanización ni la construcción de las viviendas de protección oficial se han terminado dentro de los plazos establecidos.

Así, las primeras deberían estar finalizadas en un plazo de 36 meses, desde la aprobación del proyecto de urbanización (23 de febrero de 1998), y a la fecha de realización de los trabajos de campo, ese plazo había concluido y las obras no habían terminado; es más, se acababa de iniciar la segunda fase (§ 47).

79. En cuanto a la construcción de las 740 viviendas de protección oficial, éstas debían estar acabadas a los cuatro años y solamente se habían edificado 148 viviendas en Régimen Especial y estaban en construcción otras 56 en Régimen General (§ 47 in fine).

80. Por último, no constan en los expedientes analizados informes técnicos de valoración del suelo. Así, en el convenio de 1996 se establece en 8.260 ptas. / 49,64 € el precio del metro cuadrado edificable y posteriormente en el año 2000 se eleva esa cantidad a 10.000 ptas. / 60,10 €. (§ 48).

81. Se han solicitado a la Gerencia de Urbanismo los informes técnicos que permitieron determinar el valor del suelo del Ayuntamiento, así como, en su caso, el procedimiento que se siguió para establecer ese valor de repercusión, sin que se haya contestado a la petición (§ 48 in fine).

Obras de urbanización en la Unidad de Ejecución

82. En el momento de efectuar el presente Informe de Fiscalización la Corporación Local había entregado a Bekinsa 52.600 m²t, valorados en el último convenio a 10.000 ptas. / 60,10 € (526 MP / 3.161,32 m€), y ésta había realizado obras de urbanización por 360 MP / 2.160,79 m€ (sin IVA), así como abonado 57 MP / 342,76 m€ (sin IVA) en concepto de indemnizaciones y expropiaciones (§ 51 y 52).

83. En todo caso, se debe recordar que, según la modificación del convenio del año 2000, la Gerencia de Urbanismo se ha comprometido con la empresa Bekinsa a adjudicarle 20.400 m²t más (en pago de las obras de urbanización a realizar), que en total harán 73.000 m²t (730 MP / 4.387,38 m€), si bien, de esos 20.400 m²t, 14.600 m²t no se podrán hacer efectivos dentro de la Unidad de Ejecución, de conformidad con el proyecto de compensación aprobado por la Corporación Local (§ 53).

84. Con independencia de lo anterior, Bekinsa también ha realizado instalaciones deportivas por importe de 160 MP / 963,17 m€ (sin IVA). Al respecto, se debe señalar que la ejecución de estas instalaciones no se puede considerar como obras de urbanización, pues tal y como establece el artículo 155 del TRLS: “... los gastos de urbanización comprenden los siguientes conceptos: el coste de las obras de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y jardinería”.

La ejecución de tales obras, que también han sido permutadas por suelo, no puede quedar amparada en los convenios urbanísticos y, en consecuencia, estas inversiones deberían haber sido asumidas por la Administración Local, con sometimiento pleno a Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los principios de publicidad y concurrencia (§ 54).

El Patrimonio Municipal del Suelo

85. La Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva gestiona el Patrimonio Municipal del Suelo y realiza los actos de disposición necesarios para el cumplimiento de los fines del mismo, aun cuando el Ayuntamiento mantiene la propiedad de tales bienes (§ 57 in fine).

86. Se ha analizado el inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y solamente en 58, de las 155 fichas fiscalizadas, constaba el valor o el coste de adquisición del bien

(37%). En el resto de los supuestos, 97 fichas, los terrenos no estaban valorados (63%).

Se recomienda que la Gerencia de Urbanismo actualice el Patrimonio Municipal del Suelo e incluya la valoración de todos sus bienes (§ 58 y 61).

87. En cuanto a su reflejo contable, se debe reseñar cómo el balance de situación de la Gerencia Municipal, a 31 de diciembre de 1999, no recoge los bienes del Patrimonio Municipal y el facilitado por el

Ayuntamiento no presenta el detalle necesario para poder comprobar su inclusión.

Se recomienda al Ayuntamiento de Huelva que proceda a la adscripción de los bienes de dicho Patrimonio a la Gerencia de Urbanismo, de forma que su tratamiento contable permita considerarlo como patrimonio "adscrito" y "en adscripción", respectivamente. De esta forma, el balance de ambas entidades podrá reflejar, de manera adecuada, su situación patrimonial (§ 62).

IX. ANEXOS

Anexo I

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO - 1999

CAPÍTULOS	Previsión Inicial	Modificac.	Previsión Definitiva	Derechos Reconocidos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	ptas.
I. Impuestos Directos	-	-	-	-	-	-	-
II. Impuestos Indirectos	-	-	-	-	-	-	-
III. Tasas y Otros Ingres.	260.300.000	42.201.171	302.501.171	277.373.652	238.066.211	39.307.441	
IV. Transf. Corrientes	105.400.000	500.000	105.900.000	107.050.000	106.550.000	500.000	
V. Ingresos Patrimoniales	30.000.000	-	30.000.000	28.657.791	28.657.791	-	
VI. Enaj. Inver. Reales	300.100.000	280.806.785	580.906.785	580.906.785	555.317.585	25.589.200	
VII. Transf. de Capital	599.831.006	469.710.414	1.069.541.420	665.164.178	1.333.908	663.830.270	
VIII. Variac. Activo Fro.	200.000	3.012.169.023	3.012.369.023	1.000.000	138.890	861.110	
IX. Variac. Pasivo Fro.	860.100.00	423.397.937	1.283.497.937	858.685.291	858.685.291	-	
TOTAL INGRESOS	2.155.931.006	4.228.785.330	6.384.716.336	2.518.837.697	1.788.749.676	730.088.021	

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO - 1999

CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificac.	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	ptas.
I. Gastos de Personal	210.500.000	19.900.000	230.400.000	212.961.729	212.085.469	876.260	
II. C. Ctes. Bienes y Serv.	129.100.000	175.122.250	304.222.250	183.503.809	158.991.028	24.512.781	
III. Intereses	30.000.000	-	30.000.000	19.327.829	19.327.829	-	
IV. Transf. Corrientes	-	950.000	950.000	200.000	200.000	-	
VI. Inversiones Reales	1.760.031.006	3.608.415.143	5.368.446.149	1.921.934.680	1.596.239.000	325.695.680	
VII. Transf. de Capital	-	-	-	-	-	-	
VIII. Variación Act. Fro.	200.000	1.000.000	1.200.000	1.000.000	1.000.000	-	
IX. Variación Pasivo Fro.	26.100.000	423.397.937	449.497.937	441.234.833	441.234.833	-	
TOTAL INGRESOS	2.155.931.006	4.228.785.330	6.384.716.336	2.780.162.880	2.429.078.159	351.084.721	

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO - 1999**

CAPÍTULOS	Previsión Inicial	Modificac.	Previsión Definitiva	Derechos Reconocidos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro
I. Impuestos Directos	-	-	-	-	-	-
II. Impuestos Indirectos	-	-	-	-	-	-
III. Tasas y Otros Ingres.	1.564.434,51	253.634,15	1.818.068,65	1.667.049,22	1.430.806,74	236.242,48
IV. Transf. Corrientes	633.466,76	3.005,06	636.471,82	643.383,46	640.378,40	3.005,06
V. Ingresos Patrimoniales	180.303,63	-	180.303,63	172.236,79	172.236,79	-
VI. Enaj. Inver. Reales	1.803.637,33	1.687.682,77	3.491.320,09	3.491.320,09	3.337.525,90	153.794,19
VII. Transf. de Capital	3.605.056,95	2.823.016,44	6.428.073,40	3.997.717,23	8.016,95	3.989.700,28
VIII. Variación. Activo Fro.	1.202,02	18.103.500,43	18.104.702,46	6.010,13	834,75	5.175,38
IX. Variación. Pasivo Fro.	5.169.305,11	2.544.672,85	7.713.977,96	5.160.802,54	5.160.802,54	-
TOTAL INGRESOS	12.957.406,31	25.415.511,70	38.372.918,01	15.138.519,46	10.750.602,07	4.387.917,39

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO - 1999**

CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificac.	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago
I. Gastos de Personal	1.265.130,48	119.601,41	1.384.731,89	1.279.925,77	1.274.659,34	5.266,43
II. C. Ctes. Bienes y Serv.	775.906,63	1.052.505,92	1.828.412,55	1.102.880,10	955.555,32	147.324,78
III. Intereses	180.303,63	-	180.303,63	116.162,59	116.162,59	-
IV. Transf. Corrientes	-	5.709,61	5.709,61	1.202,02	1.202,02	-
VI. Inversiones Reales	10.577.999,39	21.687.011,79	32.265.011,17	11.551.060,07	9.593.589,61	1.957.470,46
VII. Transf. de Capital	-	-	-	-	-	-
VIII. Variación Activo Fro.	1.202,02	6.010,12	7.212,15	6.010,12	6.010,12	-
IX. Variación Pasivo Fro.	156.864,16	2.544.672,85	2.701.537,01	2.651.874,76	2.651.874,76	-
TOTAL INGRESOS	12.957.406,31	25.415.511,70	38.372.918,01	16.709.115,43	14.599.053,76	2.110.061,67

Anexo II

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO a 31 de diciembre de 1999

				Ptas.	
Cuenta	ACTIVO	Saldo	Cuenta	PASIVO	Saldo
	Inmovilizado	731.355.953		Patrimonio y reservas	91.300.966
I. Inmovilizado material		592.082.343	100 Patrimonio		5.166.743
200 Terrenos y bienes naturales			130 Resultados ptes. Aplicación		1.815.608.103
202 Construcciones		683.448.744	101 Patrimonio en adscripción		14.784.989
203 Maquinaria, instal. y util.		9.892.662	108 Patrimonio cedido		<37.935.219>
204 Elementos de ttes.		2.284.840	109 Patrimonio entregado uso gral.		<1.706.323.650>
205 Mobiliario		17.792.893			
206 Equipo para proceso de información		46.271.035	Subvenciones de capital		3.552.172.548
290 Amortz. de inmov. material		<167.607.831>	014 Subv. de capital		3.552.172.548
			140 Subvenciones de EELL.		
II. Inmovilizado inmaterial		139.272.610	Deudas a largo plazo		850.512.331
215 Propiedad intelectual		139.272.610	554 Partidas ptes. de aplicación		
292 Amortiz. acum. del inm. inmaterial			160,17 Préstamos recibidos		850.512.331
III. Inv. infr. y bienes destinados uso gral.		939.975.001	Deudas a corto plazo		431.964.703
220 Terrenos y bienes naturales uso gral.			400,1 Acreed. oblig. recon. Pptos cerrados.		351.084.721
221 Infra. y bienes destinados al uso gral.		939.975.001	410,1 Acreeedores Pagos ordenados		180.000
222 Inv. en bienes comunales			475,7,8,9 Entidades Públicas		29.206.705
228 Patrimonio Histórico			411 Acreed. Pagos ord. Pptos cerrados		
			420 Acreed. por devolución de ingresos		
IV. Inmovilizado financiero		7.500.000	477 Seguridad Social, acreedora		
254 Préstamos a l/p.		7.500.000	510 Depósitos recibidos		
261 Acciones sin cotización oficial			516 Formalización pagos no pptarios		
			520 Fianzas a corto plazo		
Deudores		2.637.015.489	518 Acreeedores por IVA		
430,1 Deudores por dchos reconocidos		2.569.188.927	519 Otros acreeedores no pptarios		51.493.277
472,3,4 Entidades Públicas		67.326.686			
473 Hacienda Pública, IVA soportado			Partidas ptes. de aplicación		
474 Hacienda Pública, deudora por IVA			554 Ingresos ptes. de aplicación		
56 Otros deudores no pptarios.		499.876	555 Otras partidas ptes. de aplicación		
Cuentas financieras		624.123.191	Resultados		14.018.086
53 Inversiones financieras temporales		<7.500.000>	890 Resultado del ejercicio (beneficios)		14.018.086
571 Cuentas operativas					
571,2,3 Bancos e instit. de crédito		631.623.191			
Otras ctas activo					
589 Formalización					
TOTAL ACTIVO		4.939.968.634	TOTAL PASIVO		4.939.968.634

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO a 31 de diciembre de 1999

ACTIVO			PASIVO		
Cuenta	Saldo		Cuenta	Saldo	
Inmovilizado	4.395.537,80		Patrimonio y reservas	548.729,86	
I. Inmovilizado material	3.558.486,55		100 Patrimonio	31.052,75	
200 Terrenos y bienes naturales			130 Resultados ptes. aplicación	10.912.024,47	
202 Construcciones	4.107.609,68		101 Patrimonio en adscripción	88.859,57	
203 Maquinaria, instal. y utilil.	59.456,10		108 Patrimonio cedido	<227.995,26>	
204 Elementos de ttes.	13.732,16		109 Patrimonio entregado uso gral.	<10.255.211,68>	
205 Mobiliario	106.937,44		Subvenciones de capital	21.348.986,98	
206 Equipo para proceso de información	278.094,52		014 Subv. de capital	21.348.986,98	
290 Amortiz. de inmov. material	<1.007.343,35>		140 Subvenciones de EELL.		
II. Inmovilizado inmaterial	837.045,24		Deudas a largo plazo	5.111.682,06	
215 Propiedad intelectual	837.045,24		554 Partidas ptes. de aplicación		
292 Amortiz. Acumulada del inm. inmaterial			160,17 Préstamos recibidos	5.111.682,06	
III. Inv. infr. y bienes destinados uso gral.	5.649.363,53		Deudas a corto plazo	2.596.160,15	
220 Terrenos y bienes naturales de uso general			400,1 Acreed. oblig. recon. Pptos cdos.	2.110.061,67	
221 Infra. y bienes destinados al uso gral.	5.649.363,53		410,1 Acreedores Pagos ordenados	1.081,82	
222 Inv. en bienes comunales			475,7,8,9 Entidades Públicas	175.535,83	
228 Patrimonio Histórico			411 Acreed. Pagos ord. Pptos cdos.		
IV. Inmovilizado financiero	45.075,91		420 Acreed. por devolución de ingresos		
254 Préstamos a l/p.	45.075,91		477 Seguridad Social, acreedora		
261 Acciones sin cotización oficial			510 Depósitos recibidos		
Deudores	15.848.782,28		516 Formalización pagos no patrios		
430,1 Deudores por dchos reconocidos	15.441.136,44		520 Fianzas a corto plazo		
472,3,4 Entidades Públicas	404.641,53		518 Acreedores por IVA		
473 Hacienda Pública, IVA soportado			519 Otros acreedores no pptarios	309.480,83	
474 Hacienda Pública, deudora por IVA			Partidas ptes. de aplicación		
56 Otros deudores no pptarios.	3.004,32		554 Ingresos ptes. de aplicación		
Cuentas financieras	3.751.055,92		555 Otras partidas ptes. de aplicación		
53 Inversiones financieras temporales	<45.075,91>		Resultados	84.250,39	
571 Cuentas operativas			890 Resultado del ejercicio (beneficios)	84.250,39	
571,2,3 Bancos e instit. de crédito	3.796.131,83				
Otras ctas activo					
589 Formalización					
TOTAL ACTIVO	29.689.809,44		TOTAL PASIVO	29.689.809,44	

Anexo III

Compensación a los propietarios del sistema general docente universitario

Sistema General	Superficie m ²	Aprovechamiento tipo	Aprovechamiento urbanístico m ² t	Aprov. susceptible de apropiación por los particulares (90%)m ² t	Cesión obligatoria a la corporación (10%) m ² t
	(1)	(2)	(1)x(2)=(3)	(3) x 0,90	(3)x 0,10
Dotacional universitario	180.800	0,345585466	62.482	56.234	6.248

Anexo IV

Aprovechamiento real en el sector 5

Condiciones de ordenación	Superficie m ²	Edificabilidad m ² / m ²	Coefficiente ponderación	Aprovechamiento real m ² t
SG comunicaciones	5.550			
Residencial unifamiliar	170.454	0,30	1,05	53.693
Residencial plurifamiliar	73.096	0,66	0,96	46.314
Industrial básico	140.000	0,50	0,69	48.300
TOTAL	389.100			148.307

Aprovechamiento urbanístico, susceptible de apropiación por los particulares y cesión obligatoria a la Corporación, en el sector 5

Nº	Sector	Superficie excluido sistema general m ²	Aprovechamiento tipo	Aprovechamiento urbanístico m ² t	Aprov. susceptible de apropiación por los particulares m ² t (90%)	Cesión obligatoria a la Corporación m ² t (10%)
		(1)	(2)	(1)x(2)=(3)	(3)x0,90	(3)x 0,10
5	Marismas del Polvorín	383.550	0,345585466	132.549	119.294	13.255

Exceso de aprovechamiento en el sector 5

Nº	Sector	Aprov. real m ² t	Aprovechamiento urbanístico m ² t	Exceso aprovechamiento m ² t
		(1)	(2)	(1 - 2)
5	Marismas del Polvorín	148.307	132.549	15.758

Anexo V

Certificaciones de las obras de urbanización

IMPORTES			ptas.
CERTIF.	EMP. CONSTRUCT.	BEKINSA	
Nº 1	7.359.051	7.874.184	
Nº 2	14.135.748	15.125.250	
Nº 3	18.493.971	19.788.549	
Nº 4	16.137.390	17.267.007	
Nº 5	18.743.002	20.055.012	
Nº 6	16.842.940	18.021.945	
Nº 7	13.141.541	14.061.448	
Nº 8	17.157.986	18.359.045	
Nº 9	36.202.000	38.736.140	
Nº 10	20.708.852	22.158.471	
Nº 11	25.841.060	27.649.934	
Nº 12	15.394.990	16.472.639	
Nº 13	7.381.884	7.898.615	
Nº 14	20.457.942	21.889.998	
Nº 15	6.525.626	6.982.420	
Nº 16	8.519.336	9.115.689	
Nº 17	4.634.247	4.958.644	
Nº 18	2.376.700	2.543.069	
Nº 19	12.893.163	13.795.684	
Nº 20	7.965.308	8.522.879	
Nº 21	6.737.814	7.209.461	
Nº 22	11.423.031	12.222.643	
Nº 23	10.967.280	11.734.990	
Nº 24	11.970.340	15.719.329	
Nº 25	4.018.609	1.362.684	
TOTAL	336.029.809	359.525.729	

IMPORTES			€
CERTIF.	EMP. CONSTRUC	BEKINSA	
Nº 1	44.228,79	47.324,80	
Nº 2	84.957,56	90.904,58	
Nº 3	111.151,00	118.931,57	
Nº 4	96.987,67	103.776,80	
Nº 5	112.647,71	120.533,05	
Nº 6	101.228,11	108.314,07	
Nº 7	78.982,25	84.511,00	
Nº 8	103.121,57	110.340,08	
Nº 9	217.578,40	232.808,89	
Nº 10	124.462,71	133.175,09	
Nº 11	155.307,90	166.179,45	
Nº 12	92.525,75	99.002,55	
Nº 13	44.366,02	47.471,63	
Nº 14	122.954,71	131.561,54	
Nº 15	39.219,80	41.965,19	
Nº 16	51.202,24	54.786,39	
Nº 17	27.852,39	29.802,05	
Nº 18	14.284,25	15.284,15	
Nº 19	77.489,47	82.913,73	
Nº 20	47.872,47	51.223,53	
Nº 21	40.495,08	43.329,73	
Nº 22	68.653,80	73.459,56	
Nº 23	65.914,68	70.528,71	
Nº 24	71.943,19	94.475,07	
Nº 25	24.152,33	8.189,90	
TOTAL	2.019.579,83	2.160.793,15	

X. ALEGACIONES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 13 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, a continuación procedemos a expresar las consideraciones técnicas y jurídicas de esta Corporación en relación al informe provisional que nos adjuntan:

El informe objeto del presente análisis crítico tiene por objeto “fiscalizar el cumplimiento de la legalidad del Plan Parcial núm. 4 “Vista Alegre Universidad”. En consecuencia, a nuestro modesto entender, cualquier valoración, juicio crítico o reparo, habrá de soportarse en criterios de estricta legalidad y nunca en valoraciones personales, por muy valiosas que estas sean.

Como se indica en el informe provisional -párrafo 17 y 18- la programación como suelo urbanizable (SUP) de este sector - el 4 -, fue procedida de la firma de un convenio con la empresa inmobiliaria Bekinsa, por el cual está se obligaba a participar como empresa urbanizadora en los gastos de urbanización del Sector 1B de Marismas del Odiel, a cambio de lo cual recibían suelo para la construcción de 740 viviendas de protección oficial, para los restantes detalles nos remitimos a la descripción del convenio realizado en los párrafos 18 y 19.

ALEGACIÓN N° 1 (párrafo n° 45)

a) Elección sistema actuación por compensación en sector 1B.

Este primer convenio, es objetado en el informe provisional, por cuanto a su juicio el sistema de gestión que se debería haber utilizado es el de cooperación. Esta aseveración no va acompañada de cita legal alguna, y ello es así por cuanto no existe precepto alguno en nuestro ordenamiento jurídico urbanístico que permita sostener esta tesis. Al contrario, normas de cabecera de la legislación urbanística permiten sostener, incluso, posturas radicalmente distintas. Así la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, establece en su art. 4 apartado 2:

La gestión pública a través de su acción urbanizadora y de las políticas de suelo suscitará, en la medida más amplia posible, la participación privada.

Y, en su apartado 3:

En los supuestos de actuación pública, la Administración actuante promoverá, en el marco de la legislación urbanística, la participación de la iniciativa privada aunque ésta no ostente la propiedad del suelo.

Recordar por otro lado que tales preceptos han sido declarados conformes a la constitución por la STCo de 11/07/01.

Este precepto insiste en algunos conceptos claros desde hace algún tiempo en nuestro derecho urbanístico: a) el urbanismo es una función pública y en consecuencia a la Administración pública corresponde la dirección del proceso. b) Se debe propiciar la participación de los particulares en el ejercicio de la acción urbanizadora. Si ello es así, es claro a nuestro juicio que de los distintos sistemas de ejecución del planeamiento, aquel que más favorece la participación de los particulares – propietarios, es el de compensación.

Otra línea argumental es la mantenida por la doctrina de nuestros T.S.J, antes de la entrada en vigor de la Ley 6/98, en esta doctrina se afirma que tras la entrada en vigor de la Ley 8/90, la igualdad de todos los sistemas de ejecución del planeamiento y la libertad de la administración actuante para decidir el sistema mas adecuado, así la S.T.S. de Andalucía de 26/02/01:

El artículo 148 del Texto Refundido, establece que las unidades de ejecución se desarrollarán por el sistema de actuación que la Administración elija en cada caso, lo que significa el establecimiento de una facultad de elección discrecional a favor de la misma, que como tal está sujeta al control jurisdiccional de su legalidad, tomando como referencia si esa libertad de elección se ha ejercitado entre alternativas igualmente juntas o, si se prefiere, entre indiferentes jurídicos, porque la decisión se funda-

menta en criterios extrajurídicos (de oportunidad, económicos, etc.) no incluidos en la Ley y remitidos al juicio subjetivo de la Administración.

O la sentencia del T.S.J. de Madrid de 10/03/01:

Este tribunal ya tuvo ocasión de señalar en su sentencia de 1 de junio de 1995 y posteriormente en la sentencia de 4 de junio de 1999, doctrina que ahora reiteramos, que en lo que respecta a la elección del sistema de actuación urbanística existía antes de la reforma de 1975 (RCL 1975\ 918 y ApNDL 13882) y que tras la citada reforma, en el Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril se estableció la preferencia de los sistemas de compensación y cooperación sobre el de expropiación <<salvo cuando por razones de urgencia o necesidad exijan la expropiación>> (art. 119.2 del Texto Refundido de 1976), precepto que, sin embargo la jurisprudencia venía interpretando en un sentido amplio permitiendo que la Administración justificase adecuadamente las especiales circunstancias, medios económicos y financieros que justificasen la elección del sistema de expropiación. Con la Ley 8/1990 de 25 de julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico (RCL 1990\1550, 1666 y 2611) y valoración del suelo se suprimen los criterios preferentes en la elección del sistema de actuación y, por tanto, la subsidiariedad en la elección del sistema de expropiación estableciéndose en el art. 40 que <<las unidades de ejecución se desarrollarán por el sistema de actuación que la Administración elija en cada caso>>. Esta libertad de elección del sistema de actuación se mantuvo en el art. 148 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

En consecuencia y de acuerdo con el criterio sentado en la doctrina señalada, las bases para fijar el sistema de actuación, son extrajurídicas, sujetos a razones de oportunidad, económicos, etc., que obviamente deben ser valorados en su momento por la administración actuante, en este caso el Ayuntamiento de Huelva.

Sentado lo anterior, es decir que el Ayuntamiento eligió uno de los sistemas de ejecución del planeamiento por los que podáis optar o vigente la Ley 6/98, debía optar. Teniendo en cuenta además de lo anteriormente dicho, el hecho de no ser propietario único, sino que concurría con otros sujetos jurídicos privados, como se recoge en el proyecto de compensación aprobado el 30 de abril de 1998, como son:

- RENFE.
- Luis García Toscano.
- M^a Teresa García Toscano.
- Antonio García Toscano.
- José Luis García Toscano.
- Manuel García Toscano.

Sin que pueda argumentarse en contra de lo anterior, el hecho de que alguno de estos propietarios no llegaron a incorporarse a la Junta de Compensación, entre otras razones por cuanto hubo al menos uno -RENFE- que sí se incorporo y en segundo lugar por cuanto solo tras constituirse la Junta de Compensación se conoce a ciencia cierta, los propietarios incorporados y los no incorporados -art. 163.5 RGU. Es decir en un momento procesal muy posterior a la elección del sistema.

ALEGACIÓN N° 2 (párrafo n° 46)

b) Cesión suelo a cambio de urbanización.

De lo afirmado, es claro que la opción por el sistema de compensación, es conforme con el ordenamiento jurídico. Y, a igual conclusión hemos de llegar en relación con la incorporación de Bekinsa como empresa urbanizadora, por ser ello una posibilidad expresamente prevista en los arts. 158.2 TRLS y 163.2 y 165.1 RGU y en la base de actuación núm. 10, que fueran sometidas a información pública sin que se presentase ninguna alegación y aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento de Huelva con fecha 30/10/97. Pues bien, el pago a estas empresas urbanizadoras, se hace, conforme al art. 155.2 TRLS “cediendo gratuitamente y libre de cargas, terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarles”. Y todos los bienes municipales que resulten clasi-

ficados como suelo urbano o urbanizable programado, integran el PMS, art. 277.1 TRLS.

Es decir que el art. 155.2, en caso de incorporación de empresas urbanizadoras obliga a ceder suelo a éstas. Suelo que de conformidad con el 277.1 del mismo texto legal de ser propiedad del Ayuntamiento, es PMS, y que al amparo del 284 ha de enajenarse mediante concurso. Esta aparente contradicción entre los arts. 155.2 y 284 ha de resolverse a nuestro modesto entender haciendo una labor integradora. Interpretación que ha de hacerse, partiendo de la dicción liberal de los citados preceptos. En este sentido el art. 155.2 esta regulando, un supuesto específico diferente de la enajenación de PMS, a saber: el paso de la obra urbanizadora en solares, que se han producidos precisamente como consecuencia de esa obra urbanizadora –art. 1175 CC-. Mientras, el art. 284, esta regulando las “aciones onerosas” o enajenaciones, es decir las ventas del PMS a cambio de un precio, pero no aquellas transmisiones producidas como contraprestación a la ejecución de la urbanización.

Siendo conocido el principio general del derecho según el cual la norma específica prima sobre la norma general.

En consecuencia de todo lo anterior, no podemos coincidir con los razonamientos jurídicos expresados en un informe –párrafo 46-.

ALEGACIÓN Nº 3 (párrafo nº 47)

c) Consideraciones en relación a la eficacia

Y, si no se coincide con los argumentos jurídicos, a igual conclusión se llega en relación con los relativos a la eficacia del convenio. El convenio ha permitido urbanizar un sector, que como se manifiesta en su informe –párrafo 41- es un enclave degradado con un alto índice de marginalidad. No pudiendo en este sentido coincidir con su informe que afirma que solo se ha urbanizado una parte del sector y ello porque en su informe no tiene en cuenta:

a) Es cierto que inicialmente el sector objeto del convenio con Bekinsa, se ordena mediante el Plan Parcial 1B con un ámbito de 570.590m².

b) Que ese sector se divide en dos unidades de ejecución, la núm. 1 de 308.175 m², donde se incorpora Bekinsa como empresa urbanizadora.

c) El documento de revisión del PGOU, aprobado por Resolución del consejero de Obras Públicas de 13 de octubre de 1999, produce sobre el sector ordenado por el PP 1B, una modificación importante al establecer que el mismo sea nuevamente ordenado por un plan parcial y fijar unos criterios de ordenación -art. 465 de las Ordenanzas- distintos de los establecidos en el Plan Parcial -citado-

d) De las modificaciones introducidas por la RPGOU se excluye la APT 28 -art. 462 de las Ordenanzas- respecto de la cual, el PGOU hace suya la ordenación existente. Para mayor claridad se acompañan planos de Ordenación del Plan Parcial 1B, del documento de revisión del PGOU y del Plan Parcial que al amparo del PGOU ha ordenado ex novo el nuevo sector.

e) En consecuencia de lo anterior el único territorio que era susceptible de ser urbanizado, está urbanizado en la actualidad, con lo que se ha cumplido el objeto del convenio y lo que es más importante los objetivos previstos en el planeamiento.

f) Cierto es, que los plazos previsto en el convenio, no se han cumplido, pero ello no es imputable a la bondad o maldad del convenio, sino a factores exógenos que en urbanismo son difícilmente soslayables.

1. Como se dijo los Sres. García Toscano, no se incorporaron a la Junta de Compensación, por lo que respecto de ellos hubo de iniciarse sendos expedientes de expropiación, en la cual no se fijo el Justiprecio por el Jurado provincial, hasta el 24 y 25 de Junio y 28 de septiembre de 1999.

2. Una vez fijado el justiprecio por el Jurado Provincial, hubo que proceder a ocupar las fincas que habían pertenecido a los Sres. García Toscano.

3. Al momento actual por diversas razones no se ha tomado posesión de la finca de Luis García Toscano y de la finca de Manuel García Toscano, aún cuando se tomo posesión de ella, sigue ocupada por un depósito de coches. Por lo cual, hemos puesto en marcha el procedimiento administrativo tendente a liberar el territorio de los referidos residuos.

g) Todo lo anterior ha supuesto que de los 52.600 m² edificables adjudicados a Bekinsa en siete parcelas en el proyecto de compensación, solo hayan dispuesto de cinco, y en fechas muy posteriores al proyecto de compensación. Pues bien, de ellas están terminadas las viviendas de 3 parcelas: 20.400 m² y comenzadas las obras de otras 2 parcelas equivalentes a 18.400 m². Es decir la totalidad de las que han podido disponer, lo que nos hace concluir en este aspecto también que el convenio esta teniendo un grado de cumplimiento satisfactorio.

h) Otra consideración que nos hace realizar una valoración del convenio muy distinta de la mantenida en el informe en cuanto al nivel de eficacia del convenio, tiene que ver con elementos intangibles difíciles de medir. Marismas del Odiel, es o era según un estudio sobre la vivienda en Huelva realizado por EPSA (Empresa Pública del Suelo de Andalucía) la barriada a la que la población de Huelva, coloca en último lugar entre sus preferencias para localizar su vivienda. Situación está que no mejorará por el hecho de que las administraciones públicas construyeran nuevas viviendas de promoción pública, muy al contrario, corríamos el riesgo de convertirlo en un gesto de marginalidad. Solo la urbanización dotando a la barriada de servicios de calidad: parques, zonas deportivas, etc. combinado con la intervención de la iniciativa privada, construyendo viviendas protegidas para familias jóvenes, podía a nuestro juicio transformar la barriada. La oportunidad de iniciar este proceso se presento en forma de convenio con Bekinsa y en ello seguimos empeñados con distintas actuaciones.

ALEGACIÓN N° 4 (párrafo n° 26)

d) Consideraciones jurídicas convenio 27 de mayo de 1999.

Con relación al Convenio firmado por el Excmo. Ayuntamiento con BEKINSA y la Universidad, debemos poner de manifiesto que en la fecha en que el citado Convenio fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno no existía ningún litigio sobre los terrenos que la Entidad BEKINSA se comprometió a poner a disposición del Ayuntamiento, sino que por el contrario, tenía otorgada opción de compra a su favor sobre los referidos terrenos mediante Escritura Pública de fecha 30 de noviembre de 1992, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Rafael Leña Fernández, bajo el n° 3.519 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1636, libro 238, folio 46, finca 23.604.

Como señaló reiterada Jurisprudencia, las premisas de la opción de compra son las siguientes:

1. La opción de compra es una figura “sui generis”, con sustantividad propia, mediante la cual el optante logra de modo exclusivo la facultad de prestar su consentimiento en el plazo señalado en la oferta de venta que, por el principal efecto de la opción, es vinculante para el promitente, quien no puede retirarla en el plazo aludido.

2. Una vez ejercitada la opción por el optante dentro del plazo señalado y comunicada al concedente se extingue y queda consumada la opción y nace o se perfecciona automáticamente el contrato de compraventa, al producirse con relación a éste el concurso del consentimiento exigido por la Ley, sin que el optante o concedente de la opción pueda hacer nada para frustrar su efectividad.

SSTS de 9 de octubre de 1987; 8 de marzo de 1991; 7 de marzo de 1996 y 14 de febrero de 1997, entre otras.

Por consiguiente, lejos de cualquier situación de “incertidumbre” sobre la titularidad de los

terrenos, cuando se formalizó el Convenio, la Entidad BEKINSA era la única que, comprometiéndose a ejercitar la opción de compra prevista, podía disponer y ejercer la facultad de gestión de los mismos; facultad que se ha visto confirmada con las sucesivas resoluciones recaídas tanto administrativas como judiciales.

El Convenio suscrito tenía por objeto la gestión del sistema general docente incluido en el sector nº 4 del SUP de la revisión del PGOU, en virtud del mismo BEKINSA asume el compromiso de ejercitar el derecho de opción de compra que tiene sobre 180.800 m² de suelo en el sector nº 4, destinados a sistema general docente, a obtener por ocupación directa, y una vez concretado el aprovechamiento urbanístico que le corresponde y la ubicación del mismo se obliga a poner a disposición de la GMU dicho suelo, para su ejecución por la Universidad; ya que se pretendían acometer obras de infraestructuras y de ampliación de las instalaciones actuales de la Universidad.

Señalar, a tal respecto que según establece el art. 201 del TR 92, (legislación propia de la Comunidad Autónoma Andaluza en virtud de la Ley 1/1997 de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana, tras la STC 61/1997, de 20 de marzo), la obtención de los terrenos destinados a sistemas generales adscritos, o en suelo urbanizable programado se producirá entre otras, por ocupación directa.

La competencia para acordar la aplicación de esta modalidad de obtención de los terrenos dotacionales corresponderá a la Administración actuante, en este caso el Ayuntamiento, debiéndose seguir el procedimiento con quienes tengan la condición de interesados en el expediente incoado al efecto, (en este caso y en virtud del contrato firmado la Entidad Bekinsa), siendo el procedimiento a seguir el regulado por el art. 53 el R.G.U.

El Convenio firmado no pretende eludir la aplicación de la tramitación legalmente establecida sino comprometer y anticipar la ocupación de

los terrenos que permitirá la ejecución por la Universidad de las obras de infraestructura y ampliación de las instalaciones actuales lo que va a posibilitar que se amplíe la oferta de estudios superiores a cursar en nuestra ciudad, evitando el desplazamiento de nuestros estudiantes fuera de nuestra provincia.

Por consiguiente, la Administración en uso de las facultades y ejercitando las competencias legalmente atribuidas, lo único que ha pretendido es llevar a cabo la gestión de los terrenos comprendidos en el P.P. nº 4 a través del sistema previsto en el planeamiento, proceso que ha culminado con la inscripción del Proyecto de Compensación redactado en el Registro de la Propiedad con fecha 11 de junio del 2002.

ALEGACIÓN Nº 5 (párrafos nº 37 y 74)

e) Consideraciones en relación con la modificación núm. 2 del PGOU.

En el párrafo 74 se hace referencia a la modificación núm. 2 del PGOU, actualmente aprobada definitivamente –Plano 27/06/02-. Es obvio como decíamos al comienzo de este informe que el urbanismo es una función pública y consecuentemente con ello que los planes de ordenación deben responder a razones de interés público. Cuestión esta, que se pone en duda en su informe, deduciéndose al tal afirmación, de la constatación de haberse comenzado la tramitación de la modificación inmediatamente después de aprobarse la revisión del PGOU.

Es claro que no podemos coincidir con tal hipótesis, y ello por cuanto la bondad para el interés público de un plan se deduce de su contenido y no del momento en que se tramita, que habrá de valorarse con criterios de oportunidad, pero nunca de su bondad para el interés público.

La modificación núm. 2 del PGOU se tramita por cuanto a juicio de este Ayuntamiento supone una mejora evidente en relación con las densidades y usos de los sectores 2, 5 y 8 del Suelo Urbanizable. De modo que se reduce el núm. de viviendas del Sector núm. 2 de 1200 viviendas a 886 viviendas, es decir, en 314 viviendas,

en una zona que a nuestro juicio estaba excesivamente poblada. El incremento del núm. de viviendas en el sector 5, es de 39 viviendas y en

el sector 8 de 71 viviendas. Para más detalle a continuación reproducimos los cuadros de usos y aprovechamiento de cada sector:

En el Sector nº 2:

CONCEPTO	VALOR ACTUAL	VALOR AJUSTADO	DIFERENCIA
Edificabilidad R-2	119.988m ²	88.600 m ²	-31.388 m ²
Edificabilidad T	0 m ²	3.975 m ²	+3.975 m ²
Nº de viviendas	1200 m ²	886 m ²	-314 m ²
Aprov. Real	119.988 m ²	93.092 m ²	-26.896 m ²

En el Sector nº 5:

CONCEPTO	VALOR ACTUAL	VALOR AJUSTADO	DIFERENCIA
Edificabilidad R-1	51.136 m ²	51.875 m ²	+739 m ²
Edificabilidad R-2	48.243 m ²	51.500 m ²	+3.257 m ²
Edificabilidad T	0 m ²	20.000 m ²	20.000 m ²
Edificabilidad IB	70.000 m ²	50.000 m ²	-0.000 m ²
Nº de viviendas R-1	409 m ²	415 m ²	+6 m ²
Nº de viviendas R-2	482 m ²	515 m ²	+33 m ²
Aprov. Real	148.307 m ²	159.409 m ²	+11.102 m ²

En el Sector nº 8:

CONCEPTO	VALOR ACTUAL	VALOR AJUSTADO	DIFERENCIA
Edificabilidad R-1	45.000 m ²	53.543 m ²	+8.543 m ²
Edificabilidad R-2	62.436 m ²	62.482 m ²	+44 m ²
Edificabilidad T	0 m ²	6.000 m ²	+6.000 m ²
Nº de viviendas R-1	360 m ²	430 m ²	+70 m ²
Nº de viviendas R-2	624 m ²	625 m ²	1 m ²
Aprov. Real	107.189 m ²	122.983 m ²	+15.794 m ²

Se podría argumentar razones de oportunidad para tramitar una modificación inmediatamente después de aprobada la revisión del PGOU. A nuestro juicio precisamente esas razones de oportunidad abogan por actuar como se hizo, a pesar de estar detectadas la conveniencia de estos cambios antes de la aprobación definitiva de la revisión del PGOU. La revisión del PGOU es un camino lento y tortuoso, que el Ayuntamiento de Huelva, había comenzado en 1994, y en septiembre de 1995 aprueba someter a información pública el Avance de Planeamiento, aprobándose definitiva en septiembre de 1999, es decir ¡5 años! Desde que comenzó su redacción hasta su aprobación definitiva. En octubre de 1997 se aprueba inicialmente, y desde entonces se produ-

ce una suspensión de licencias de edificación y parcelación. En consecuencia a nuestro juicio esas razones de oportunidad aconsejaban era terminar el "largo y tortuoso camino" y favorecer el desarrollo de la ciudad cuando de 8 sectores del suelo urbanizable, cinco a nuestro juicio debían mantenerse inalterables y desarrollarse conforme a las previsiones del PGOU. Así como la casi totalidad del suelo urbano. Y, si había que corregir algo, hacerlo después de aprobada la revisión con la tranquilidad y serenidad que proporciona el saber que la ciudad está desarrollándose.

ALEGACIÓN N° 6 (párrafos n° 54 y 84)**f) Consideraciones jurídicas en relación con los gastos de urbanización.**

El párrafo 84 en el apartado conclusiones, establece en relación con las instalaciones deportivas construidas, que las mismas no forman parte de los gastos de urbanización conforme a lo establecido en el art. 155 TRLS y en consecuencia no está amparadas en el convenio.

Esta afirmación en definitiva supone mantener que la relación del art. 155 TRLS númenes clausus, y en consecuencia no puede ser ampliada por voluntad del propietario del suelo, aún cuando esta sea la administración.

El art. 155 TRLS es la expresión concreta y detallada de la obligación genérica de urbanizar contenida hoy en el art. 14 y 15 de la Ley 6/98. Pues bien, a nuestro juicio no puede afirmarse en nuestro ordenamiento jurídico, que esta obligación de “ejecutar y costear la urbanización” no se pudiera extender a obras distintas a la contenidas en el art. 155 TRLS. En apoyo de esta interpretación hasta la cita del art. 146.4 del TRLS de 1976, que permitía imponer mayores obligaciones a los propietarios del SUNP. En el mismo sentido parece apuntar el anteproyecto de LOUA, hoy en sede parlamentaria – art. 113.j; al establecer:

“Las de urbanización de los sistemas generales y cuales quiera otras cargas suplementarias que se impongan a los terrenos, cuando así se hay establecido en Plan General de Ordenación Urbanística”.

Art. 119.1.1° al establecer:

“Se preferirá la iniciativa, alternativa u oferta que, en coherencia con el entorno y ámbito donde se localice, origine mayor beneficio par la colectividad; proponga términos adecuadamente ventajosos para los propietarios afectados, estableciendo incentivos, garantías o posibilidades de colaboración con los mismos; proponga un ámbito de actuación más idóneo; contenga las obras de urbanización más

convenientes, asumiendo las calidades y los costes de las obras más adecuados para su ejecución; así como la oferta que se obligue a plazos de desarrollo más breve y compromisos más rigurosos”.

En consecuencia con lo anterior consideramos que la GMU de Huelva actúo conforme a derecho, al incluir dentro de los gastos de urbanización la ejecución de unas instalaciones deportivas previstas en el planeamiento y que debían ejecutarse en esta Unidad de Ejecución.

ALEGACIÓN N° 7 (párrafos n° 85 y 87)**g) Patrimonio Municipal del suelo.**

Se aceptan las recomendaciones contenidas en los párrafos 85 a 87, que por otro lado, como se informó a los auditores en 22-10-01 se contrató una consultoría externa para revisar, actualizar, valorar y digitalizar todo el patrimonio municipal a fin de hacer más eficaz su gestión.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2002, una vez aprobado por el Consejo Social.

El Consejo Social de la Universidad de Granada, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2002, aprueba el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2002, en ejercicio de sus competencias (art. 12.a) de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y restante normativa de aplicación) y art. 48.c) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 15 de mayo de 1985.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de publicidad contemplado en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y art. 305 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 86 de la citada norma estatutaria, acuerda la publicación del Presupuesto de la Universidad de Granada, para el ejercicio de 2002, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 29 de noviembre de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA 2002

CAPITULO I. DE LOS CREDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION

ARTICULO 1

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 303 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 15 de mayo de 1985, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio de 2002.

ARTICULO 2

En el estado de gastos se contemplan créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de **260.770.646 €**, distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

CAPITULO I: "Gastos de Personal"	158.823.758 €.
CAPITULO II: "Bienes corrientes y servicios"	20.743.337 €.
CAPITULO III: "Gastos financieros"	180.000 €.
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes"	6.443.355 €.
CAPITULO VI: "Inversiones reales"	71.363.579 €.
CAPITULO VII: "Transferencias de capital"	2.569.327 €.
CAPITULO VIII: "Activos financieros"	647.290 €.

La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevén liquidar en el ejercicio presupuestario de 2002 que, de conformidad con los artículos 81.3 de la L.O.U. y 302 de los Estatutos de la Universidad de Granada, son:

CAPITULO III: "Precios Públicos y otros ingresos"	49.433.418 €.
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes":	147.269.602 €.
CAPITULO V: "Ingresos patrimoniales"	680.000 €.
CAPITULO VII: "Transferencias de capital"	23.213.400 €.
CAPITULO VIII: "Activos financieros"	31.238.590 €.
CAPITULO IX: "Pasivos financieros"	8.935.636 €.

ARTICULO 3

Los créditos que se aprueban, se agrupan en los siguientes programas en función de los objetivos a conseguir:

PROGRAMA

134.B - Coop.,prom.y difus. en el exterior.....	1.590.000 €.
313.E - Acción Social en favor del Personal.....	2.320.546 €.
321.A - Becas y ayudas a estudiantes	688.158 €.
321.B - Servicios complementarios enseñanza.....	3.693.140 €.
422.D - Enseñanzas Universitarias.....	221.022.220 €.
541.A - Investigación Científica	31.456.582 €.

CAPITULO II. DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

ARTICULO 4

1.- El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que derivan.
- b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de enero siguiente, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

2.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

3.- Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante al nivel de artículo, excepto los consignados en los conceptos 150 y 151 así como en los subconceptos 230.10, 663.01, 663.02, 663.03 y 663.04 que estarán vinculados al nivel de desagregación económica con el que aparecen en el estado de gastos, es decir a nivel de concepto y subconcepto respectivamente.

4.- No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los Centros de Gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto.

Los responsables de Centros de Gasto que hayan tramitado expedientes, sin crédito disponible, perderán la competencia recogida en el art. 13 de las presentes normas, a efectos de autorización del gasto.

5.- No obstante lo dispuesto en el presente artículo y de acuerdo con el art. 309 de los Estatutos de esta Universidad, tendrán la consideración de ampliables, por el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los créditos para gastos de personal que se detallan a continuación:

- a) Los que se destinen a satisfacer retribuciones de personal de plantilla o de personal laboral de la Universidad como consecuencia de la aplicación de las disposiciones que se dicten en esta materia para los funcionarios o por aplicación de Convenio Colectivo para el personal en régimen laboral.

- b) Los destinados a satisfacer las retribuciones del personal contratado a que se refieren los artículos 145, 150 y 159 de dichos Estatutos y los que se deriven del aumento de plazas de personal laboral.
- c) Los destinados a satisfacer la cuota patronal a la Tesorería General de la Seguridad Social, cualquiera que sea el ejercicio a que se refiera.
- d) Los que sean consecuencia de los convenios y conciertos o contratos de prestación de servicios de la Universidad de Granada con otras personas o entidades.

6.- Igualmente tendrán la consideración de ampliables los créditos que figuran en la Sección 2ª de créditos distribuibles, relativos a los denominados "gastos estructurales", que serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad, por los Servicios Centrales de la misma.

ARTICULO 5

Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2002.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de los justificantes de gasto, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Granada.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

ARTICULO 6

La modificación de los créditos presupuestarios iniciales, se regularán por lo que establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de la Ley 6/2001, de Universidades, artículo 308 de los Estatutos de la Universidad y por las presentes Normas, aplicándose supletoriamente la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002 y Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo acuerdo de modificación deberá indicar expresamente la aplicación presupuestaria afectada por el mismo. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Con la salvedad de los remanentes y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumada a anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento de presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá al Consejo de Gobierno, quien dará cuenta al Consejo Social.

ARTICULO 7

1.- Transitoriamente y hasta tanto la Comunidad Autónoma desarrolle la Ley 6/2001, en lo relativo a alteraciones presupuestarias, los Centros de Gasto con dotaciones para programas de investigación podrán solicitar a la Gerencia de la Universidad, la realización de transferencias de créditos de los citados programas al Capítulo II de gastos del presupuesto del Departamento o Instituto donde se esté llevando a cabo la función investigadora, por necesidades de dichos programas.

2.- La solicitud de transferencia, que no podrá superar sola o acumuladamente a otras solicitadas dentro del mismo programa el 20% del total de créditos, deberá ir acompañada de una memoria justificativa con el VºBº o conformidad del Vicerrectorado de Investigación.

3.- De las transferencias realizadas se dará cuenta al Consejo Social.

CAPITULO III. CREDITOS DE PERSONAL

ARTICULO 8

Las retribuciones de personal en activo al servicio de esta Universidad quedarán sometidas a lo establecido en la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002.

No obstante lo anterior, el Consejo Social de la Universidad de Granada podrá acordar, al personal de la misma, conceptos retributivos especiales por exigencias docentes o de investigación, méritos relevantes o necesidades del servicio, todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de dicha Universidad.

Se faculta al Consejo de Gobierno para establecer, dentro de los créditos disponibles, las asimilaciones a que hace referencia el R.D. 1086/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado, modificado por Real Decreto 1949/1995, de 1 de Diciembre. Dichas asimilaciones serán aprobadas, si procede, por el Consejo Social.

ARTICULO 9

El profesorado que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación) en virtud del artículo 83 de la Ley 6/2001, de Universidades, percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 260 y ss. de los Estatutos de la Universidad.

El importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, será el establecido en el R.D. 1450/1989 de 24 de noviembre.

ARTICULO 10

Será de aplicación al personal de la Universidad de Granada la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio contenida en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de la Junta de Andalucía, actualizada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de febrero de 1992 (BOJA de 25/02/92); Decreto 190/1993, de 28 de diciembre. (BOJA de 03/02/94); Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de noviembre de 1994 (BOE de 11/11/94); Decreto 220/1998, de 20 de

octubre (BOJA de 14/11/98); Decreto 404/2000, de 5 de octubre (BOJA de 30/11/2000) y , sin efectos retroactivos, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 2002 (BOJA de 8 de octubre).

No obstante lo anterior, la cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.

CAPITULO IV. DE LA GESTION PRESUPUESTARIA.

ARTICULO 11

El Rector, oído el Consejo de Gobierno y Consejo Social, podrá concertar operaciones de crédito originadas por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión, hasta un importe de 15 millones de euros, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el artículo 51.h de la L.O.U. en concordancia con el artículo 62 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los tipos de interés, condiciones, beneficios, plazos de amortización y demás características y las operaciones señaladas anteriormente serán determinadas en el expediente que se someta a aprobación.

ARTICULO 12

De acuerdo con lo establecido en el artículo 306 de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Gerente la ejecución del Presupuesto, siendo el Ordenador de pagos, según el artículo 86.h de dicha norma estatutaria, el Rector.

ARTICULO 13

Los responsables de los distintos Centros de Gasto, quedan autorizados para efectuar, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de bienes a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, ajustándose para ello a la normativa interna establecida por la Gerencia de la Universidad.

De igual modo quedan autorizados para la adquisición de bienes que, no estando centralizados, tengan la consideración de suministros menores, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 14

Se entiende por responsable del Centro de Gasto:

- Los Vicerrectores, en el área de sus respectivas competencias.
- El Secretario General, para la gestión de gastos por relaciones internacionales y ejecución de convenios.
- El Gerente, en los Servicios Centrales y en la gestión de gastos estructurales de todos los Centros de la Universidad, que podrá delegar en un Vicegerente.

- Los Decanos y Directores de Centros, o autoridad académica en quien deleguen, para los Centros de Gasto de la Sección 3ª.
- Los Directores de Departamento o persona en quien deleguen de entre los miembros de la Junta de Dirección del Departamento.
- Los Directores de Institutos Universitarios.
- Los Directores de Colegio Mayor y Residencias Universitarias.
- Los Directores o responsables de los cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales).
- Los investigadores principales de los proyectos o contratos de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de grupos de investigación.

ARTICULO 15

1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto quedan autorizados, con cargo a su presupuesto y sin más trámite que el establecido con carácter general para todo tipo de gastos, para ejecutar directamente contratos menores de obras de reparación, conservación o mantenimiento, siempre que no alteren los espacios físicos, configuración arquitectónica o instalaciones y cuyo presupuesto no supere la cantidad de 15.000 €.

2.- Para la ejecución de aquellas obras que, con las mismas consideraciones expuestas en el apartado anterior, tengan un presupuesto comprendido entre 15.000 € y 30.000 €, se deberá comunicar previamente al Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, a efectos de su autorización y en su caso asesoramiento.

Una vez finalizadas las obras, deberá remitir la correspondiente facturación al citado Vicerrectorado, en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención, o bien, en el caso de que sea financiada con créditos propios, proceder a la tramitación del oportuno expediente de gasto. En ambos casos, la facturación deberá ser conformada por el responsable del Centro de Gasto y el Jefe del Gabinete Técnico de Construcción, Conservación y Mantenimiento o responsable que designe tal Vicerrectorado.

3. Para aquellas obras que no respondan a las consideraciones técnicas anteriormente expuestas o cuyo presupuesto supere la cantidad de 30.000 €, el Centro de Gasto remitirá al Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, solicitud de autorización mediante escrito razonado que deberá acompañarse con el presupuesto de la obra, indicando en su caso, si el crédito es propio o se solicita subvención. No se podrán comenzar las obras hasta tanto no se produzca autorización expresa.

Por el citado Vicerrectorado, con el asesoramiento del referido Gabinete Técnico, se procederá a la elaboración y gestión de la documentación técnica y administrativa necesaria (encargo de proyectos, memorias o informes valorados, petición de licencias, etc.).

Realizada dicha documentación y una vez consultada y conformada por el Centro peticionario, se procederá por parte del Vicerrectorado y del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, a gestionar y convocar el correspondiente expediente de contratación administrativa.

Las certificaciones o facturas de estas obras, deberán tramitarse a través de la Dirección facultativa del Gabinete Técnico y supervisadas por el Vicerrectorado. Cumplidos estos requisitos se enviarán al Centro de Gasto que deba abonarlas.

Las certificaciones finales o facturas de liquidación, deberán seguir el mismo trámite y además deberá remitirse un estado final de la obra realizada para así poder actualizar los planos existentes.

En todos los casos y cuando no sea el Centro quién acometa las obras deberá pedirse autorización al mismo.

Los Centros deberán acometer las obras y trabajos propios del mantenimiento y reparaciones de los edificios. Cuando dichos trabajos, por su complejidad técnica o cuantía económica, no puedan ser acometidos directamente por el Centro, el Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, a través del Gabinete Técnico, facilitará el asesoramiento correspondiente y en su caso, la financiación total o parcial.

Para aquellas obras, cualquiera que sea la cuantía, que se solicite subvención total o parcial al Vicerrectorado para que sea éste quien realice el abono, no se podrán comenzar hasta tanto no se autorice por escrito la obra y la subvención. En este supuesto todas las gestiones las llevará el Vicerrectorado con el Gabinete Técnico y el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, cuando así se requiera.

ARTICULO 16

A los efectos previstos en el artículo anterior, tienen la consideración de contratos menores de obras de reparación, conservación y mantenimiento, aquellas en que concurren las características previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 17

1.- La justificación del gasto a que se refieren los artículos precedentes, deberá reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente y deberá, además, estar debidamente conformada por el correspondiente responsable del Centro de Gasto.

2.- No obstante el punto anterior, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 46/1986 de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos de la Junta de Andalucía, así como el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificado por el art.69 de la Ley 42/94, de 30 de Diciembre, tienen el carácter de "pagos a justificar" las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

De conformidad con el artículo 314 de los Estatutos de esta Universidad, se fija, para el ejercicio de 2002, la cantidad de 120.000 €, como tope económico por debajo del cual la Universidad podrá proceder, mediante procedimiento negociado, a la contratación de

suministros de bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación, exigiendo, salvo que no exceda de los topes económicos, por debajo del cual se considerarán suministros menores, la concurrencia de, al menos, tres ofertas que aseguren la mayor garantía y ahorro económico posible.

SEGUNDA

Queda autorizado el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, a través de su Presidente, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor unitario no supere la cantidad de 6.000 €.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se autoriza al Rectorado de la Universidad de Granada para que, a propuesta de la Gerencia, dicte cuantas circulares y resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas. De tales circulares y resoluciones se dará cuenta al Consejo Social.

SEGUNDA

Estas normas, que se integran en el documento de Presupuesto, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de 1 de Enero de 2002.

ESTADO DE INGRESOS		IMPORTE (euros)		
CONCEPTO	DENOMINACION	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
OPERACIONES CORRIENTES				
CAPITULO 3º. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				
Artículo 31. Precios públicos			43.765.987	
310.00	Precios públicos por servicios académicos	28.975.000		
310.01	id. (compensación M.E.C.D. becarios)	8.000.000		
310.02	Compens. M.E.C.D. familia numerosa 3 hijos	1.900.000		
313.00	Pensiones C.M. "Isabel la Católica"	633.410		
314.00	Derechos Comedor Universitario	840.000		
315.00	Precios públicos C. Form. Continua	1.895.000		
315.01	Precios públicos diversos Centros	280.000		
315.03	Precios públicos Cursos S. Deportes	240.000		
315.04	Precios públicos Centro Mediterráneo	120.000		
315.05	Precios públicos Centro Lenguas Modernas	342.577		
319.00	Precios públicos. Instalac. deportivas	360.000		
319.05	Precios públicos. C. Instr. Científica	180.000		
Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestación de servicios			4.067.431	
329.00	Facturación	4.067.431		
Artículo 33. Venta de bienes			475.000	
330.00	Publicaciones Editorial Universidad	300.000		
330.01	Venta de impresos p/ preinscrip. y matrícula	175.000		
Artículo 38. Reintegros operaciones corrientes			1.000.000	
381.02	Reintegro por prestaciones de enfermedad	1.000.000		
Artículo 39. Otros ingresos			125.000	
399.00	Ingresos diversos	125.000		
TOTAL CAPITULO 3º				49.433.418
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
Artículo 40. De la Administración del Estado			6.074.844	
400.00	Del M.E.C.D. (Plan Estabilidad Presupuestaria)	1.000.414		
400.01	Del M.E.C.D. Coste Ceuta y Melilla	5.074.430		
Artículo 41. De Organismos Autónomos administrativos			2.221.346	
411.01	Del S.A.S. p/ plazas vinculadas	1.891.468		
411.02	Del S.A.S. p/ C.P.T. plazas vinculadas	213.198		
419.01	Del Instº Andaluz Mujer p/ activ. Empleo	83.382		
419.06	Del IMSERSO para Aula Permanente	15.025		
419.13	Del Instº Andaluz de la Juventud	18.273		
Artículo 45. De Comunidades Autónomas			135.573.539	
450.01	De la Consej. Educación Subv. Nominativa	131.992.073		
450.02	id. p/ diversas atenciones	805.522		
450.02	id. p/ Acuerdos Déficit Deuda	1.449.647		
450.02	id. P/ Coofinanciación Plan Estabilidad Presupuestaria	700.290		
450.04	id. p/ prácticas en empresas	190.245		
450.06	id. p/ Cursos Fondo Social Europeo	70.318		
450.11	De la Consejº de Asuntos Sociales	51.837		
450.15	De Consejº de Empleo y D.T. p/ activ. Empleo	222.375		
450.18	De Consejº de Justicia y Administraciones Públicas	91.232		
Artículo 46. De Corporaciones Locales			82.157	
460.01	De otros Ayuntamientos	46.096		
461.00	De la Diputación de Granada	36.061		
Artículo 47. De empresas privadas			1.917.716	
470.00	"La General" según Convenio	180.304		
470.01	De Empr. privadas p/ patrocinio deportivo	235.000		
470.02	De Empr. Privadas p/ prácticas de empresa	1.325.000		
470.04	De MAPFRE	12.020		
470.05	De otras empresas privadas	6.010		
470.06	De CETURSA	48.081		
470.07	De "La General"	111.301		
Artículo 49. Del Exterior			1.400.000	
490.03	De la Unión Europea p/ programas europeos	1.400.000		
TOTAL CAPITULO 4º				147.269.602

ESTADO DE INGRESOS		IMPORTE (euros)		
CONCEPTO	DENOMINACION	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
CAPITULO 5º. INGRESOS PATRIMONIALES				
Artículo 52. Intereses de depósitos			300.000	
520.00	Intereses de "La General"	300.000		
Artículo 55. Producto de concesiones y aprov. especiales			380.000	
550.00	Concesiones administrativas. Varios	200.000		
550.03	Cesión de espacios	180.000		
TOTAL CAPITULO 5º				680.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES				197.383.020
OPERACIONES DE CAPITAL				
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
Artículo 70. De la Admón. del Estado			9.358.262	
700.00	Del Mº Ciencia y T. p/ Investigación Cientifª	4.769.354		
700.07	id. p/ FEDER Programa 2000/02	3.987.896		
700.10	De la Administración del Estado	601.012		
Artículo 71. De Organismos Autónomos Administrativos			326.119	
719.03	Del Consejo Superior de Deportes	38.576		
719.11	Del Fondo de Investigación Sanitaria (FIS)	287.543		
Artículo 74. De Empresas Públicas			38.983	
740.00	De Empresas Públicas y otros Entes	38.983		
Artículo 75. De comunidades Autónomas			11.279.176	
750.00	De Consejería de Educación y C. p/ Investigación Científica	5.904.134		
750.02	id. para inversiones Progr. Plurianual 2001/05	1.742.935		
750.02	id. para inversiones Asignación Complementaria	1.571.417		
750.07	De Comun. Autónoma p/ FEDER 2000/02	1.709.098		
750.11	De la Consejería de Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer)	51.086		
750.13	De la Consejería de Turismo p/ inversiones deportivas	300.506		
Artículo 77. De empresas Privadas			510.860	
770.00	"La General" según Convenio	210.354		
770.05	De Empresas privadas	300.506		
Artículo 79. Del Exterior			1.700.000	
790.00	De la Unión Europea p/ investigación	1.700.000		
TOTAL CAPITULO 7º				23.213.400
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS				
Artículo 82. Reintegro préstamos concedidos al sector público			573.576	
828.01	Reintegro préstamos G.A.S.	573.576		
Artículo 87. Remanente de Tesorería			30.665.014	
870.00	Remanente de Tesorería	30.665.014		
TOTAL CAPITULO 8º				31.238.590
CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS				
Artículo 91. Préstamos recibidos en moneda nacional			8.935.636	
913.00	A corto plazo. Del sector privado	8.935.636		
TOTAL CAPITULO 9º				8.935.636
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL				63.387.626
TOTAL ESTADO DE INGRESOS				260.770.646

ESTADO DE GASTOS (Euros)

CONCEPTO/PROGRAMA	134 B	313 E	321 A	321 B	422 D	541 A	TOTALES (euros)
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL							
120 Funcionarios. Retrib. básicas				37.233	44.786.073		44.823.306
121 Funcionarios. Retrib. complement*				40.478	56.386.833		56.427.311
130 Personal laboral				1.547.146	19.832.538		21.379.684
131 Personal eventual					1.753.948		1.753.948
141 Personal contratado					16.444.292		16.444.292
142 Personal cursos y conferencias				57	1.233.812		1.233.869
143 Personal colaboración social					180.000		180.000
150 Productividad y artº 51 Estatutos					3.005		3.005
151.01 Pruebas acceso Universidad					296.510		296.510
160.00 Seguridad Social				496.961	15.784.872		16.281.833
TOTAL CAPITULO 1º	0	0	0	2.121.875	156.701.883	0	158.823.758
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS							
202 Arrendamiento edificios y otros					40.553		40.553
203 Id. Maquinaria, instalación y utillaje				1.200	45.511		46.711
204 Id. material de transporte					413		413
205 Id. Mobiliario y enseres				180	10.227		10.407
206 Id. equipos de informática					394		394
209 Id. otro inmovilizado material					779		779
212 Repar. y conserv. edificios y otros				23.596	600.566		624.162
213 Id. maquinaria e instalaciones y utillaje				5.118	240.139		245.257
214 Id. Material de transporte					16.110		16.110
215 Id. Mobiliario y enseres				6.281	147.436		153.717
216 Id. equipos p/proceso de información				124	666.576		666.700
220 Material de oficina				1.246	1.702.310		1.703.556
221 Suministros				921.417	8.447.676		9.369.093
222 Comunicaciones				3.666	1.106.838		1.110.504
223 Transportes				18	233.895		233.913
224 Primas de seguros					391.349		391.349
225 Tributos				14	57.289		57.303
226 Gastos diversos				22.618	1.545.594		1.568.212
227 Trabajos realizados por otras empresas				567	2.973.561		2.974.128
230 Dietas y locomoción				244	839.282		839.526
230.10 Dietas y locom. Reun.departamentales					330.550		330.550
233.01 Dietas y locom. Trib. Opos. Cuerpos doc.					90.000		90.000
233.02 Asistencias Tribunales Opos. Cuerpos doc.					90.000		90.000
234 Dietas tesis doctorales					180.000		180.000
TOTAL CAPITULO 2º	0	0	0	986.289	19.757.048	0	20.743.337
CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS							
310.00 Intereses de préstamos					180.000		180.000
TOTAL CAPITULO 3º	0	0	0	0	180.000	0	180.000
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
480.03 Comedores Universit. (becas y acuerdos)				511.000			511.000
481.02 Conv.Centros colaboradores educativos					36.000		36.000
482.00 Concesión becas diversas			661.112				661.112
482.10 Becas Programas europeos	1.260.000						1.260.000
484.00 Acción social en favor del personal		620.753					620.753
484.01 id.Premios jubilación sg.Conv.Colect.		120.000					120.000
484.04 Beneficios en pr.publº personal Universidad		545.000					545.000
484.05 Compl. a la prestación por I.T.		387.503					387.503
485.00 A Asociaciones estudiantiles				66.114			66.114
486.00 Al Centro Mediterráneo de la Univ.Granada					36.155		36.155
487.00 A Fundaciones y otras Instituciones					177.177		177.177
488.00 Prácticas en empresas					1.665.495		1.665.495
489.01 Programa de alojamiento alternativo			27.046				27.046
490.10 Al exterior. Programas Europeos	300.000						300.000
491.00 Cuotas y contrib. a Org. Internacionales	30.000						30.000
TOTAL CAPITULO 4º	1.590.000	1.673.256	688.158	577.114	1.914.827	0	6.443.355
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.590.000	1.673.256	688.158	3.685.278	178.553.758	0	186.190.450
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES							
609.00 Investigación científica						23.819.422	23.819.422
609.01 Invest. científica (PLAN PROPIO)						3.681.900	3.681.900
609.02 Fondo de Convenios internacionales						270.455	270.455
609.04 Plan de Calidad Docente						1.115.478	1,115,478
661.01 Equipamiento general					5.233.116		5,233,116
661.02 Equipamiento informático					980.546		980,546
661.04 Equipo. Centros Universitº (ETS Informát.)					40.182		40,182
661.05 Equipamiento de gestión					115.371		115,371
661.08 Medidas en materia de seguridad					149.407		149,407
661.09 Equipamiento Tecnolº Información					104.240		104,240
662.00 Construcciones					17.128.114		17,128,114
662.01 Actuaciones Campus de Melilla					1,549,442		1,549,442
662.02 Actuaciones Campus de Ceuta					23.420		23,420
663.01 Inversiones FEDER II Progr. Operativo					175.322		175,322
663.02 FEDER 2000/02 - Eq. Científico					4,820,550		4,820,550
663.03 FEDER 2000/02 - Red Comunicaciones					1,977,493		1,977,493
663.04 FEDER 2000/02 - Planta Piloto F. Farmac.					2,685,394		2,685,394
668 Inversiones inventariables				7.862	2,391,673		2,399,535
669 Inversiones bibliográficas					5,094,192		5,094,192
TOTAL CAPITULO 6º	0	0	0	7.862	42.468.462	28.887.255	71.363.579
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
780.03 A la Fundación Universidad-Empresa						2,569,327	2,569,327
TOTAL CAPITULO 7º	0	0	0	0	0	2.569.327	2.569.327
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS							
820.00 Préstamos y anticipos a corto plazo		647.290					647.290

ESTADO DE GASTOS (Euros)

CONCEPTO/PROGRAMA	134 B	313 E	321 A	321 B	422 D	541 A	TOTALES (euros)
TOTAL CAPITULO 8*	0	647.290	0	0	0	0	647.290
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	0	647.290	0	7.862	42.468.462	31.456.582	74.580.196
TOTAL PROGRAMAS	1.590.000	2.320.546	688.158	3.693.140	221.022.220	31.456.582	260.770.646

ANEXO

PRESUPUESTO 2002

FORMACION Y GESTION DE GRANADA, S.L.U.
C.I.F. B-18432583

GASTOS	2.965.523,97	INGRESOS	3.253.226,93
Gastos de personal	1.557.332,36	Importe neto de la cifra de negocios	3.162.172,80
Sueldos, salarios y asimilados	1.185.562,36	Prestaciones de servicios	3.162.172,80
640. SUELDOS Y SALARIOS	1.185.562,36	705. Prestaciones de servicios	3.162.172,80
Cargas sociales	371.770,00	Otros ingresos de explotación	54.993,40
642. Seguridad social a cargo de la empresa	344.724,46	Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	54.993,40
649. Otros gastos	27.045,54	752. Ingresos por arrendamientos	5.108,60
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	93.156,88	759. Ingresos por servicios	49.884,80
681. Amortización del inmovilizado inmaterial	0,00	Subvenciones	0,00
681. Amortización de inmovilizado inmaterial	30.050,61	740. Subvenciones Oficiales a la explotación	0,00
682. Amortización de inmovilizado material	63.106,27		
Otros gastos de explotación	1.160.027,60	Ingresos financieros	36.060,73
Servicios exteriores	1.158.359,74	Otros intereses	0,00
621. Arrendamientos y cánones (Tasas)	342.576,90	7690. Ingresos por diferencias derivadas del	0,00
622. Reparaciones y conservación	39.819,58	Beneficios en inversiones financieras	36.060,73
623. Servicios de profesionales independientes	377.403,89	7691. Otros ingresos financieros	36.060,73
625. Primas de seguros	9.568,53	Diferencias positivas de cambio	0,00
626. Servicios bancarios y similares	1.147,94	7680. Diferencias positivas de cambio por la	0,00
627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas	92.277,06	Ingresos extraordinarios	0,00
628. Suministros	35.682,06	778. Ingresos extraordinarios	
629. Otros servicios	259.883,78		
Tributos	1.667,86		
631. Otros tributos	1.667,86		
BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	406.649,37		
Gastos financieros	90,15		
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	35.970,57		
BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIA	442.619,95		
Variación de las provisiones de inmovilizado	0,00		
6960. Dotación provisión Particip. Capital L/P	0,00		
Gastos extraordinarios	0,00		
678. Gastos extraordinarios	0,00		
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	0,00		
BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	442.619,95		
Impuesto sobre sociedades	154.916,98		
630. Impuesto sobre beneficios	154.916,98		
RESULTADOS DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	287.702,97		

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

● *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27* ● *LIBRERÍA ANDALUCÍA JURIDICA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)*

CÓRDOBA:

● *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

● *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

HUELVA:

● *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

● *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

MÁLAGA:

● *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7* ● *FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3* ● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

● *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7* ● *LA CASA DEL LIBRO -ESPASA-, Velázquez, núm. 8* ● *AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.*

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2003**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2003 es de 148,60 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63